



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXII - Nº 3184
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 18 DE DICIEMBRE DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Leyes Nº 2868 y 2869.....	2918
Decretos Sintetizados: (Nº 746, 804 a 806, 809 a 835, 837 a 843, 850 a 859, 861, 862, 242, 243 y 250).....	2919
Designaciones: (Nº 244 a 247).....	2928
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 1763, 1897, 2043, 2132, 2340, 2513, 2526, 2545 a 2652).....	2928
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad – Jefatura de Policía: (Res. Nº 402 a 408).....	2939
Ministerio de Bienestar Social: (Res Nº 111, 119, 125, 131 a 150).....	2940
Ministerio de Salud: (Res. 4122 a 4143, 4145, 4150 a 4153, 4155 a 4157, 4160, 4161, 4163, 4164, 4167 a 4195).....	2942
Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 701 y 716).....	2948
Ministerio de Cultura y Educación: (Res, Nº 2227, 2239, 2305, 2306, 2335, 2354, 2357, 2369, 2371, 2372, 2375, 2383, 2387 a 2389, 2405, 2406 y 2410).....	2948
Dirección General de Educación Inicial y Primaria: (Dsip. Nº 538).....	2950
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 524 a 530, 534 a 538, 540 a 553).....	2950
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs – Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nº 12 a 20, 26 a 31 y 34).....	2952
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 632 a 637, 2 y 3).....	2957
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 3028 a 3031, 3543 a 3552, 3600 a 3603, 3608 a 3611).....	2957
Licitaciones:.....	2986
Edictos:.....	2987
Avisos Judiciales:.....	2990
Jurisprudencia:.....	2996
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2997
Concursos:.....	3001

LEY N° 2868: APROBANDO CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CON EL FIN DE OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE PARERA Y LA COMISIÓN DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAET

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto el día 3 de agosto de 2015, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el Gobierno de la provincia de La Pampa, el cual forma parte integrante de la presente Ley, con el fin de otorgar asistencia financiera a la Municipalidad de Parera y la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, por un monto máximo de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 1.229.034,00), destinados a la ejecución, en su respectivo ejido, de la obra detallada en el Anexo I del mismo.-

Artículo 2°.- Apruébase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto el día 3 de agosto de 2015, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el Gobierno de la provincia de La Pampa, el cual forma parte integrante de la presente Ley, con el fin de otorgar asistencia financiera a la Municipalidad de Dorila, por un monto máximo de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$778.248,00), destinados a la ejecución, en su respectivo ejido, de la obra detallada en el Anexo I del mismo.

Artículo 3°.- Los Convenios citados han sido celebrado en el marco del Plan "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria", habiéndose delegado al Señor Secretario de Asuntos Municipales la facultad de suscribirlos mediante el

LEY 2869: APROBANDO EL CONVENIO DE APORTES N° 108/15, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL BANCO DE LA PAMPA S.E.M. CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS A CARGO DEL MINISTERIO Y DE LA PROVINCIA EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL BANCO

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Aportes N° 108/15, celebrado con fecha 28 de abril de 2015, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, la provincia de La Pampa y el Banco de La Pampa S.E.M. con el objeto de implementar un mecanismo de bonificación de tasa de interés a cargo del MINISTERIO y de la PROVINCIA en los créditos otorgados por el BANCO bajo la normativa "Préstamo Plan Provincial de Activación Lechera", de los cuales serán beneficiarias empresas del sector lechero para financiar inversiones y/o capital de

Decreto N° 79/15 del Poder Ejecutivo Provincial.
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil quince.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegovernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa –

EXPEDIENTE N° 14549/15

Santa Rosa, 1 de Diciembre de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia, Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 807/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Abg. Marcos Luis PAZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad – C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 1 de diciembre de 2015**

Registrada la presente ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (2868).-

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.-

trabajo, el que forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegovernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa –

EXPEDIENTE N° 14550/15

Santa Rosa, 1 de Diciembre de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia, Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 808/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Ing. Pedro Félix GOYENECHÉ, Ministro de la Producción – C.P.N. Sergio VIOLÓ, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 1 de diciembre de 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2869).-

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 746 -19-XI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 42/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (S/Expte. N° 4442/15)

Decreto N° 804 -1-XII-15- Art. 1°.- Incrementase en 35 la cantidad de guardias activas profesionales y en 105 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2015, con motivo de la llegada a nuestra Provincia del Super TC 2000.-

Decreto N° 805 -1-XII-15- Art. 1°.- Incrementase en 20 la cantidad de guardias activas profesionales y en 40 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2015, con motivo de la realización de la Competencia automovilística del Supercar Pampeano.-

Decreto N° 806 -1-XII-15- Art. 1°.- Incrementase en cuarenta y cinco (45) la cantidad de guardias activas profesionales y 160 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 27, 28, 29, 30, 31, de octubre y el 1 de noviembre de 2015, con motivo de la llegada a nuestra provincia del Turismo de Carretera.-

Decreto N° 809 -1-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 77/101 del Expediente N° 1570/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 107/15, para la contratación del servicio de traslado de alumnos que concurren a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 810 -1-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio Transaccional, que como Anexo

forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre el señor Fiscal de Estado y los Señores Juan Carlos CIANCARRELLI, D.N.I. N° 7.701.722 y Javier Adrián ALCORTA, D.N.I. N° 17.465.253.-

Decreto N° 811 -1-XII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.378.300,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 23.400,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 58.500,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 52.650,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 111.150,00
021-6 ANGUIL	\$ 40.950,00
211-3 ARATA	\$ 70.200,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 29.250,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 46.800,00
111-5 BERNASCONI	\$ 23.400,00
181-8 CALEUFU	\$ 46.800,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 11.700,00
041-4 CATRILO	\$ 193.050,00
063-8 CEBALLOS	\$ 23.400,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 105.300,00
081-0 CONHELLO	\$ 58.500,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 29.250,00
011-7 DOBLAS	\$ 35.100,00
152-9 DORILA	\$ 23.400,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 175.500,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 40.950,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 427.050,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 58.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 416.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 52.650,00
103-2 GUATRACHE	\$ 181.350,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 204.750,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 245.700,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 52.650,00
031-5 LA ADELA	\$ 163.800,00
072-9 LA HUMADA	\$ 81.900,00
183-4 LA MARUJA	\$ 105.300,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 58.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 64.350,00
012-5 MACACHIN	\$ 152.100,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 17.550,00
212-1 METILEO	\$ 23.400,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 17.550,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 5.850,00

184-2 PARERA	\$ 52.650,00	082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 69.740,00
092-7 PUELCHES	\$ 35.100,00	194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 14.000,00
162-8 PUELEN	\$ 76.050,00	224-6 GENERAL ACHA	\$ 132.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 146.250,00	102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 68.300,00
187-5 RANCUL	\$ 146.250,00	153-7 GENERAL PICO	\$ 249.072,00
197-4 REALICO	\$ 263.250,00	113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 36.400,00
015-8 ROLON	\$ 52.650,00	103-2 GUATRACHE	\$ 161.800,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 187.200,00	196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 17.550,00	065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 87.150,00
125-5 TELEN	\$ 140.400,00	115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 86.720,00
204-8 TOAY	\$ 321.750,00	031-5 LA ADELA	\$ 8.400,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 35.100,00	072-9 LA HUMADA	\$ 25.800,00
213-9 TRENEL	\$ 76.050,00	183-4 LA MARUJA	\$ 21.600,00
044-8 URIBURU	\$ 52.650,00	043-0 LONQUIMAY	\$ 26.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 398.950,00	012-5 MACACHIN	\$ 77.350,00
066-1 VERTIZ	\$ 29.250,00	083-6 MAURICIO MAYER	\$ 4.600,00
126-3 VICTORICA	\$ 251.550,00	212-1 METILEO	\$ 121.450,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 40.950,00	172-7 MIGUEL CANE	\$ 65.900,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 29.250,00	084-4 MONTE NIEVAS	\$ 13.200,00
151-1 AGUSTONI	\$ 11.700,00	184-2 PARERA	\$ 9.900,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 46.800,00	092-7 PUELCHES	\$ 18.500,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 17.550,00	162-8 PUELEN	\$ 28.400,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 52.650,00	173-5 QUEMU QUEMU	\$ 164.700,00
195-8 FALUCHO	\$ 11.700,00	187-5 RANCUL	\$ 14.600,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 52.650,00	197-4 REALICO	\$ 31.600,00
142-0 LA REFORMA	\$ 35.100,00	015-8 ROLON	\$ 62.320,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 5.850,00	053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 40.950,00	105-7 SANTA TERESA	\$ 51.750,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 17.550,00	125-5 TELEN	\$ 27.500,00
104-0 PERU	\$ 5.850,00	204-8 TOAY	\$ 50.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 5.850,00	016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 10.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 29.250,00	213-9 TRENEL	\$ 34.000,00
174-3 RELMO	\$ 11.700,00	044-8 URIBURU	\$ 4.800,00
085-1 RUCANELO	\$ 52.650,00	161-0 25 DE MAYO	\$ 330.000,00
062-0 SARAH	\$ 64.350,00	066-1 VERTIZ	\$ 48.350,00
154-5 SPELUZZI	\$ 35.100,00	126-3 VICTORICA	\$ 105.000,00
		176-8 VILLA MIRASOL	\$ 18.200,00
		087-7 WINIFREDA	\$ 83.030,00
		191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 32.220,00
		151-1 AGUSTONI	\$ 89.500,00
		223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 8.640,00
		222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 13.000,00
		131-3 CUCHILLO CO	\$ 5.000,00
		195-8 FALUCHO	\$ 14.000,00
		091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 18.700,00
		142-0 LA REFORMA	\$ 4.200,00
		143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 6.600,00
		123-0 LOVENTUEL	\$ 18.000,00
		193-3 MAISONNAVE	\$ 13.500,00
		104-0 PERU	\$ 5.000,00
		185-9 PICHU HUINCA	\$ 20.000,00
		186-7 QUETREQUEN	\$ 12.450,00
		174-3 RELMO	\$ 25.000,00
		085-1 RUCANELO	\$ 19.200,00
		062-0 SARAH	\$ 18.900,00
		154-5 SPELUZZI	\$ 75.700,00
		226-1 UNANUE	\$ 15.000,00

Decreto N° 812 -1-XII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.596.182,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 9.400,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 64.140,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 24.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 21.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 136.800,00
211-3 ARATA	\$ 21.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 11.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 24.300,00
111-5 BERNASCONI	\$ 10.800,00
181-8 CALEUFU	\$ 8.400,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 79.000,00
041-4 CATRILO	\$ 127.500,00
063-8 CEBALLOS	\$ 37.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 23.200,00
081-0 CONHELLO	\$ 62.200,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 7.200,00
011-7 DOBLAS	\$ 36.500,00
152-9 DORILA	\$ 26.000,00

Decreto N° 813 -1-XII-15- Art. 1°.- Disponer, a partir de la fecha del presente decreto, la baja de la docente Analía Guadalupe ALFONZO, DNI N° 16,059.447, Afiliada N° 34.415, en todos los cargos que la ex agente

desempeña en la Administración Pública Provincial, por haber sido exonerada mediante Resolución N° 095/2015 de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, por haber cometido un delito contra la Administración Pública.-

Decreto N° 814 -1-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio Extrajudicial, que como Anexo forma parte del presente, a suscribirse entre el Señor Fiscal de Estado y la Señora Marcela Francisca FUENTES. D.N.I. N° 24.517.972.-

Decreto N° 815 -1-XII-15- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Vocal titular del Instituto de Seguridad Social al Señor José Aníbal RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 14.522.107 y Vocales Suplentes a la Señora Alicia Felisa CORA, D.N.I. N° 17.161.944 y al Señor Oscar Alexis KIRIACHEK, D.N.I. N° 17.161.651, en representación del Personal de la Administración Pública Provincial y Comunal en actividad.-

Decreto N° 816 -2-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa)-: Ley N° 643- a suscribirse con el señor Federico Damián GÓMEZ -D.N.I. N° 27.697.804 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 817 -2-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda en el Expediente N° 3450/15 caratulado: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA S/SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATROCIENTAS (400) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO DE LAS DOS MIL (2000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" y en consecuencia autorizase a continuar con el trámite en omisión a la vista previa dispuesta por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° -última parte de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 193/15. -

Art. 2°.- La Habilitación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda procederá a pagar a la Empresa OMAR ÁNGEL JUBETE en concepto de Trabajos Adicionales de "Acarreo y Terraplén" un importe de \$ 11.115.916,25, a valores de Diciembre de 2014.-

Decreto N° 818 -2-XII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.855.201,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO \$ 4.700,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 32.070,00

101-6 ALPACHIRI	\$ 12.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 10.500,00
021-6 ANGUIL	\$ 68.400,00
211-3 ARATA	\$ 10.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 12.150,00
111-5 BERNASCONI	\$ 5.400,00
181-8 CALEUFU	\$ 4.200,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 39.500,00
041-4 CATRILO	\$ 63.750,00
063-8 CEBALLOS	\$ 18.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 11.600,00
081-0 CONHELLO	\$ 31.100,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 3.600,00
011-7 DOBLAS	\$ 18.250,00
152-9 DORILA	\$ 13.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 34.870,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 7.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 66.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 34.150,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 124.536,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 18.200,00
103-2 GUATRACHE	\$ 80.900,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 15.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 43.575,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 43.360,00
031-5 LA ADELA	\$ 4.200,00
072-9 LA HUMADA	\$ 12.900,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 13.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 38.675,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 2.300,00
212-1 METILEO	\$ 60.725,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 32.950,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 24.450,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 6.600,00
184-2 PARERA	\$ 4.950,00
092-7 PUELCHES	\$ 9.250,00
162-8 PUELEN	\$ 14.200,00
225-3 QUEHUE	\$ 28.660,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 82.350,00
187-5 RANCUL	\$ 20.300,00
197-4 REALICO	\$ 15.800,00
015-8 ROLON	\$ 31.160,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 25.875,00
125-5 TELEN	\$ 13.750,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 25.000,00
213-9 TRENEL	\$ 17.000,00
044-8 URIBURU	\$ 4.200,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 165.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 24.175,00
126-3 VICTORICA	\$ 52.500,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 9.100,00
087-7 WINIFREDA	\$ 41.515,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 16.110,00
151-1 AGUSTONI	\$ 44.750,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 4.320,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 6.500,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 2.500,00
195-8 FALUCHO	\$ 7.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 9.350,00

142-0 LA REFORMA	\$ 2.100,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.300,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 9.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 6.750,00
104-0 PERU	\$ 2.500,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 10.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 6.225,00
174-3 RELMO	\$ 12.500,00
085-1 RUCANELO	\$ 9.600,00
062-0 SARAH	\$ 9.450,00
154-5 SPELUZZI	\$ 37.850,00
226-1 UNANUE	\$ 7.500,00

Decreto N° 819 -2-XII-15- Art. 1°.- Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones extrajudiciales que le competen al Estado Provincial con el objeto de proceder al efectivo pago de los trabajos adicionales por un importe de \$ 2.066.722,60, conforme al Presupuesto elaborado por la Dirección General de Obras Publicas.-

Decreto N° 820 -2-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434 en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento del Centro Sanitario, de los Centros de Salud dependientes del Área Programática y Hospital Comunitario Generalista "EVITA"; de la Ciudad de Santa Rosa, adjudicado mediante Decreto N° 1058/13 en la Licitación Pública N° 22/13.-

Art. 2°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 20- Cuenta 0- Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- SP 01- CL 00- SCL. 000 del presupuesto vigente, en la suma de \$ 7.748.872,61 respectivamente, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados en virtud de lo prescripto por el Artículo 5° de la Ley N° 2271.-

Decreto N° 821 -2-XII-15- Art. 1°.- Otórgase al Club de Planeadores Santa Rosa, con sede la ciudad de Santa Rosa, un subsidio por la suma de \$ 950.000,00, destinado a solventar gastos de adquisición de bienes de capital.-

Decreto N° 822 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa). -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Lucio Sebastián BAUDAUX -D.N.I. N° 33.526.265 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 823 -3-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Protectora de Animales (APANI), con sede en esta ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 300.000,00, que será destinado para solventar

la adquisición de materiales y construcción de obras como así también gastos veterinarios y compra de alimento balanceado para la citada asociación.-

Decreto N° 824 -3-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Mutual Gremial Pampeana", con sede legal en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 150.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada Institución.-

Decreto N° 825 -3-XII-15- Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico formulado por el agente Héctor Rodolfo JACOBI, DNI N° 8.010.761; Legajo N° 3675, Categoría 12, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, con el Patrocinio Letrado del Doctor José Mario AGUERRIDO, contra la Resolución N° 222/15 del Ministerio de la Producción, de fecha 20 de agosto de 2015, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 826 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 84.984,00 a cada uno de los Municipios de las localidades de Doblás y Rancul; en conformidad a las actividades realizadas y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Decreto N° 827 -3-XII-15- Art. 1°.- Instrúyase al Señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, inicie las acciones extrajudiciales y judiciales pertinentes contra el Estado Nacional, en salvaguarda de los intereses provinciales que se encuentran afectados, en virtud de:

A) El incumplimiento del Convenio Bilateral de Financiamiento del Déficit Previsional de fecha 20 de octubre de 2006, ratificado por Ley N° 2301 de la Provincia de La Pampa, y el Convenio Bilateral de Financiamiento de fecha 5 de Julio de 2007, ratificado por Ley N° 2359 de los Regímenes de Previsión Social para el Personal Civil y Docente y del Sistema de Retiros y Pensiones de la Policía de La Pampa, y
B) En relación a la inconstitucionalidad del artículo 76 de la Ley N° 26.078, materia que ha sido resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en antecedentes CSJ 538/2009 (45-S)/CS 1 "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", CSJ 191/2009 (45-S)/CS 1 "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" y CSJ 786/2013 (49-C) /CS1 "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/medida cautelar".

Decreto N° 828 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial de Agua en el Expediente Administrativo N° 11193/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 30.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrables a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de \$ 880.800,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 829 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11360/15 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 32.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Santa Rosa, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 2.857.325,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para la ampliación de la red cloacal de dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 830 -3-XII-15- Art. 1°.- Sustitúyase del Anexo del Decreto N° 825/07, lo consignado en los rubros Población Objetivo y Prestación, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"POBLACIÓN OBJETIVO:

- Núcleo familiar, que perciba ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo, Vital y Móvil, con Tarjeta Alimentaria, con 1, o más hijos comprendidos entre 4 y los 14 años de edad.
- Población no focalizada con cobertura, en su totalidad a cargo del municipio".

PRESTACIÓN:

La ración almuerzo mensual será establecida por la Autoridad de Aplicación, se realizará un aporte monetario a través de Tarjeta Alimentaria para la compra de alimentos.

Aporte valor ración almuerzo Provincia: 50%
Aporte Valor ración almuerzo Municipio: 50%",

Art. 2°: Apruébase el modelo de Convenio que se consigna en Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 3°: Derógase los Decretos N° 3317/07 y N° 2296/10.

Decreto N° 831 -3-XII-15- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 5° inciso. d), acápiteme Pensiones del Anexo I del Decreto N° 838/09 - texto dado por Decretos N° 784/12 y

67/13- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Autoridad de Aplicación promoverá el otorgamiento de una pensión cuyo monto será equivalente al establecido por el Poder Ejecutivo Provincial respecto de las pensiones por incapacidad instituidas en el marco de la Ley N° 786, a las personas con discapacidad que se encuentren en las condiciones que a continuación se indican:

- 1) Cuando el solicitante sea mayor de edad; ser argentino o naturalizado con residencia efectiva en la provincia de La Pampa por más de 5 años. Si el beneficiario es menor de edad, deberá acreditarse la residencia efectiva de sus padres en la provincia por más de 5 años.-
- 2) No percibir ingresos superiores al Salario Mínimo, Vital, y Móvil, a cuyo fin deberán adjuntar la pertinente declaración jurada de ingresos y bienes especificando, en su caso, medios de subsistencia.-

- 3) Documentación complementaria que al efecto determine la autoridad de aplicación.-

La pensión se pagará directamente al beneficiario o a su respectivo representante legal y se otorgará por el plazo de vigencia del respectivo certificado de discapacidad. Caducará automáticamente a los 6 meses de su vencimiento, si dentro de tal lapso no se presentara ante la autoridad de aplicación la constancia de su renovación.-

La autoridad de aplicación efectuará el control de subsistencia de los presupuestos que determinan el otorgamiento del presente beneficio, debiendo gestionar su revocatoria en caso que los mismos desaparezcan.-

Constituyen causales de caducidad del beneficio:

- a) Desaparición de todos o algunos de los presupuestos de otorgamiento.
- b) Resultar el beneficiario condenado en sede penal por delito doloso.
- c) Renuncia del beneficiario.-
- d) Cumplimiento del plazo de prórroga sin que se hubiera presentado el certificado de discapacidad.
- e) Muerte.-

Todas las cuestiones no previstas por la presente reglamentación se regirán -en lo pertinente-, por las disposiciones provinciales en materia de pensiones, dispuestas en la Ley Provincial N° 786.-

Art. 2°.- El otorgamiento de los beneficios instituido en la Ley N° 2226 vigente y la reglamentación correspondiente, resulta supeditado a la previa asignación de las partidas presupuestarias específicas, conforme lo normado en el artículo 68 inciso 13), de la Constitución Provincial y 25 de la Ley N° 2226.-

Art.3°.- Deróganse los Decretos N° 784/12 y 67/13.-

Decreto N° 832 -3-XII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.407.550,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO

\$ 23.400,00

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 58.500,00	195-8 FALUCHO	\$ 11.700,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 52.650,00	091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 52.650,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 111.150,00	142-0 LA REFORMA	\$ 35.100,00
021-6 ANGUIL	\$ 40.950,00	143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 5.850,00
211-3 ARATA	\$ 70.200,00	123-0 LOVENTUEL	\$ 40.950,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 29.250,00	193-3 MAISONNAVE	\$ 17.550,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 46.800,00	104-0 PERU	\$ 5.850,00
111-5 BERNASCONI	\$ 23.400,00	185-9 PICHU HUINCA	\$ 5.850,00
181-8 CALEUFU	\$ 46.800,00	186-7 QUETREQUEN	\$ 29.250,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 11.700,00	174-3 RELMO	\$ 11.700,00
041-4 CATRILO	\$ 193.050,00	085-1 RUCANELO	\$ 52.650,00
063-8 CEBALLOS	\$ 23.400,00	062-0 SARAH	\$ 64.350,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 105.300,00	154-5 SPELUZZI	\$ 35.100,00
081-0 CONHELLO	\$ 58.500,00		
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 29.250,00		
011-7 DOBLAS	\$ 35.100,00		
152-9 DORILA	\$ 23.400,00		
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 175.500,00		
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 40.950,00		
224-6 GENERAL ACHA	\$ 427.050,00		
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 58.500,00		
153-7 GENERAL PICO	\$ 416.000,00		
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 52.650,00		
103-2 GUATRACHE	\$ 181.350,00		
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 204.750,00		
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 245.700,00		
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 52.650,00		
031-5 LA ADELA	\$ 163.800,00		
072-9 LA HUMADA	\$ 81.900,00		
043-0 LONQUIMAY	\$ 58.500,00		
124-8 LUAN TORO	\$ 64.350,00		
012-5 MACACHIN	\$ 152.100,00		
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 17.550,00		
212-1 METILEO	\$ 23.400,00		
172-7 MIGUEL CANE	\$ 17.550,00		
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 29.250,00		
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 5.850,00		
184-2 PARERA	\$ 52.650,00		
092-7 PUELCHES	\$ 35.100,00		
162-8 PUELEN	\$ 76.050,00		
225-3 QUEHUE	\$ 35.100,00		
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 146.250,00		
187-5 RANCUL	\$ 146.250,00		
197-4 REALICO	\$ 263.250,00		
015-8 ROLON	\$ 52.650,00		
053-9 SANTA ISABEL	\$ 187.200,00		
105-7 SANTA TERESA	\$ 17.550,00		
125-5 TELEN	\$ 140.400,00		
204-8 TOAY	\$ 321.750,00		
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 35.100,00		
213-9 TRENEL	\$ 76.050,00		
044-8 URIBURU	\$ 52.650,00		
161-0 25 DE MAYO	\$ 398.950,00		
066-1 VERTIZ	\$ 29.250,00		
126-3 VICTORICA	\$ 251.550,00		
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 40.950,00		
087-7 WINIFREDA	\$ 70.200,00		
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 29.250,00		
151-1 AGUSTONI	\$ 11.700,00		
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 46.800,00		
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 17.550,00		
131-3 CUCHILLO CO	\$ 52.650,00		

Decreto N° 833 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfíerese sin cargo a la Municipalidad de Miguel Riglos el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 13977/15)

Decreto N° 834 -3-XII-15- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 2° del Decreto N° 747/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- La Habilitación de Salud, transferirá la suma mencionada en el artículo anterior con cargo a la Jurisdicción "X" -U.O. 01-C.0- Función: 310- Sección 1-PP 031-pp 06-sp00-CL00 SCL000- Control 1 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 835 -3-XII-15- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación de Clínicas y Sanatorios de La Pampa con domicilio en esta ciudad, el convenio de prestación de servicios que forma parte del presente, correspondiente al Programa Terapéutico Básico para el tratamiento de la drogadicción y la atención asistencial integral y voluntaria a pacientes de ambos sexos, adictos a sustancias psicoactivas. Dicha contratación de servicio se encuadra en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C) subinciso 5), apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.- (S/Expte N° 4999/15).-

Decreto N° 837 -4-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 838 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Cecilia SZELIGA GOYENECHÉ -D.N.I. N° 29.074.312 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 839 -4-XII-15- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, por la suma de \$ 2.359.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento y desequilibrios financieros.-

Decreto N° 840 -4-XII-15- Art. 1°.- No hacer lugar a los Recursos Jerárquicos interpuestos por Américas Petrogas S.A - APASA- como por "ENERGÍA ARGENTINA S.A., AMÉRICAS PETROGAS ARGENTINA S.A - RAISER S.A - ÁREA MEDANITO SUR -PROVINCIA DE LA PAMPA - UTE" en el Expediente N° 7871/2015 caratulado "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA, S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N° 1914 POR PARTE DE LA EMPRESA AMÉRICAS PETROGAS S.A (POZO APA.LP.AY XA)", en virtud de lo expuesto en los precedentes Considerandos.-

Decreto N° 841 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, a suscribirse con la Señorita María Laura ENGELS-D.N.I. N° 31.482.070, clase 1985, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 842 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Andrés Sebastián OJEDA -D.N.I. N° 26.695.604 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 843 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Luis Marcelo DÍAZ -D.N.I. N° 17.454.940 -Clase 1965-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 850 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Francisco OLMOS -D.N.I. N° 30.248.782 -Clase 1983-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 851 -9-XII-15- Art. 1°.- Ratificase el Acuerdo celebrado el 30 de noviembre de 2015 entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y la asociación civil "ASOCIACIÓN RUMEN" por el que las partes propician la prórroga del convenio de referencia

hasta el 31 de diciembre de 2015. Dicho acuerdo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Delégase en el Ministerio de Bienestar Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$1.000.000,00, a los fines del cumplimiento del Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.-

Decreto N° 852 -9-XII-15- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, incorpórase al personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido - Ley N° 2343 - que se detalla en el Anexo I que forma parte del mismo, al Régimen Laboral instituido por la Ley N° 643 - Estatuto para los Agentes de la Administración Pública Provincial -, en la Jurisdicción, Rama y Categoría que en cada caso se indica en el citado Anexo.

Art. 2°.- A partir de la fecha del presente Decreto, incorpórase al personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido - Ley N° 2343- que se detalla en el Anexo II que también forma parte del mismo, al Régimen Laboral instituido por la Ley N° 1279- Ley de Carrera Sanitaria -, con la carga horaria, Rama y Categoría que en cada caso se indica en el indicado Anexo.-

Art. 3°.- Limitase, a partir de la fecha, el Adicional por Situaciones Especiales previsto en el artículo 25 de la Ley N° 2343 al personal incorporado al Régimen Laboral de la Ley N° 643 por el artículo 1° del presente, que a la fecha se encontraba encuadrado en el artículo 1° del Decreto N° 788/10.-

Art. 4°.- Otórgase, a partir de la fecha, al personal señalado en el artículo anterior, el "Adicional Especial", previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, con el porcentaje de la asignación de la categoría fijada en el Decreto N° 8/11.-

Art. 5°.- Limitase, a partir de la fecha, el Adicional por Situaciones Especiales previsto por el artículo 25 de la Ley N° 2343 al personal incorporado al Régimen Laboral de la Ley N° 643 por el artículo 1° del presente, que a la fecha se encontraba incluido en el artículo 1° del Decreto N° 8/11.-

Art. 6°: Limitase, a partir de la fecha, el Adicional por Situaciones Especiales contemplado en el artículo 25 de la Ley N° 2343 al personal incorporado al Régimen Laboral de la Ley N° 1.279 por el artículo 2° del presente, que a la fecha se encontraba comprendido en el artículo 1° del Decreto N° 788/10.-

Art. 7°.- Otórgase, a partir de la fecha, al personal indicado en el artículo anterior, el Adicional por Riesgo Hospitalario previsto en el artículo 39 de la Ley N° 1279, como también el Adicional Sanitario creado por el artículo 1° de la Ley N° 2420 con el porcentaje fijado en el artículo 1° del Decreto N° 787/10,

Art. 8°.- Conviértanse los cargos nominales del personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido comprendido en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, en los cargos de las Leyes N° 643 y 1279 que en cada caso se indica en los Anexos I y II del mismo.-

Art. 9°.- El gasto que demande el presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto Vigente.

Art. 10: Dése cuenta a la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° - último párrafo - de la Ley N° 1238.

Art. 11: El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

ANEXO I

J-UO	DOCUMENTO	AF.ISS	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	RAMA	CAT.	CONVENIO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD							
D-20	92619996	71106	70667	VERA NEY OMAR	S.G	16	Personal Ley N° 643
D-22	31482094	70766	70588	FUMAGALLI MARISA RAQUEL	S.G	16	Personal Ley N° 643
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL							
E-01	13445610	69224	67831	PÉREZ ENRIQUE MANUEL	S.G	16	Personal Ley N° 643
E-01	13756136	70185	67874	JAIMES MÓNICA ISABEL	S.G	16	Personal Ley N° 643
E-01	14323888	69396	67988	ÁVILA SONIA ELVIRA	S.G	16	Personal Ley N° 643
MINISTERIO DE EDUCACIÓN							
F-11	12566145	70186	67667	RAMÍREZ ROSA	S.G	16	Personal Ley N° 643
F-11	29701661	71236	70389	TORRES PABLO DANIEL	S.G	16	Personal Ley N° 643
F-11	12194328	71587	67604	RODRÍGUEZ ROBERTO EUGENIO	S.G	16	Personal Ley N° 643
F-12	14514211	69606	68028	LÓPEZ SILVIA NORA	S.G	16	Personal Ley N° 643
F-12	21638497	69995	68834	HERRERA ERNESTO SAÚL	S.G	16	Personal Ley N° 643
F-14	13755482	69143	67871	MONTERO MARÍA ROSA	S.G	16	Personal Ley N° 643
F-14	20631305	69584	68731	VELÁZQUEZ CRISTINA DE LOS ANG.	S.G	16	Personal Ley N° 643
F-14	22490025	69785	68963	ZALDARRIAGA ANDREA ROSANA	S.G	16	Personal Ley N° 643
F-14	13694297	70088	67844	MARTÍNEZ CARMEN INOCENCIA	S.G	16	Personal Ley N° 643
F-14	13956096	71088	67907	PÉREZ MIGUEL ÁNGEL	S.G	16	Personal Ley N° 643

ANEXO II

J-UO	DOCUMENTO	AF.ISS	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	RAMA	CAT.	CONVENIO
MINISTERIO DE SALUD							
X-10	16110791	69368	68121	GÓMEZ IRMA BEATRIZ	S.G.M	16	SALUD PÚBLICA
X-10	17971265	70424	68477	ORDÓÑEZ HILDA ROSANA	S.G.M	16	SALUD PÚBLICA
X-10	32863710	71533	70640	ORUETA VÍCTOR OSCAR	S.G.M	16	SALUD PÚBLICA
X-10	16188617	71794	68149	VILCHE NORMA BEATRIZ	S.G.M	16	SALUD PÚBLICA
X-22	16449808	69533	68191	CORREA EMILIO RAÚL	S.G.M	16	SALUD PÚBLICA

Decreto N° 853 -9-XII-15- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, a la señora María Fernanda DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 27.103.352 -Clase 1979-, en la Jurisdicción "X"- MINISTERIO DE SALUD -Unidad de Organización 10 . - SUBSECRETARIA DE SALUD, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, percibiendo el Adicional Sanitario y Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 854 -10-XII-15- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a adquirir un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, identificado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción 02, Radio B, Quinta 001, Parcela 8, Partida N° 790.881, con una superficie de 1 hectárea, 63 áreas y 4 centiáreas, por la suma de \$ 9.880.000,00; ofrecido por el Sindicato del Personal Obras Sanitarias, con encuadre legal en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.- (S/Expte. N° 10628/14).-

Decreto N° 855 -10-XII-15- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- la señora María Fernanda QUIROGA -D.N.I. N° 22.161.838 -Clase 1971-,

para desempeñarse en el Establecimiento Asistencial de La Adela, en la Jurisdicción "X" -MINISTERIO DE SALUD Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARIA DE SALUD-, por el período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

Decreto N° 856 -10-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 37/49 del Expediente N° 14483/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 2/15, para la contratación de los servicios de hospedaje y comedor destinados a pacientes -y sus acompañantes- derivados por razones de salud a la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 857 -10-XII-15- Art. 1°.- Autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a celebrar en el marco de la Ley N° 2497, Acuerdos Individuales de Pasantía con

la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los alumnos de esa casa de Estudios Yasmin Abigail ÁLVAREZ CUELLAR, (D.N.I. N° 37.826.632), Lara BILICK (D.N.I. N° 37.417.481), Gino Bernardo ROGGIA, (D.N.I. N°36.313.706, Lucia Jorgelina ÁLAMO TRIARTE, (D.N.I. N° 36.841.075), Agustina ARRACHE (D.N.I. N° 37.372.442), Ana Florencia CAÑÓN (D.N.I. N° 35.386.270). María Isabel NICOSIA, (D.N.I. N° 36.314.170), Daiana Soledad CORREA, (D.N.I. N° 37.086.334), María Florencia SANTOS (D.N.I. N° 36.577.746), María Andrea ARGUINZONIZ (D.N.I. N° 38.037.218) y Estefanía FUENTES (D.N.I. N° 36.835.213), de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente.- (S/Expte. N° 10866/2015)

Decreto N° 858 -10-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda en el Expediente N° 3452/15 caratulado: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA S/SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIENTO VEINTIDÓS (122) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA DE LAS DOS MIL (2000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA. PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA "TECHO DIGNO" y en consecuencia autorizase a continuar con el trámite en comisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° -última parte de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 198/15.-

Art. 2°.- La Habilitación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda procederá a pagar a la Empresa E.Co.P CONSTRUCCIONES de \$1.809.657,42 a valores de diciembre de 2014, correspondiendo para "Desmonte, Terraplén y Acarreo" la suma de 1.384.128,96 y para "Distribución de Suelo Sobrante" la suma de \$ 425.528,46.-

Decreto N° 859 -10-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Magdalena ETCHEVERRY -D.N.I. N° 31.481.985 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 861 -10-XII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Pico los inmuebles, identificados catastralmente cómo: Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001A, Parcela 1, Partida 621,303; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001A, Parcela 2, Partida 621.304; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001A, Parcela 3, Partida 657.094; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001A, Parcela 4, Partida 657.095; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001A, Parcela 5, Partida 657.096; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d,

Manzana 001A, Parcela 6 Partida 657.097; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001A, Parcela 7 Partida 657.098; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001A, Parcela 8 Partida 657.099; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001A, Parcela 9, Partida 657.100; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001A, Parcela 10, Partida 657.101; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001A Parcela 11, Partida 657.102; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001A; Parcela 12, Partida 657.103; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001B, Parcela 1, Partida 657.104; Ejido 021 - Circunscripción I, Radio d, Manzana 001B, Parcela 2, Partida 657.105; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001B, Parcela 3, Partida 657.106; Ejido 021- Circunscripción I, Radio d, Manzana 001B, Parcela 4, Partida 657.107; Ejido 021- Circunscripción I "Radio d, Manzana 001B, Parcela 5, Partida 657.108; Ejido 021 - Circunscripción I, Radio d, Manzana 001B, Parcela 6, Partida 657.109, pertenecientes a la provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble se inscriba la transferencia que se ofrece en el Artículo 1°, conforme a constancias obrantes en el Expediente 12877/13 y a lo dispuesto por el Artículo 1553 del Código Civil.-

Decreto N° 862 -10-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma Parte integrante del presente, a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la firma "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", con vigencia a partir del día 01 de enero de 2016 o desde la fecha de firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2016, y cuyo objeto es la provisión de los siguientes servicios: a) Configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar sesenta y tres (63) localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y b) Locación de equipos de videoconferencia, incluido mantenimiento y soporte, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

Decreto N° 242 -12-XII-15- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 243 -12-XII-15- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 250 -15-XII-15- Art. 1°.- Convócase a la Cámara de Diputados de la Provincia a Sesiones Extraordinarias.-

Art. 2°.- Serán asunto de tratamiento en la convocatoria efectuada por el presente Decreto, a saber:

- 1) Ley Impositiva Año 2016
- 2) Ley de Prórroga de Vigencia del C.E.P.I.P.

DESIGNACIONES

Decreto N° 244 -14-XII-15- Art. 1°.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Ingeniero Juan Carlos VIRGILIO MECCA (D.N.I. N° 13.956.850 Clase 1962) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal.-

Decreto N° 245 -14-XII-15- Art. 1°.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Señor Rogelio Ceferino SCHANTON (D.N.I. N° 12.136.663 Clase 1956) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal.-

Decreto N° 246 -14-XII-15- Art. 1°.- Désignase, a partir de la fecha Coordinador de Área del Centro Provincial de Inclusión Previsional (Ce.P.I.P.), al Señor Licenciado en Bioquímica Luis Alberto LARRAÑAGA (D.N.I. N° 13.956.607 - Clase 1961).-

Decreto N° 247 -14-XII-15- Art. 1°.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Ingeniero Mario César CORTINA (D.N.I. N° 12.620.032 Clase 1957) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1763 -7-IX-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 357 del Expediente N° 10731/15.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 242702", adjunta a foja 31, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 235391", adjunta a foja 156, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 4°.- La presente resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 1897 -18-IX-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 313 del Expediente N° 11482/15.-

Art. 2°.- La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 2043 -2-X-15- Art. 1°.- Reestructúranse

partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 342 del Expediente N° 12174/15.-

Art. 2°.- Déjase establecido que las "Solicitudes de Reestructuración N° 210242, N° 210244, N° 210245 y N° 210246", adjuntas a fojas 21, 56, 82 y 205, respectivamente, se autorizan para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 240467", adjunta a foja 341, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 4°.- La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 2132 -16-X-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 180 del Expediente N° 12806/15.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 238390", adjunta a foja 8, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las pagas correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.-

Art. 3°.- La presente resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 2340 -11-IX-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 52/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma a la firma FRUTAS MATÍAS S.R.L., en la suma total de \$ 963.828,00.-

Res. N° 2513 -26-IX-15- Art. 1°.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de diciembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 546 a 554 del Expediente N° 15580/14, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2829.-

Res. N° 2526 -30-IX-15- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 2038/2013 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Ángel Aldo RÍOS, D.N.I. N° 14.455.217,-Clase 1961, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 2545 -1-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, y autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a suscribir con la firma "MARCELA ALEJANDRA MOREYRA" representada por su Titular la señora Marcela Alejandra MOREYRA D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al.

contrato de prestación del Servicio de Limpieza de la Casa de Gobierno, ubicado en Centro Cívico de esta ciudad, Licitación Pública N° 17/15 aprobada mediante Decreto N° 385/15.-

Res. N° 2546 -1-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 674, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA Y la Empresa INARCO S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUB-ESTACIÓN TRANSFORMADORA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - TRESCIENTAS SESENTA (360) VIVIENDAS- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012" y los Trabajos Adicionales de Alimentadores Eléctricos de Media Tensión y Red de Alimentación Provisoria de Media Tensión y Tributo, correspondiente a la Licitación Pública N° 30/13 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 630 a 637 y de fojas 667 a 672, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Res. N° 2547 -1-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 466, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR KENF LUIS MARÍA representada por su Socio Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES Y ADECUACIONES DE EMERGENCIA EN ESCUELA N° 27 - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 333.980,48, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 448 a 454 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2548 -1-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor José Luis GIL D.N.I. N° 22.490.031, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Pública N° 76/13 - Expediente N° 10446/13.-

Res. N° 2549 -1-XII-15- Art. 1°.- Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORÍFICO URIBURU LIMITADA, domiciliada en la localidad de Uriburu, Matrícula Nacional N° 50321 y Registro Provincial N° 170, un plazo de 120 días corridos a partir de la presente Resolución para la toma de posesión de los bienes transferidos sin cargo por Resolución N° 2360/14 del

Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° 2550 -1-XII-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 1907,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Dora Isabel GUANCHUL, DNI N° 12.877.142, CUIL 27-12877142-0, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 2551 -1-XII-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 907,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Eduardo NAVAS, DNI N° 11.528.826, CUIL 20-11528826-2, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 2552 -1-XII-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 1907,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Fabio Oscar OLGUÍN, DNI N° 17.979.287, CUIL 20-17979287-8, de la localidad de General Acha.-

Res. N° 2553 -1-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6°- Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica, Siloe Leonela GALLETI -DNI. N° 28.004.167 -Clase 1980 en el período comprendido entre el 8 de abril al 6 de junio de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.243,17, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 -pp -02-S.P. 01 - CL 00 - SCL 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2554 -1-XII-15- Art. 1°.- Acuérdate. una pensión por incapacidad por la suma de \$ 1.907,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Ricardo CARRIZO, Documento Nacional de Identidad N° 10.647.021, CUIL 23-10647021-9, de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 2555 -1-XII-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$1907,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Griselda Estela GUEVARA, DNI N° 16.709.406, CUIL 27-16709406-1, de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 2556 -1-XII-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$1.907,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Rogelio MERCADO, Documento Nacional de Identidad N° 11.761.036, CUIL 20-11761036-6, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 2557 -1-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el

Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad convocado mediante Resolución N° 219/15 de ese Ministerio.-

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente Legajo N° 113100, Griselda Silvia OSTERTAG (DNI. N° 22.936.180 -Clase 1972), a la Categoría 2 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Cámara de Diputados y adscripta al Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad.-

Res. N° 2558 -1-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, al agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643 -Ricardo José REINER -D.N.I. N° M 7.369.966 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 21.641,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 20 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2559 -1-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 -Rama Técnica-, Carla Gimena PÉREZ - DNI. N° 33.998.676- Clase 1989 Afiliado N° 80770- en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.709,79, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2560 -1-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Noelia Vanesa FERNÁNDEZ FOSSATI DNI. N° 30.456.763, Clase 1984, en el período comprendido entre el 1 de enero al 5 de mayo de 2015, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.274,28, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2561 -1-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44

horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Romina María Elvira MUSTAFA, DNI. N° 27.758.593 - Clase 1981- Afiliado N° 75259 -en los períodos comprendidos entre 1 de enero al 30 de junio de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.963,77, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2562 -1-XII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2015, a la docente Olga Noemí MARTIN, DNI N° 13.445.765, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Ciclo -Turno noche- en la Escuela de Adultos N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2563 -1-XII-15- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 2298/15 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-010-06-00-00-000-8 (\$55:929,00); F- 12-0-530-1-010-06-00-10-000-9 (\$10.507,00) del presupuesto vigente".-

Res. N° 2564 -1-XII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2015, al docente Oscar Adolfo BORTHIRY, DNI N° 10.614.996, Clase 1953, a los cargos titulares de Director de Segunda -turno completo-; Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección -turno tarde- Ciclo Básico Técnico Profesional; Profesor: Procesos Industriales: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Orientación: Producción de Bienes y Servicios, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 26.369,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 2565 -1-XII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2015, a la docente Marta Adriana GAMBARTE, DNI N° 12.818.509, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 14, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$15.763,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 2566 -1-XII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2015, a la docente Elisabet Marina HERNANDO, DNI N° 14.213.278, Clase 1960, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno en la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre, en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y

sus modificatorias.-

Res. N° 2567 -1-XII-15- Art. 1°.- Limitar a partir del 17 de junio de 2015 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91- texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría, 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Elena Olga Elvira LUCAS- D.N.I. N° 18.348.755-, Clase 1965-, Afiliado N° 55305 - Legajo N° 28087-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Res. N° 2568 -1-XII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de septiembre de 2015, a la docente Diana Inés PASCUAL DNI N° 12.234.148, Clase 1958, al cargo titular de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno mañana-; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Psicología: 4. horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Turismo, en el Colegio Secundario La Adela, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2569 -1-XII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 12 de julio de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Aidé Francisca FUNAR; D.N.I. N° 11.711.334 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2570 -1-XII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Elvira Beatriz SEEBALT -D.N.I. N° 11.645.418 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2571 -1-XII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2015, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 2341, presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marisa Mabel URIOSTE -D.N.I. N° 12.806.569 -Clase 1958 perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.468,00, en concepto de 39 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2007.-

Res. N° 2572 -2-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Anabella Yanina DELLA BIANCA - DNI. N° 30.456.561 -Clase 1983- Legajo N° 84897, en el período comprendido entre el 13 de julio al 21 de agosto de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.632,88, con cargo a la jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp - 02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2573 -2-XII-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Jorgelina María LAFFEUILLADE-D.N.I. N° 27.809.536 -Clase 1980- Afiliado N° 71449-, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de junio de 2015 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 2574 -2-XII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2015, a la docente Mónica Edith DELL'ACQUA, DNI N° 14.617.780, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2575 -2-XII-15- Art. 1°.- Sustitúyase en el Anexo de la Resolución N° 1990/15 - Ministerio de Coordinación de Gabinete-, relacionada con la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Sarah, en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley N° 2358, a la beneficiaria Señora Vanina Edit VALFRE -Ficha N° 9420 - para la compra de calzado para proyecto de zapatería por el monto de \$11.000, por la beneficiaria Señora Dorila Mercedes ANDRADA - Ficha N° 69019 - para llevar adelante el mismo proyecto por idéntico monto, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 2576 -2-XII-15- Art. 1°.- La Habilitación de Cultura y Educación, pagará al ex docente Mario GONZÁLEZ, DNI N° 11.534.998, Clase 1955, la suma de \$14.669,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2577 -2-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja a partir del 1 de septiembre de 2014, al agente Categoría 8 (Ejecutante 2° -convenio 4) -Ley N° 643- Jorge Alberto ROLDAN D.N.I. N° 12.608.038 -Clase 1958-, perteneciente a la Banda Sinfónica, dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 19.318,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 27 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2578 -2-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Celia Susana MIQUELARENA -D.N.I. N° F 5.406.981 - Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.271,00, en concepto de 31 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 27 días proporcional al año 2015, de acuerdo, al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2579 -2-XII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de octubre de 2015 a la docente María Luz MICARELLI, DNI N° 12.537.620, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 95, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2580 -2-XII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del, 1 de marzo 2015, a la docente Silvia Adriana MARTIN, DNI N° 12.211.900, Clase 1958, al cargo titular de Profesora: Biología 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I -turno tarde.; Orientación: Economía y Administración; Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 2 horas institucionales -turno mañana -Ciclo básico; en el Colegio Secundario "Aguas Buenas", de la localidad Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2581 -2-XII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de octubre 2015, a la docente Silvia Estela RODRÍGUEZ, DNI N° 12.877.911, Clase 1960, al cargo titular de Profesora: Compromisos Institucionales Capacitación Investigación Extensión: 16 horas cátedra - turno vespertino- Orientación Artística, en el Centro Regional de Educación Artística, de la ciudad de

Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2582 -2-XII-15- Art. 1°.- Determinar la nueva situación de revista de la docente Silvia Patricia ALFAGEME, DNI N° 14.145.968, Clase 1960, Directora Titular de Primera Categoría del Colegio Secundario Zona Norte.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 10 de septiembre de 2013, los servicios prestados por la docente Silvia Patricia ALFAGEME como Directora Titular de Primera Categoría.-

Res. N° 2583 -2-XII-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha der la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, Mirta - Susana ÑANCUCHEO -D.N.I. N° 20.107.580 -Clase 1968-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría - 14 de la Rama Administrativa, en la -Unidad de Organización 17' - Dirección de Educación Superior del Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 2584 -2-XII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de octubre de 2015, al docente Rubén Norberto GARCÍA, DNI N° M 8.496.975, Clase 1951, al cargo titular de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2585 -2-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 91 – MIGUEL RIGLOS – LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 6.153.684,00 a valores al mes de OCTUBRE de 2015 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios ce conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2586 -2-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego, de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 13/21 del Expediente N° 9018/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 160/15, para la provisión

de cortes de carne vacuna, destinados: al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico; quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en -la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2587 -2-XII-15- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN DE OBRA: REFACCIÓN COMISARIA - ANGUIL - LA PAMPA" a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER representada por su Titular Señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, por el monto de \$ 4.698.479,04 a valores al mes de JULIO de 2015 y un plazo de ejecución de 420 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 1643/15)

Res. N° 2588 -2-XII-15- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 142/15 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación de la prestación de los servicios de limpieza y sereno en el Albergue "Natalio José Masseroni" de la localidad de Pehuen-Có, provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1- Servicio de Limpieza:

- Paola Luciana GARTNER -D.N.I. N° 26.325.495, en la suma de \$ 49,90 por hora de servicio.
- María Norma IRURE DE SORIA - D.N.I. N° 14.349.485; en la suma de \$ 49,90 por hora de servicio.
- Natalia Mirta SALAVERRY- D.N.I. N° 30.973.950, en la suma de \$ 49,90 por hora de servicio

Ítem 2 - Servicio de Sereno

- Sebastián Ubaldo LAVERNHE - D.N.I. N° 27.388.306, en la suma de \$ 49,90 por hora de servicio.

Res. N° 2589 -2-XII-15- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 12 – (Rama Servicios Generales)- Ley N° 643 – Guillermo Gustavo DÍAZ - D.N.I. N° 13.956.868, - Clase 1962-, PERTENECIENTE al Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 2716 y artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex – agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 7.988,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2014 y 22 días proporcionales al año 2015.-

Res. N° 2590 -2-XII-15- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2016, a la agente Categoría 1 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - María de los Angeles SARRICOUET - D.N.I. N° 11.648.854, - Clase

1955-, dependiente del Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Res. N° 2591 -2-XII-15- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Noelia HIRSCHFELD CENIZO D.N.I. N° 28.660.028, -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 2592 -2-XII-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de septiembre de 2015, a la docente Elena Isabel AZOR, DNI N° 13.733.495, Clase 1960, al cargo titular de Jefa de Sección o Instructora - turno mañana- Ciclo Básico Técnico Profesional en el Centro Educativo Polivalente, de la localidad Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2593 -2-XII-15- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Adriana Nélica BUSO -D.N.I. N° 11.405.941 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del- Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.719,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 2594 -2-XII-15- Art. 1º.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente María Luisa BERGONZI -D.N.I. N° 14.963.346 -Clase 1962-, Categoría 16 (Rama Servicios, Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 2595 -2-XII-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2015, a la docente Adriana Mabel DOMÍNGUEZ; DNI N° 13.825.451, Clase 1959, al cargo titular de Asistente Educacional -turno mañana-, en la Escuela Especial N° 8, de la localidad de General Acha, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6º bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Res. N° 2596 -2-XII-15- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Alcira Esther PASSO -L.C. N° 5.241.834 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.870,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 2597 -2-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir de 1 de septiembre de 2015, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Esmeralda Noemí de la MATA- D.N.I. N° 12.194.995 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.511,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 2598 -2-XII-15- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 27 de marzo de 2015, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Margarita Nélide WINCHINAN -D.N.I. N° 10.074.947 -Clase 1952, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Rene Héctor ORTIZ -D.N.I. N° 12.348.340 -Clase 1958- en carácter de cónyuge y los ciudadanos Gustavo Javier BECERRA, D.N.I. N° 22.936.703 -Clase 1973-, Mauro Miguel BECERRA -D.N.I. N° 30.248.966 -Clase 1983-, Fabián Omar BECERRA -D.N.I. N° 22.176.467 -Clase 1.971- y Luis Alberto BECERRA -D.N.I. N° 20.561.374 -Clase 1969-, derechohabientes de la ex- agente Margarita Nélide WINCHINAN, la suma de \$ 2.331,09 en concepto de haberes adeudados y de la diferencia entre la liquidación positiva de \$ 9.836,24 y la liquidación negativa de \$ 7.505,09 y transfírase a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 62 del Expediente N° 14298/14.-

Res. N° 2599 -2-XII-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$1907,00 a partir de la fecha que la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Guillermo Esteban SPAGHETTI, DNI N°. 27.954.885, CUIL 20-27954885-0, de la localidad de Catrilo.-

Res. N° 2600 -2-XII-15- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes del agente Categoría 14 – Rama Administrativa –Ley N° 643, Nicolás IGLESIAS GUTIÉRREZ D.N.I. N° 24.724.303 – Clase 1975 – por el lapso temporal que enmarca la contratación del agente desde el 26 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.-

Res. N° 2601 -2-XII-15- Art. 1°.- Modifíquese el punto 3) del segundo párrafo de la Cláusula Cuarta: Precio titulado "desde el 01/01/16 hasta el 15/08/16" del modelo

de Contrato de Prestación del Servicio postal a celebrar con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina .S.A.", y que fuera aprobado por la Resolución N° 2071/15 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, por el siguiente texto:

"3) carta certificada con acuse de recibo hasta 150 gramos todo el país: \$74.996".-

Res. N° 2602 -3-XII-15- Art. 1°.-Transfírase a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de \$ 93.220,00-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 14008/15)

Res. N° 2603 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de \$74.700,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 13444/15)

Res. N° 2604 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de (\$59.187,90.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 13207/15)

Res. N° 2605 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de \$ 67.790,50.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11548/15)

Res. N° 2606 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Toay la suma de \$162.744,24, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.- (S/Expte. N° 12791/15)

Res. N° 2607 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE ASCENSORES ; CENTRO CÍVICO- SANTA ROSA - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y

técnica y Presupuesto Oficial de \$ 307.305,00 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2015 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2608 -3-XII-15- Art. 1°.- Déjase, sin efecto la Licitación Pública N° 56/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros; por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 92/105 del Expediente N° 6709/15 y, consecuentemente; autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 109/15, para la contratación del servicio de limpieza y jardinería, en las oficinas de la Ex Escuela N° 1, ubicada en la calle Alem N° 251, Dirección de Educación Inicial ubicada en la calle 25 de Mayo N° 565, Dirección de Educación Especial ubicada en Spinetto N° 1221 - 3° Piso, Servicio de Aprendizaje Integral ubicado en la calle Centeno N° 470, Dirección de Adultos, Coordinaciones y Centro de Apoyo Escolar, ubicado en la calle Tucumán N° 425 - 2° Piso, todos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2609 -3-XII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 16 septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 11, -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Rosa Esther RIVERO -D.N.I. N° F 6.503.688 -Clase 1951- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2610 -3-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643- Nélida María FUNES -D.N.I. N° 14.972.999 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada, en el artículo anterior la suma de \$ 37.389,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, 40 días al año 2014 y 30 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2611 -3-XII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2015, a la docente Karina Liliana DIEGO, DNI N° 21.835.991, Clase

1971, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 91, de la localidad de Miguel Riglos, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2612 -3-XII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de octubre de 2015, a la docente Ana María TELLO, DNI N° 13.484.118, Clase 1959 , al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- Escuela N° 210, de la localidad Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2613 -3-XII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de octubre de 2015, a la docente Zulma Graciela BESTOSO, DNI N° 13.787.350, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, en la Escuela N° 140- Hogar-, de la localidad de Rucanelo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2614 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/26 del Expediente N° 12565/14 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 111/15, para la contratación de los servicios de limpieza, jardinería y de lavado, planchado y costura en la Escuela Hogar N° 73 de Utracan.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2615 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 75/15, tramitada por el Departamento, Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la Señora Rosa Elena ZAPATA; D.N.I. N° 5.962.693, el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Moreno N° 512 de la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Derechos Humanos, en la suma de \$ 12.000,00 mensuales.- (S/Expte. N° 9124/15)

Res. N° 2616 -3-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2015, al agente Categoría 10 (Chofer) -convenio 3 de Radio y Televisión-, Eduardo Ismael BU-ISSA -D.N.I. N° 16.685.502 - Clase 1964-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 21.221,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, 30 días al año 2014 y 17 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 2617 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN COLEGIO JUAN H. MORAN - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA" a la Empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) S.H. representada por su Representante Legal Ingeniero Jorge Luis LÓPEZ, por el monto de \$ 8.970.255,17 a valores al mes de JULIO de 2015 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras, Publicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5136/15)

Res. N° 2618 -3-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Juan Carlos EMILIO -DNI. N° 28.193.903 -Clase 1980, en el período comprendido entre el 28 de agosto al 26 de octubre de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.613,31, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10.- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 -pp-02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2619 -3-XII-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la ley N° 2171), al agente Categoría 16 -(Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279, Pablo Martín CABRERA - D.N.I. N° 30.248.772 - Clase 1983 -Afiliado N° 71411 - Legajo N° 70486-, dependiente de la Planta de Oxígeno del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.-

Art. 2°.- Reconocer; a partir del 19 de agosto de 2015 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Riesgo Hospitalario, al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 2620 -3-XII-15- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2385/15 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el cuál, quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 22 de septiembre de 2015, a la docente Nilda Liliana COELHQ, DNI N° 14.341.383, Clase 1960, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 1° V; 3 horas cátedra 2° V -turno mañana-; 3 horas. cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° III -turno tarde- Ciclo Básico Técnico Profesional; Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1; Geografía: 3 horas. cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Geografía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- .Ciclo Básico-, en el Colegio Secundario Licenciada Mabel Peralbo"; Geografía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana; 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio

Secundario "Tomás Mason", todos establecimientos educativos de la ciudad de: Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias:-

Res. N° 2621 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$88.850,15.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Jóvenes en Movimiento", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Res. N° 2622 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$155.913,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "El Depo, tu lugar...".-

Res. N° 2623 -3-XII-15- Art. 1°.-Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de \$61.789,69.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Equipamiento Albergue Comunal", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Res. N° 2624 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 53.333,80.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Granja Educativa Comunitaria", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Res. N° 2625 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$275.573,21.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 12553/15)

Res. N° 2626 -3-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 - a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Natalia Soledad SÁNCHEZ DNI. N° 29.155.169, Clase 1982- en el período comprendido entre el 24 de junio al 17 de julio de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma, de \$ 1.222,88, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-, -SP. 01-CL 00 – SCL 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2627 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de \$ 64.389,15-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en

el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 14009/15)

Res. N° 2628 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Monte Nieve la suma de \$62.820,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte N° 13440/15)

Res. N° 2629 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de uso del "Autódromo Provincia de La Pampa" a título gratuito a formalizar entre el Gobierno de La Provincia de La Pampa representado por el señor Ministro de Coordinación de Gabinete C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER y la Municipalidad de Toay, representada por el señor Intendente, C.P.N. Raul Ariel ROJAS el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 2630 -3-XII-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Ministerio de Salud, al agente Alberto Raúl LEIRIA -D.N.I. N° 13.029.605-, perteneciente a la Comisión de Fomento de Quetrequén.-

Res. N° 2631 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de \$64.190,10, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12063/15)

Res. N° 2632 -3-XII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$113.014,78.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte N° 11544/15)

Res. N° 2633 -3-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Matías GARCÍA - DNI. N° 30.016.420 - Clase 1983, en el período comprendido entre el 15 al 30 de junio de 2015 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 741,07, con cargo a la Jurisdicción "X"-Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2634 -3-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Cinthia Gabriela

PEREYRA -DNI. N° 33.261.021 -Clase 1987-, en el período comprendido entre el 13 de julio al 1 de septiembre de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.114,47, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2635 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 501, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RODRÍGUEZ NELSON M., JAVIER O. y PAULO C.S.H. representada por su Socio Nelson Manuel RODRÍGUEZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN HANGAR PROVINCIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA"; por la suma total de \$ 134.854,68, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 467 a 495 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2636 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 322, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L representada por su Socio Gerente Flavio Daniel RESSLER, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN EDIFICIO SECCIONAL SEGUNDA DE POLICÍA - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$81.359,74, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 307 a 316 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2637 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Bienestar Social y la Señora Silvina Leonor LEIVA, D.N.I. 26.217.951 en el marco de la Ley N° 2271 y la Resolución N° 835/15 del Ministerio de Coordinación de Gabinete perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 256/14.- (S/Expte. N° 11767/14)

Res. N° 2638 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 729, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico De Vivienda y la Empresa INARCO S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA -

AÑO 2012- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 23/13 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 706 a 726, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Res. N° 2639 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados a la Empresa INNOKONST S.A- representada por su Titular Arquitecto Pablo Baruch JOVANOVIĆH, por la suma de \$38.898,15 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN Y REPARACIÓN EN SECTOR OFICINAS DE ASESORÍA LETRADA EDIFICIO CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 375 a 389 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2640 -3-XII-15- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la Contratación con la Sociedad Banco Hipotecario Nacional Vida S.A., del Seguro Colectivo de Vida sobre Saldo Deudor respecto de beneficiarios adjudicatarios de créditos para la construcción, rehabilitación, ampliación, terminación y refacción de la vivienda propia que se otorgan por medio de Contratos de Mutuo con Garantía Hipotecaria que se implementan a través de la Operatoria de Asistencia Financiera Individual, con vigencia ANUAL renovable automática, a partir de la firma de la presente Resolución, en los términos del Artículo 34 inciso C) subinciso 3) de la Ley de Contabilidad N° 3.- (S/Expte. N° 13672/2015)

Res. N° 2641 -3-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DE DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE representada por su Titular Señor Ricardo Enrique CUELLO, por el monto de \$ 3.948.000,00 a valores al mes de AGOSTO de 2015 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 5368/15)

Res. N° 2642 -9-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Medios de Comunicación, convocado mediante Resolución N° 144/15 de la Secretaría General de la Gobernación, Conforme a lo

establecido por el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Promover a la agente María Alejandra GARCÍA, D.N.I. 24.998.422. Legajo N° 45088 a la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643 a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Res. N° 2643 -9-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Omar Eduardo RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 12.608.153.-Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado, en el artículo anterior la suma de \$ 45.884,00 en concepto de 29 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 27 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2644 -9-XII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de octubre, de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ernesto Eduardo Marcos CANTÚ- D.N.I. N° 12.806.430-Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Res. N° 2645 -9-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, al agente contratado por artículo 6° - Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-; Juan Carlos EMILIO -DNI. N° 28.193.90 - Clase 1980, en el período comprendido entre el 29 de junio al 27 de agosto de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.255,67, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp-02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2646 -9-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por Artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor-, Carolina MUÑOZ -DNI. N° 27.697.519 -Clase 1979- en el período comprendido entre el 5 de enero al 13 de febrero de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.474,57, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp

-02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2647 -9-XII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 12 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Alicia ARMANINI -D.N.I. N° F 4.611.378 -Clase 1951, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2648 -9-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2015 al agente -Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Ricardo Néstor IZAGUIRRE -D.N.I. N° 13.456.834 -Clase 1959-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 11.302,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 2649 -9-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, a la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Ester MONTERO -D.N.I. N° F 4.611.080 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.723,00, en concepto de 27 días de Licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 2650 -9-XII-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 14 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Ivana Carolina PÉREZ - D.N.I. N° 27.879.522 - Clase 1980, perteneciente al Tribunal de Cuentas, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22° de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

Res. N° 2651 -9-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase a efectuar un DEDUCTIVO DE OBRA por los trabajos no realizados a OROSITO Natalia, D.N.I. N° 37.034.147, por un monto de \$ 300.815,00; LEPPEZ, Carlos, D.N.I. N° 17.140.095 por un monto de \$126.382,00 y GÓMEZ Griselda, D.N.I. N° 26.372.586 por un monto de \$189.009,00; resultando un monto total a deducir de \$616.206,00 a valores de Noviembre 2014, en la ejecución de la Obra: TERMINACIÓN DE LA OBRA: NOVENTA Y DOS (92) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTOS 7 Y 8). CINCUENTA Y CINCO (55) SOLUCIONES HABITACIONALES-PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO

PRO.ME.BA. a la Empresa JOSÉ FERNÁNDEZ CONSTRUCCIONES correspondiente a la Licitación N° 03/15 del citado organismo, encuadrando el procedimiento en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Res. N° 2652 -9-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora María de los Ángeles AGÜERA SILVA, D.N.I. N° 22.176.336 correspondiente al Contrato aprobado por Resolución N° 883/13 del Ministro de Coordinación de Gabinete suscripto para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, ubicadas en la calle Avenida Luro N° 378, 1° Piso, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrándolo legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271, Decreto Reglamentario N° 91/07.- (S/Expte. N° 11578/12)

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 402 -9-XII-15- Art. 1°.- Postergar el uso de 35 días de licencia anual correspondientes al período 2013 y 45 días período 2014, que le quedan pendientes de usufructo al Jefe del Área Coordinación Operativa de Lucha Contra el Narcotráfico, Comisario Mayor Roberto Alejandro CASTRO, para ser utilizados en el año 2016, acorde a los considerandos antes enunciados.-

Res. N° 403 -9-XII-15- Art. 1°.- Postergar el uso de 45 días de licencia anual período 2014, que le corresponden usufructuar al Jefe de la Unidad Regional UR- IV, Comisario General Eloy Alberto RODRÍGUEZ, clase 1962, D.N.I. N° 16.099.772, para ser utilizadas en el año 2016, acorde a los considerandos antes enunciados.-

Res. N° 404 -9-XII-15- Art. 1°.- Postergar el uso de 31 días de licencia anual -segunda fracción- correspondiente al período 2014, que le restan usufructuar al Comisario Mayor de Policía Héctor Raúl ALTAMIRANO, clase 1969, D.N.I. N° 20.644.963, para ser utilizadas en el año 2016, acorde a los considerandos antes enunciados.-

Res. N° 405 -9-XII-15- Art. 1°.- Postergar el uso de 30 días de licencia anual período 2014, que corresponden usufructuar al Oficial Principal de Policía Rubén Américo MONTES, clase 1983, D.N.I. N° 30.175.147, para ser utilizadas en el año 2016, acorde a los considerandos antes enunciados.-

Res. N° 406 -9-XII-15- Art. 1°.- Postergar el uso de 20 días de licencia anual segunda fracción correspondiente al período 2014, que le restan usufructuar al Encargado de la Alcaldía UR-III, Sargento Ayudante de Policía Julio Ricardo ROJAS, clase 1971, D.N.I. N°

22.490.227, para ser utilizadas en el año 2016, acorde a los considerandos antes enunciados.-

Res. N° 407 -9-XII-15- Art. 1°.- Postergar el uso de 20 días de licencia anual período 2013 y 40 días del mismo beneficio pertenecientes al año 2014, que le restan y corresponden usufructuar a la Comisario Inspector de Policía (CPN) ZUNILDA MARÍA MONTI, para ser utilizadas en el transcurso del año 2016, acorde a los considerandos antes enunciados.

Res. N° 408 -9-XII-15- Art. 1°.- Postergar el uso de 28 días de licencia anual período 2013 y 35 días período 2014, que le corresponden usufructuar a la Jefa de la Guardia Palacio Legislativo, Comisario Claudia Carina CORGNATI, clase 1977, D.N.I. N° 25.768.717, para ser utilizadas en el año 2016, acorde a los considerandos antes enunciados.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 111 -30-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 605.000,00, destinado al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 633/15.-

Res. N° 119 -2-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Aero Club Macachín, con sede en la localidad de Macachín, por la suma de \$ 50.000 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 125 -2-XII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 129.200,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de noviembre del corriente año.-

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDAD	MONTO
101/6	Alpachiri	6.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	6.500,00
041/4	Catrilo	16.800,00
223/8	Chacharramendi	1.500,00
171/9	Colonia Barón	3.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.000,00
011/7	Doblas	4.000,00
082/8	Eduardo Castex	5.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	5.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	18.000,00
113/1	General San Martín	1.000,00
103/2	Guatraché	2.000,00
065/3	Intendente Alvear	5.500,00

024/0	Santa Rosa	43.600,00
TOTAL GENERAL		\$ 129.200,00

Res. N° 131 -4-XII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 15.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la participación de deportistas de ciclismo en Torneos Nacionales e Internacionales.-

Res. N° 132 -4-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación Racing Club, con sede en la ciudad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de infraestructura en el gimnasio del club.-

Res. N° 133 -4-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de festival de boxeo.-

Res. N° 134 -4-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Box Futuros Campeones con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de compra de indumentaria y material deportivo.-

Res. N° 135 -4-XII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$ 50.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades deportivas.-

Res. N° 136 -4-XII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado, la suma de \$ 50.000,00 para solventar parcialmente los gastos que se originan en el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 137 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Chacharramendi denominado "FM Local: comunicándonos entre nosotros", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfiéranse a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de \$39.955,99.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 138 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de La Reforma denominado "Equipamiento Viviendas de Servicio" en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de \$ 39.326,92, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 139 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Monte Nieveas denominado "Incorporación de mobiliarios", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Monte Nieveas la suma de \$32.436,46.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 140 -4-XII-15- Art. 1°.- Transferir al año 2016 los 7 días de la licencia anual no usufructuada, correspondiente al año 2014, del agente Eugenio Alberto Héctor CORVALAN - Legajo N° 2466 - Afiliado N° 21773, postergada por Resolución N° 527/15.-

Res. N° 141 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Alta Italia, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.- (S/Expte. N° 11157/15)

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$ 41.576,11.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos que como Anexo forman parte de la presente Resolución.-

Res. N° 142 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Rucanelo denominada "Biblioteca Popular Rucanelo", en el marco del Programa - "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo la suma de \$32.659,21, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 143 -4-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Asociación Civil FADyM - Centro de Atención al Discapacitado-, con sede en la localidad de Macachín, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 144 -4-XII-15- Art. 1°.- La Tesorería General transferirá la suma de \$6.894,00, a la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 3727/91 denominada SENNAF-8500/341 CUIT pagadora del Banco de la Nación Argentina Suc. Plaza de Mayo, CUIT 30-70993303-1, correspondiente al monto No Rendido por el Ministerio de Bienestar Social destinado a financiar el Proyecto "Enlaces para el Fortalecimiento y Formación".-

Res. N° 145 -4-XII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, la suma de \$ 50.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la Liga Deportiva Central.-

Res. N° 146 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet denominado "Cerco perimetral en cancha de

hockey comunal", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$30.329,19.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 147 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Puelches denominado "Gimnasio a Cielo Abierto", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de \$46.866,11.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 148 -4-XII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 124.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de noviembre del corriente año.-

ANEXO

031/5	La Adela	9.000,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	8.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	1.000,00
225/3	Quehué	3.000,00
173/5	Quemú Quemú	7.000,00
187/5	Rancul	24.500,00
197/4	Realico	2.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	1.000,00
204/8	Toay	8.600,00
161/0	25 de Mayo	4.000,00
126/3	Victorica	5.000,00
176/8	Villa Mirasol	1.000,00
024/0	Santa Rosa	45.800,00

TOTAL GENERAL

\$ 124.400,00

Res. N° 149 -9-XII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$384.500,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
041/4	Catrilo	\$ 30.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
183/4	La Maruja	\$ 50.000,00
012/5	Macachín	\$ 45.000,00

014/1	Miguel Riglos	\$ 50.000,00
187/5	Rancul	\$ 49.500,00
197/4	Realico	\$ 20.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
125/5	Telén	\$ 40.000,00
	TOTAL	\$ 384.500,00

Res. N° 150 -10-XII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 100.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
	TOTAL	\$ 100.000,00

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 4122 -3-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 131/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 954/45, 1928/15, 2463/15 y 3329/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gisela Romina LOYOLA - D.N.I. N° 32.046.857 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4123 -3-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3548/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ariel Albano REINHARDT - D.N.I. N° 36.334.718 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 y el 07 de octubre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

Res. N° 4124 -3-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2088/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2681/15 y 3409/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Anabela Maribel WEIMAN - D.N.I. N° 26.372.502 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 29 de

octubre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4125 -3-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2919/15 y su prórroga N° 3435/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Patricia Elisabet MENDOZA - D.N.I. N° 24.163.048 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de noviembre de 2015 y el 07 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4126 -3-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2284/15 y su prórroga por Resoluciones N° 3139/15 y 3701/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Graciela Cecilia MARTIN - D.N.I. N° 20.305.175 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 05 de octubre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4127 -3-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2444/15 y su prórroga N° 3233/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Gabriel Alberto BALMACEDA GONZÁLEZ - D.N.I. N° 20.421.595 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 27 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4128 -3-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1156/15 y sus prórrogas N° 1719/15, 2303/15, 2733/15 y 3273/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Danilo Omar BRANDAN - D.N.I. N° 20.910.005 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de octubre y el 09 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4129 -3-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2799/15 y su prórroga N° 3621/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado

a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Graciela Ester BARROS -D.N.I N° 23.257.959 Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de noviembre de 2015 y el 04 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4130 -3-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1477/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2306/15, 2802/15, 3149/15 y 3617/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Bibiana OLGUÍN - D.N.I. N° 27.103.412 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de agosto hasta el 28 de septiembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4131 -3-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3253/15, su rectificatoria mediante Resolución N° 3638/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ana Valeria HERNÁNDEZ - D.N.I. N° 31.249.799 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 y el 30 de septiembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4132 -3-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2415/15 y sus prórrogas N° 2734/15 y 3410/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Leonardo Felipe GATICA - D.N.I. N° 24.533.035 Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 30 de septiembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4133 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Jorge Ricardo COFRE FLORES - D.N.I. N° 25.882.210 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 19 de octubre de 2015, para: desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4134 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Mariela TORRES - D.N.I. N° 22.318.943 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 04 de septiembre y el 02 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4135 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luciana Estefanía TRUSKALO - D.N.I. N° 36.202.080 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 22 de enero y el 22 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4136 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gisela Cristina BERGES - D.N.I. N° 31.529.675 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 04 de octubre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4137 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor José Luis ORONA - D.N.I. N° 38.552.595 - Clase 1994, por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 16 de noviembre de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4138 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian Eduardo SALINA - D.N.I. N° 29.228.053 -Clase 1981, por el período comprendido entre el 05 de octubre y el 28 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4139 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yesica Carina DÍAZ - D.N.I. N° 32.863.764 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 07 de septiembre y el 11 de octubre de 2015, para desempeñarse como

Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4140 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Claudio Rodrigo MOREIRA - D.N.I. N° 26.640.041 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 01 y el 14 de octubre de 2015, para desempeñarse como Bioquímico, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4141 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Maira Anahí LÓPEZ - D.N.I. N° 38.036.724 Clase 1994, por el período comprendido entre el 24 de setiembre y el 23 de octubre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4142 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Norma Edith ASAD - D.N.I. N° 25.911.561 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 18 y el 28 de septiembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4143 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daniela Altair ÁLVAREZ - D.N.I. N° 34.033.431 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 19 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 4145 -5-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Guillermo Augusto TORRES - D.N.I. N° 21.025.016 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4150 -5-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Tamara Carolina SCHAP - D.N.I. N° 31.942.832 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 21 de

septiembre y el 19 de octubre de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4151 -5-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela Esther CORIA - D.N.I. N° 12.744.210 - Clase 1956, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 27 de octubre de 2015, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4152 -5-XI-15- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 3017/15 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Vanesa CASSULLO - D.N.I. N° 29.323.473 Clase 1982, por el período comprendido entre el 01 de junio y el 30 de julio de 2015, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4153 -5-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1240/154 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2401/15 y 3223/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Norberto Nicolás LLANOS - D.N.I. N° 29.853.046 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de septiembre y el 06 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4155 -5-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Carolina OLIVIERI - D.N.I. N° 33.526.569 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 13 y el 30 de octubre de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4156 -5-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 621/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 1329/15, 2320/15, 2756/15 y 3094/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Soledad MORALES - D.N.I. N° 28.527.418 - Clase 1981,

pertenciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de septiembre hasta el 27 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4157 -5-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1192/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1754/15, 2291/15 y 3171/15 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Erika Bibiana FLAMENCO ROSALES - D.N.I. N° 33.039.286 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de septiembre y el 07 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4160 -5-XI-15- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada por la agente Nadia TOJO - Legajo N° 108.457 -, desde el 16 al 19 de noviembre de 2015. La misma será usufrutuada desde el 24 al 27 de noviembre de 2015.-

Res. N° 4161 -5-XI-15- Art. 1°.- Limitar a partir del 27 de noviembre de 2015 el periodo de la Licencia Anual Reglamentaria comprendido entre el 16 de noviembre y el 20 de diciembre de 2015 por razones de servicio, solicitada por el agente Rubén BOCCHIO - Legajo N° 5.445.

Art. 2°.- Transferir al año 2016, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1°.-

Res. N° 4163 -9-XI-15- Art. 1°.- Transferir al año 2016, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 del agente Hernán AVACA - Legajo N° 56.839 - comprendido entre el 19 y el 23 de octubre de 2015. La misma será usufrutuada cuando las razones de servicio lo permitan en el transcurso del año 2016.-

Res. N° 4164 -9-XI-15- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada por la agente María Ester CANAVESIO - Legajo N° 52.588 -, desde el 09 al 19 de noviembre de 2015. La misma será usufrutuada desde el 20 al 30 de noviembre de 2015.-

Res. N° 4167 -9-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2094/15 y sus prórrogas N° 2567/15 y 3452/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Natalia Soledad VEGA - D.N.I. N° 30.456.702 - Clase

1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de septiembre hasta el 19 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4168 -9-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2369/15 y sus prórrogas N° 2703/15 y 3322/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Florencia GANCEDO - D.N.I. N° 33.467.935 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 24 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4169 -9-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3355/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Omar Joaquín GARCÍA - D.N.I. N° 13.793.916 - Clase 1957, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 23 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4170 -9-XI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3549/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcelo Oscar GIANINETTO - D.N.I. N° 22.699.630 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 27 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4171 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora GOÑI Anastasia Cecilia - D.N.I. N° 29.757.062, Clase 1982, por el período comprendido entre el 22 de septiembre y el 20 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Analista Biológica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4172 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia Ana Carolina GIL - D.N.I. N° 29.757.822 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 02 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4173 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Sebastián MORALES - D.N.I. N° 32.576.140 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 27 de noviembre de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4174 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ángela Leticia MARTIN - D.N.I. N° 32.692.471 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 02 y el 08 de octubre de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4175 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Maribel MAIER - D.N.I. N° 34.117.174 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 05 de octubre y el 20 de noviembre de 2015, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4176 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luciana Marianela PÁEZ - D.N.I. N° 33.526.294 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 07 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4177 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eva CANALE - D.N.I. N° 33.512.181 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 18 de setiembre hasta el 16 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4178 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina RAMOS - D.N.I. N° 30.016.288 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 21 de octubre de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4179 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Milena Ethel RAFUL - D.N.I. N° 33.526.297 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4180 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Diego DELFINO - D.N.I. N° 26.514.261 -Clase 1978, por el período comprendido entre el 07 y el 31 de octubre de 2015, para desempeñarse como Médica Especialista en Medicina General, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4181 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Stella Maris ALONSO - D.N.I. N° 16.879.472 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 27 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4182 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Eugenia María TABARES - D.N.I. N° 29.979.078 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 22 de septiembre y el 05 de octubre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 4183 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analía Verónica TORRES - D.N.I. N° 23.636.810 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 07 de octubre de 2015, para

desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4184 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia QUILES - D.N.I. N° 36.221.602 -Clase 1991, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4185 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Lis ETCHEVERRY - D.N.I. N° 26.507.739 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 24 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4186 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Elsa Gladys ALBORTE - D.N.I. N° 25.838.956 Clase 1976, por el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 25 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4187 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles ARANA - D.N.I. N° 23.081.288 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 02 de octubre y el 22 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4188 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariana Elisabet URQUIZA - D.N.I. N° 28.544.571 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 09 de octubre de 2015, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4189 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Flavia Yanina RAMÍREZ - D.N.I. N° 29.283.048. - Clase 1982, por el período comprendido entre el 02 de septiembre y el 31 de octubre de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4190 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Raquel ROMERO - D.N.I. N° 29.155.102 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 16 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4191 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Gabriela VILLEGAS - D.N.I. N° 29.209.891 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 12 de octubre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4192 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Ester HERRADON - D.N.I. N° 33.039.097 Clase 1987, por el período comprendido entre el 05 de octubre y el 05 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4193 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica María CABRAL - D.N.I. N° 25.160.172 Clase 1976, por el período comprendido entre el 02 de octubre y el 16 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Puelches, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4194 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Florencia STANCATO - D.N.I. N° 31.782.105 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 22 de noviembre y el 20 de enero de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4195 -10-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yesica Carina DÍAZ - D.N.I. N° 32.863.764 - Clase 1986, por el periodo comprendido entre el 26 de octubre y el 30 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 701 -30-XI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Noelia Silvana ROJAS (D.N.I. N° 31.327.873 - M.P. N° 2.873), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente al Dr. Gustavo Daniel TOPFANIN, ubicado en calle El Tordillo N° 638 de la localidad de Parera, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 716 -3-XII-15- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un equipo Ortopantomógrafo Marca: ORTHOPHOS XG - Modelo: D3352; Serie N° 000650704, que funcionará en los "CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS INTEGRADOS" pertenecientes a los Odontólogos Lidia BURON (D.N.I. N° 13.191.131 - M.P. N° 194) y Víctor RAZZINI (D.N.I. N° 13.029.557 - M.P. N° 193), ubicados en calle Escalante N° 251 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 2227 -20-XI-15- Art. 1°.- Transfíranse al año 2016, por estrictas razones de servicio, los 6 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuados, acumulados al 31 de diciembre de 2014, solicitados desde el 23 hasta el 28 de noviembre de 2015 por el agente Fernando Adrián CASTRO, Legajo N° 52347, Afiliado N° 64207, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 2239 -23-XI-15- Art. 1°.- Préstase ANUENCIA a la Primera Renovación del Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, interpuesto por la docente Claudia Bibiana GEBRUERS -D.N.I. N° 21.429.438-, Maestra de Grado -Titular- de la Escuela N° 258 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Solicitese a las autoridades educativas de la provincia de Misiones, considerar el presente traslado en las condiciones del Decreto N° 134/09 del Poder Ejecutivo Nacional - Anexo III - apartado Traslados

Interjurisdiccionales y la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.-

Art. 3°.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal, prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la provincia de Misiones, le otorguen el Traslado Transitorio Interjurisdiccional y determinen su ubicación.-

Res. N° 2305 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Abramo (Código 112/03), por la suma total de PESOS DOCE MIL TRES-CIENTOS (\$12.300,00), destinado a solventar gastos que demandó la IV Fiesta de la Tradición.

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 20-1-510-01-030-02-01-02-092-2428 del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Subsecretaría de Cultura en un plazo no mayor de 150 días hábiles de la fecha de cobro.-

Res. N° 2306 -30-XI-15- Art. 1°.- Considérase limitado, al 2 de febrero de 2015, el usufructo de los cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual por Vacaciones, acumulados al 31 de diciembre de 2014, solicitados por la docente Diana María BRUNO, Afiliada N° 36.608, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 14 días de Licencia Anual por Vacaciones restantes, durante el transcurso del año 2015 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 130, 132 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92) y 134 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- No hacer lugar a la solicitud de Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2013, solicitada por la docente Diana María BRUNO, D.N.I. N° 16.333.321, a fojas 2 del Expediente N° 14150/15, conforme a lo establecido por los artículos 132 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92) y 134 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 2335 -1-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la Guía Provincial de Orientaciones para la Intervención en las Escuelas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Aplícase la Guía Provincial de Orientaciones para la Intervención en las Escuelas, en el ámbito del Sistema Educativo Provincial.-

Art. 3°.- Establécese la intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar para el acompañamiento de las instituciones educativas en el abordaje de situaciones previstas en la Guía Provincial de Orientaciones para la Intervención en las Escuelas.-

Res. N° 2354 -3-XII-15- Art. 1°.- Autorícese la creación del Taller de Formación Complementaria en Lengua Extranjera: Francés, de carácter optativo, en el Instituto Pampeano de Enseñanza Media (IPEM) de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El dictado del Taller de Formación Complementaria en Lengua Extranjera: Francés, estará a

cargo del personal docente que se hallaba a cargo del espacio curricular Francés en 1°, 2° y 3° Año del Nivel Polimodal, en la institución educativa mencionada en el artículo 1°.-

Art. 3°.- Aplíquese el Diseño Curricular del Taller de Formación Complementaria en Lengua Extranjera: Francés, Niveles I, II y III, consignado en el Anexo I de la Resolución N° 991/15 de este Ministerio.-

Art. 4°.- Establécese que la institución educativa mencionada en el artículo 1° especificará, en torno a la evaluación de los aprendizajes, los criterios y dispositivos de aprobación, acreditación y promoción de este espacio de formación complementaria, teniendo en consideración lo establecido en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93/09.-

Art. 5°.- Establécese que la institución educativa mencionada en el artículo 1° organizará el dictado de los Niveles I, II y III del Taller de Formación Complementaria en Lengua Extranjera: Francés, en función de la carga horaria existente, los recursos humanos y espacios físicos disponibles en dicha institución.-

Art. 6°.- La Dirección de Nivel pertinente certificará la acreditación del Nivel I, II y III del Taller de Formación Complementaria en Lengua Extranjera: Francés que se realice en el marco de la presente Resolución.-

Art. 7°.- Establécese que toda vez que se produzca la vacante de alguna de las horas cátedra, la institución deberá solicitar autorización para su cobertura a la Dirección de Educación de Gestión Privada con el informe de matrícula que lo justifique, en el marco de lo dispuesto en el artículo 132 inciso i) de la Ley N° 2511.-

Res. N° 2357 -3-XII-15- Art. 1°.- Modifíquese la Estructura Curricular correspondiente al Programa de Inclusión Educativa "VOS PODÉS", establecida en el Anexo II de la Resolución N° 1496/14, según el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Establécese que lo dispuesto en el artículo precedente tendrá efectos a partir de la cohorte iniciada en el Ciclo Lectivo 2014.-

Art. 3°.- Autorícese a partir del Ciclo Lectivo 2016 y por el término de 2 cohortes, el Programa de Inclusión Educativa "VOS PODÉS".- (S/Expte. N° 2177/14)

Res. N° 2369 -9-XII-15- Art. 1°.- Establécese, a partir del dictado de la presente medida legal, la dependencia pedagógica directa de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de los 3 cargos constituidos en Equipos Interdisciplinarios de Acompañamiento Institucional de Nivel Secundario para dicha Modalidad, según Resoluciones N° 627/12 y N° 642/13 de este Ministerio; y según se detalla en el Anexo a la presente Resolución.-

ANEXO

SEDE/DEPENDENCIA PEDAGÓGICA	CARGOS	CANTIDAD
Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos	Psicopedagogo	1
	Asistente Social	1
	Psicólogo	1

Res. N° 2371 -9-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el Diseño Curricular correspondiente al Nivel Primario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que obra a fojas 56/83 del Expediente N° 13201/15, disponiendo su aplicación a partir del presente Ciclo Lectivo, en el marco de lo establecido por la Ley de Educación Provincial N° 2511.-

Res. N° 2372 -9-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el Marco de Referencia correspondiente a las propuestas educativas de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que obra a fojas 121/149 del Expediente N° 14149/15, disponiendo su aplicación a partir del presente Ciclo Lectivo, en el marco de lo establecido por la Ley de Educación Provincial N° 2511.-

Res. N° 2375 -9-XII-15- Art. 1°.- Aprobar el "MARCO GENERAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: ORIENTACIONES Y REGULACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUERDOS ESCOLARES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Establecer que el marco normativo que se aprueba en el artículo 1° se aplicará progresivamente a partir del Ciclo Lectivo 2016 en el conjunto de Instituciones de Educación Inicial de la Provincia.-

Art. 3°.- Establecer que los Acuerdos Escolares de Convivencia elaborados por las distintas instituciones de Educación Inicial serán analizados y evaluados por una Comisión Evaluadora, designada por la Dirección de Educación Inicial e integrada por las Coordinaciones de Área y referentes de los Equipos Técnicos de la citada Dirección y del Programa Provincial de Convivencia en las Escuelas, quien ponderará su adecuación al presente Marco y hará las recomendaciones correspondientes.

Art. 4°.- Determinar que, de conformidad al estudio y recomendaciones efectuados por la Comisión Evaluadora, según lo establecido en el artículo 3° de la presente Resolución, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria será el organismo habilitado para el dictado de la norma legal aprobatoria pertinente.

Art. 5°.- Determinar que se realizarán acciones conjuntas entre, el Programa Provincial de Convivencia, la Dirección de Educación Inicial y las Coordinaciones de Área respectivas, para el seguimiento y acompañamiento de la convivencia en las instituciones, la puesta en práctica de sus Acuerdos Escolares de Convivencia, las Asambleas de Sala y el Consejo de Convivencia Institucional, en las Instituciones de Educación Inicial de la Provincia.-

Res. N° 2383 -9-XII-15- Art. 1°.- Apruébanse los perfiles docentes para los Espacios Curriculares del Campo de la Formación Específica de 5° y 6° año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Artística "Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual" según texto del Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 2387 -9-XII-15- Art. 1°.- Autorícese el cierre de Cuarto Año, Primera División, Orientación en

Arte: Artes Visuales, turno mañana, en el Colegio Secundario "Polivalente de Arte", de la ciudad de Santa Rosa, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2016.-

Art. 2°.- Autorícese, a partir del Inicio Lectivo 2016, la apertura de Cuarto Año, Primera División, de Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual, de la Modalidad Educación Artística, turno mañana, en el Colegio Secundario "Polivalente de Arte" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 2388 -9-XII-15- Art. 1°.- Autorícese el cierre de Cuarto Año, Primera División, Orientación en Arte: Artes Visuales, turno mañana, en el Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", de la ciudad homónima, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2016.-

Art. 2°.- Autorícese, a partir del Inicio Lectivo 2016, la apertura de Cuarto Año, Primera División, de Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual, de la Modalidad Educación Artística, turno mañana, en el Colegio Secundario "Ciudad de General Pico" de la ciudad homónima.-

Res. N° 2389 -9-XII-15- Art. 1°.- Autorícese, el cambio de turno tarde a turno mañana de Cuarto, Quinto y Sexto Año, Orientación Informática, del Colegio Secundario "Los Ranqueles" de la ciudad de General Pico, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2016.-

Res. N° 2405 -9-XII-15- Art. 1°.- Limitase, a partir del 31 de diciembre de 2015 el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2011, solicitada por la agente Analía Mabel CAVALLERO, Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Afiliada N° 36658, Legajo N° 9447, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura.-

Art. 2°.- Transfírase al año 2016, por estrictas razones de servicios, los 18 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuados, acumulados al 31 de diciembre de 2011; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 2406 -10-XII-15- Art. 1°.- Modifícase para el Ciclo Lectivo 2016, el Anexo II de la Resolución N° 1672/12, en lo que respecta a la localización de las divisiones proyectadas de 7° año, correspondientes al Ciclo Orientado de Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 2410 -10-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura en el Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa – Sección Fotografía - Edición 2015, de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 13148/15.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Disp. N° 538 -4-XII-15- Art. 1°.- Modifíquese los

Anexos I, II y III de la Disposición N° 492/15 de esta Dirección General, en la vacantes que en cada caso se indican en el Anexo a la presente.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 524 -4-XII-15- Art. 1°.- Otórgase a el señor Miguel PATERNOSTER, DNI N° 7.367.880, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Res. N° 525 -4-XII-15- Art. 1°.- Otórgase a el señor Miguel Ángel HUIVAN, DNI N° 12.819.465, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Res. N° 526 -4-XII-15- Art. 1°.- Otórgase a el señor Alberto Luis ZICKERT, DNI N° 10.075.305, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Res. N° 527 -4-XII-15- Art. 1°.- Otórgase a el señor Sandro Juan GRAND, DNI N° 20.889.725, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Res. N° 528 -4-XII-15- Art. 1°.- Otórgase a el señor Darío Orlando FORNERON, DNI N° 16.006.041, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Res. N° 529 -4-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila 071-1 el que se destinará a solventar los gastos que demanda el fortalecimiento del sector caprino de la región.-

Res. N° 530 -4-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Rural y de Fomento "Realicó", con domicilio en la localidad homónima, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 325/15, el que fue destinado a solventar gastos que demandó la realización de proyectos sanitarios de hacienda bovina.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 534 -4-XII-15- Art. 1°.- Sustitúyase el UNDECIMO CONSIDERANDO de la Resolución N° 97/15, de fecha 27 de febrero de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Que corresponde aprobar la rendición del mencionado subsidio, y por ajustarse a los parámetros establecidos en la Resolución de otorgamiento, en lo normado por las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio de Colaboración, corresponde otorgarle un nuevo subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 385.254,00), quedando así un saldo a rendir según las mencionadas cláusulas de SIETE MIL QUINIENTAS (7500) cabezas. Este monto surge de imputar a la rendición del anticipo recibido en el marco de la Cláusula Segunda del mencionado Convenio el monto equivalente a SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) cabezas y las CINCUENTA Y CUATRO (54) restantes que han sido costeadas por la Empresa, corresponde su rendición en el marco de lo normado en la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración, a fin de que le sea otorgado el subsidio por cabeza faenada establecido en la misma";

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución N° 97/15, de fecha 27 de febrero de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Habiéndose acreditado la faena de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (7554) animales y en función de lo dispuesto en el UNDECIMO CONSIDERANDO, otórguese un subsidio destinado a cubrir un nuevo tramo del costo de faena de animales ovinos y/o caprinos, correspondiente a la nueva addenda por un valor de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 385.254,00), a favor de Carnes Naturales de La Pampa S.A.-

Res. N° 535 -9-XII-15- Art. 1°.- Otórgase la suma de \$ 30.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), destinada a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP).-

Res. N° 536 -9-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2998 y Registro Provincial N° 41, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 537 -9-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un

subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS COLONIA BARÓN LIMITADA con domicilio legal en dicha localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6802 y Registro Provincial N° 58, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 538 -9-XII-15- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 510/09, de fecha 2 de Septiembre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento", por la suma de \$ 50.000,00, al señor Alan GARCÍA, DNI N° 32.046.224.-

Res. N° 540 -9-XII-15- Art. 1°.- Otórgase a ACOSTA Diego y ACOSTA Daniel Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-71419972-9, integrada por los señores Diego Hernán ACOSTA, DNI N° 33.998.027 y Daniel Alejandro ACOSTA, DNI N° 32.614.807, un crédito por la suma de \$ 949.600,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, modificado por Decreto N° 636/15, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 541 -9-XII-15- Art. 1°.- Otórgase a PRODUCTOS PAMPEANOS S.A., CUIT 33-70984182-9 un crédito por la suma de \$ 1.000.000,00 en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, Reglamentada por Decreto N° 561/08, modificado por Decreto N° 636/15, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 542 -9-XII-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Luis Marcelo DE LA IGLESIA, DNI N° 27.103.626, un crédito por la suma de \$ 300.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 543 -10-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a solventar gastos de organización de la "Fiesta del Chivito".-

Res. N° 544 -10-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri - 101- 6, para solventar gastos que demandó la organización de la Expo Ovino, realizada los días 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente año en la citada localidad.-

Res. N° 545 -10-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5-, destinado al gasto que demande la limpieza del predio e instalaciones

del edificio, donde se encuentra instalado el Frigorífico de dicha localidad.-

Res. N° 546 -10-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo (FUNSACHA), con domicilio en la localidad de Santa Isabel, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 375/15, de fecha 22 de octubre de 2015, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos generados por el cumplimiento de los distintos planes sanitarios que se realizan en el Departamento Chalileo.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 547 -10-XII-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Juan Ángel FRITZ, DNI N° 11.727.053, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 548 -10-XII-15- Art. 1°.- Otórgase la suma de \$ 68.940,00, al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) destinado a la Asistencia Técnica y Capacitación en Intercambio Tecnológico para el Sector Productivo.-

Res. N° 549 -10-XII-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Jorge Ceferino RAMONDA, DNI N° 26.237.997, una ampliación del préstamo otorgado por Resolución N° 572/11, de fecha 01 de agosto de 2011, modificada por Resolución N° 879/11 de fecha 03 de noviembre de 2011, de \$ 340.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 550 -10-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Fundación VIDANIMAL, con domicilio en nuestra Ciudad, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 374/15, por un monto de \$ 30.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos que se generaron por el desarrollo de una Campaña Sanitaria en nuestra Ciudad.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 551 -10-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Instituto de Ciencias de la Tierra y Ambiente de La Pampa (INCITAP), con domicilio en Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 373/15, el que fue destinado a solventar gastos de insumos para dar continuidad con el desarrollo del proyecto denominado "diagnóstico rápido y control de enfermedades venéreas del ganado doméstico.

Artículo 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 552 -10-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Pampeana "El Zorzal" de Equinoterapia y Equitación Deportiva, con domicilio en Santa Rosa, el que fue destinado a solventar gastos generados por la realización de la "4° Capacitación de Equinoterapia" en la Exposición Rural de General Pico, y en la V° Jornada de Equinoterapia y Rehabilitación Ecuestre" en la Exposición Rural de Santa Rosa, como así también para solventar gastos por la participación en la prueba "Inclusión, Deporte y Rehabilitación al lomo de un caballo", llevadas a cabo en Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), actividades que se desarrollaron entre el 5 de septiembre y el 5 de octubre del corriente año.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 553 -10-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la Rendición parcial del subsidio otorgado por Resolución N° 362/15, por la suma de \$ 450.912,00, equivalente al costo de faena de \$ 112,00 por la cantidad de 4026 animales faenados.-

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 12 -29-IX-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-50003196-0 con domicilio real en Avenida Corrientes N° 1865 P.B., por infracción a las disposiciones de los artículos 4 (deber de información) y 35 (Prohibición) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa por una suma de \$8.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 10629/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (Art. 45 parr. 12° Ley N° 24.240).

Disp. N° 13 -29-IX-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma Chango Más Wal Mart Argentina S.R.L Servicios Financieros CUIT N° 30-67813830-0 ,con domicilio real en Av. Circunvalación Provincialista Santiago Marzo (Villa Alonso Norte) 1550 Santa Rosa, La Pampa, Cardif Seguros CUIT N° 30-69321531-1 con domicilio real en Av. Alicia Moreaude Justo 170 3° Piso y Cordial S.A. CUIT N° 30-70181085-2, con domicilio real en Bartolomé Mitre N° 434 Capital Federal, por infracción a las disposiciones de los artículos 4 (deber de información) y 19 (Modalidades de Prestación de Servicios) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de una multa por la suma de \$ 10.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 " Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 5341/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parr. 12° Ley 24.240).-

Disp. N° 14 -1-X-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma DESARROLLO TURÍSTICOS Y COMERCIALES MGT S.R.L CUIT N° 30-71207785-5 con domicilio real en Santiago del Estero N° 1642 Mar del Plata y M&S TURISMO con domicilio real en Avenida Tejedor N° 2396 Piso 2 Depto H Mar del Plata, por infracción a la disposición del artículo 19 (Modalidades de Prestación de Servicios) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de una multa por la suma de \$ 15.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 10 deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 " Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la

parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 2378/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parr. 12° ley N° 24.240).-

Disp. N° 15 -2-X-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma INSTALACIONES ZIEGEMANN de Matías Adrián Ziegemann CUIT N° 20-26333700-0 con domicilio real en Schmidt 1268 casa 56 Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición del artículo 11 (Garantías) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa por la suma de \$ 5.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 " Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 6464/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parr. 120 Ley 24.240).-

Disp. N° 16 -14-X-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma Chango Más - Wal Mart Argentina S.R.L CUIT N° 30-67813830-0, con domicilio real en Av. Circunvalación Provincialista Santiago Marzo (Villa Alonso Norte) 1550 Santa Rosa, La Pampa y Cordial Compañía Financiera S.A. CUIT N° 30-70181085-2, con domicilio legal en Almirante Brown N° 529 Santa Rosa La Pampa, por infracción a las disposiciones del artículo 4 (deber de información) y 19 (Modalidades de Prestación de Servicios) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa por la suma de \$ 8.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 " Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 10110/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.(art.45 parr. 12° Ley 24.240).-

Disp. N° 17 -14-X-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma TV Market de Center Phone S.R.L CUIT N° 30-71063053-0 con domicilio real en Rivadavia N° 1255, Piso 2°, 218, Buenos Aires, por infracción a la disposición del artículo 10 bis (incumplimiento de la obligación) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47. inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de suma de \$ 3.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 " Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 7153/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parr. 12° Ley N° 24.240).-

Disp. N° 18 -16-X-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT N°30-70181085-2 con domicilio legal en Almirante Brown N° 529 Santa Rosa La Pampa, por infracción a las disposiciones del artículo 4 (deber de información) y 19 (modalidades de

prestación de servicios) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa por la suma de \$ 10.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 " Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 6075/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parr. 12° Ley N° 24.240 y modificatorias).-

Disp. N° 19 -20-X-15- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas Vernon Automotores S.A. CUIT N° 30-70880518-8 con domicilio legal en Don Bosco N° 835, Santa Rosa La Pampa y Peugeot Citroën Argentina S.A. CUIT N° 30-50474453-8 con domicilio legal en Pellegrini N° 444 1° Piso Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición del artículo 11 (garantías) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 20.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- Las firmas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 2795/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el

término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parr. 12° Ley N° 24.240).-

Disp. N° 20 -21-X-15- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas Naldo Lombardi S.A. CUIT N° 30-69746598-3 con domicilio real en Avellaneda 290 Esquina 9 de Julio, Santa Rosa, La Pampa, y Samsung Electronics Argentina S.A. CUIT N° 30-68412579-2 con domicilio real en Bouchard 710, 7° piso, Capital Federal, por infracción a la disposición del artículo 11 (garantías) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 30.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- Las firmas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar -la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 8924/14, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parr. 12° Ley 24.240).-

Disp. N° 26 -17-XI-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma NUEVA CHEVALLIER S.A CUIT N° 30-70721568-9 con domicilio real en Avenida Luro y Corrientes S/N Boletería N° 4, Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición del artículo 19 (modalidades de prestación de servicios) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 10.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo

apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 10508/14, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art.45 parr. 12° Ley 24.240).-

Disp. N° 27 -24-XI-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma Telecom Personal S.A. CUIT N° 30-67818644-5 con domicilio real en A.M. de Justo N° 50, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por infracción a la disposición del artículo 10 bis (incumplimiento de la obligación) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 15.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- Las firmas mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 14108/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parr. 12° Ley N° 24.240).-

Disp. N° 28 -25-XI-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma Chango Más - Wal Mart Argentina S.R.L CUIT N° 30-67813830-0, con domicilio real en Av. Circunvalación Provincialista Santiago Marzo (Villa Alonso Norte) 1550 Santa Rosa, La Pampa y Cordial Compañía Financiera S.A. CUIT N° 30-70181085-2, con domicilio legal en Almirante Brown N° 529 Santa Rosa La Pampa, por infracción a las disposiciones de los artículos 4 (deber de información) y 19 (Modalidades de Prestación de Servicios) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 20.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del

pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- Las firmas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 9424/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parr. 12° Ley 24.240).-

Disp. N° 29 -25-XI-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma Chango Más - Wal Mart Argentina S.R.L CUIT N°30-67813830-0, con domicilio real en Av. Circunvalación Provincialista Santiago -Marzo (Villa Alonso Norte) 1550 Santa Rosa, La Pampa y Cordial Compañía Financiera S.A. CUIT N° 30-70181085-2, con domicilio legal en Almirante Brown N° 529 Santa Rosa La Pampa, por infracción a las disposiciones de los artículos 4 (deber de información) y 19 (Modalidades de Prestación de Servicios) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 20.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- Las firmas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 13732/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parr. 12° Ley 24.240).-

Disp. N° 30 -26-XI-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma LA BIELA MULTIMARCA NUEVOS Y USADOS DE GUSTAVO MARISCAL CUIT N° 20-16235662/4 con domicilio legal en Garibaldi N° 109, Santa Rosa La Pampa, por infracción a la disposición del artículo 10 bis (Incumplimiento de la obligación) de la Ley 24.240 y

modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 15.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 " Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 2391/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parro 12° Ley N° 24.240).-

Disp. N° 31 -26-XI-15- Art. 1°.- Aplíquese a la firma FRÁVEGA S.A.C.I. e I. CUIT N° 30-52687424-9 domicilio en calle Valentín Gomez N° 2813 (C.P. 1191) C.A.B.A. por infracción a la Ley Nacional n° 24.240 (Modif. Ley 26.361 B.O.) y Decreto Pcial. Reglamentario N° 1798/94, haber incurrido en conductas ilícitas que a "prima facie" incumplen lo dispuesto por los artículos: 8° bis (trato digno) y 37° (violación del deber de buena fe contractual debido) de la Ley de Defensa del Consumidor y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, se sanciona la multa por la suma de \$ 30.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 " Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 6075/13, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el

término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente.- (art. 45 parr. 12° Ley N° 24.240 y modificatorias).-

Disp. N° 34 -4-XII-15- Art. 1°.- Anular los números de Disposición 21, 22, 23, 24 y 25 de año 2015, con el fin de subsanar el error administrativo involuntario producido al numerar los mencionados actos.-

SECRETARÍA A ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 632 -9-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 26.100,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 633 -9-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.100,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 634 -9-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 635 -9-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 636 -9-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 637 -9-XII-15- Art. 1°.- Ordenase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 165/15, destinado a la obra "Ampliación y Refacción del parador y construcción de Estación de Servicio".-

Res. N° 2 -11-XII-15- Art. 1°.- Otórgase aportes no reintegrables por la suma de \$ 443.007,43, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO

071-1	ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 5.000,00
021-6	ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5	BERNASCONI	\$ 12.000,00
171-9	COLONIA BARÓN	\$ 14.000,00
081-0	CONHELLO	\$ 3.000,00
011-7	DOBLAS	\$ 2.500,00
224-6	GENERAL ACHA	\$ 70.800,00
153-7	GENERAL PICO	\$ 46.750,00
113-1	GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00

065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$ 16.500,00
072-9	LA HUMADA	\$ 10.500,00
043-0	LONQUIMAY	\$ 4.500,00
124-8	LUAN TORO	\$ 6.000,00
012-5	MACACHÍN	\$ 5.000,00
172-7	MIGUEL CANÉ	\$ 5.500,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
184-2	PARERA	\$ 3.500,00
173-5	QUEMÚ QUEMÚ	\$ 4.000,00
187-5	RANCUL	\$ 11.200,00
197-4	REALICÓ	\$ 4.500,00
015-8	ROLÓN	\$ 3.000,00
053-9	SANTA ISABEL	\$ 5.000,00
125-5	TELÉN	\$ 5.000,00
204-8	TOAY	\$ 12.000,00
161-0	25 DE MAYO	\$ 66.500,00
066-1	VERTIZ	\$ 2.800,00
126-3	VICTORICA	\$ 9.700,00
151-1	AGUSTONI	\$ 1.300,00
131-3	CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
195-8	FALUCHO	\$ 1.500,00
123-0	LOVENTUEL	\$ 3.000,00
085-1	RUCANELO	\$ 1.200,00
183-4	LA MARUJA	\$ 1.000,00
186-7	QUETREQUEN	\$ 4.300,43
091-9	GOBERNADOR DUVAL	\$ 90.000,00

Res. N° 3 -11-XII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.200,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3028/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

Los Exptes. Nros. 1366/2015, 1381/2015, 1403/2015, 2145/2015, 2130/2015, 1479/2015 y 1505/2015 -TdeC- relativos a la rendición de cuentas de la Escuela N° 187 de Colonia Chica, de los que:

RESULTA:

Que en los expedientes mencionados se dictaron Sentencias mediante las cuales se formuló cargo a la Escuela N° 187 de Colonia Chica y solidariamente a su director Señor Carlos Alejandro DANILUK por la falta de rendición documentada de gastos correspondientes a los períodos julio/diciembre 2010, enero/junio 2011, julio/diciembre 2011, enero/junio 2012, julio/diciembre 2012, enero/junio 2013 y julio/diciembre 2013, respectivamente.

Que, en efecto, a fa. 9 del Expte. N° 1366/15, obra Sentencia N° 1315/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 64/100 (\$ 10.733,64) correspondientes al período julio/diciembre 2010.

Que a fa. 7 del Expte. N° 1381/2015, obra Sentencia N° 1336/2015 mediante la cual se formuló cargo

por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), correspondiente al período enero/junio 2011.

Que a fa. 8 del Expte. N° 1403/2015, obra Sentencia N° 1335/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700,00) correspondientes al período julio/diciembre 2011.

Que a fa. 8 del Expte. N° 1479/2015, obra Sentencia N° 1470/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 5.830,00) correspondientes al período enero/junio 2012.

Que a fa. 11 del Expte. N° 1505/2015, obra Sentencia N° 1471/2015 mediante la cual se formuló cargo por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 9.740,00), correspondiente al período julio/diciembre 2012.

Que a fa. 7 del Expte. N° 2145/2015, obra Sentencia N° 2305/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300,00) correspondientes al período enero/junio 2013.

Que a fa. 10 del Expte. N° 2130/2015, obra Sentencia N° 2306/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 14.195,00) correspondientes al período julio/diciembre 2013.

Que notificado el cuentadante de las Sentencias, presentó recursos de revocatoria contra dichas sentencias adjuntando documentación respaldatoria de los gastos (fs. 10/44 del Expte. N° 1366/2015, fs. 8/28 del Expte. N° 1381/2015, fs. 10/39 del Expte. N° 1403/2015, fs. 9/32 del Expte. N° 1479/15, fs. 12/36 del Expte. N° 1505/15, fs. 8/30 del Expte. N° 2145/15 y fs. 11/48 del Expte. N° 2130/2015).

Que en cada uno de los expedientes indicados la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N° 187 de Colonia Chica ha efectuado presentaciones, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes a los períodos que van de julio de 2010 a diciembre de 2013.

Que dada la correlatividad de los períodos indicados, corresponde el tratamiento de los recursos presentados de manera conjunta.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Respecto al período julio/diciembre de 2010: Saldo a rendir del período anterior: \$ 6.458,64, cargos o ingresos del período: \$ 4.275,00; invertido conformado: \$ 7.638,32; Saldo a rendir para el próximo período: \$ 3.095,32.

- Respecto al período enero/junio de 2011: Saldo a rendir del período anterior: \$ 3.095,32; cargos o ingresos del período: \$ 4.800,00; invertido conformado: \$ 3.378,35; Saldo a rendir para el próximo período: \$ 4.516,97.-

- Respecto al período julio/diciembre de 2011: Saldo a rendir del período anterior: \$ 4.516,97; cargos o ingresos del período: \$ 6.700,00; invertido conformado:

\$ 8.472,46; Saldo a rendir para el próximo período: \$ 2.744,51.-

- Respecto al período enero/junio de 2012: Saldo a rendir del período anterior: \$ 2.744,51; cargos o ingresos del período: \$ 5.830,00; invertido conformado: \$ 5.047,61; Saldo a rendir para el próximo período: \$ 3.526,90.-

- Respecto al período julio/diciembre de 2012: Saldo a rendir del período anterior: \$ 3.526,90; cargos o ingresos del período: \$ 9.740,00; invertido conformado: \$ 7.666,02; Saldo a rendir para el próximo período: \$ 5.600,88.-

- Respecto al período enero/junio de 2013: Saldo a rendir del período anterior: \$ 5.600,88; cargos o ingresos del período: \$ 7.300,00; invertido conformado: \$ 5.018,72; Saldo a rendir para el próximo período: \$ 7.882,16.-

- Respecto al período julio/diciembre de 2013: Saldo a rendir del período anterior: \$ 7.882,16; cargos o ingresos del período: \$ 14.195,00; invertido conformado: \$ 20.870,22; Saldo a rendir para el próximo período: \$ 1.206,94.-

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular en relación al análisis efectuado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de las presentaciones, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de las sentencias para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que las mismas se dictaron en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a las sentencias, posibilita acreditar el destino de los gastos cuyas rendiciones se reclamaban.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoken las sentencias nros. 1315/2015, 1336/2015, 1335/2015, 1470/15, 1471/15, 2305/15 y 2306/15.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar a los recursos de revocatoria interpuestos por el responsable de la Escuela N° 187 de Colonia Chica contra las Sentencias Nros. 1315/2015, 1336/2015, 1335/2015, 1470/15, 1471/15, 2305/15 y

2306/15 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 7.638,32 correspondiente al período julio/diciembre 2010, \$ 3.378,35 correspondiente al período enero/junio 2011, \$ 8.472,46 correspondiente al período julio/diciembre 2011, \$ 5.047,61 correspondiente al período enero/junio 2012, \$ 7.666,02 correspondiente al período julio/diciembre 2012, \$ 5.018,72 correspondiente al período enero/junio 2013 y \$ 20.870,22 correspondiente al período julio/diciembre 2013, quedando un saldo de \$ 1.206,94, que se deberá rendir en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.-

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese al responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3029/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

Los Exptes. Nros. 1393/2015, 1408/2015 y 1491/2015 -TdeC- relativos a la rendición de cuentas de la Escuela N° 128 de Paraje La Loma, de los que:

RESULTA:

Que en los expedientes mencionados se dictaron Sentencias mediante las cuales se formuló cargo a la Escuela N° 128 y solidariamente a su directora Señora Norma Beatriz PÉREZ por la falta de rendición documentada de gastos correspondientes a los períodos enero/junio 2011, julio/diciembre 2011 y enero/junio 2012, respectivamente.

Que, en efecto, a fa. 8 del Expte. N° 1393/15, obra Sentencia N° 1346/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 31/100 (\$ 6.480,31) correspondientes al período enero/junio 2011.

Que a fa. 13 del Expte. N° 1408/2015, obra Sentencia N° 1347/2015 mediante la cual se formuló cargo por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00), correspondiente al período julio/diciembre 2011.

Que a fa. 8 del Expte. N° 1408/2015, obra Sentencia N° 1472/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00) correspondientes al período julio/diciembre 2011.

Que a fa 8 del Expte. N° 1491/2015, obra Sentencia N° 1472/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 2.165,00) correspondiente al período enero/junio 2012

Que notificada el cuentadante de las Sentencias, presentó recursos de revocatoria contra dichas Sentencias adjuntando documentación respaldatoria de los gastos (fs. 9/38 del Expte. N° 1393/2015, fs. 14/51 del Expte. N° 1408/2015 y fs. 9/33 del Expte. N° 1491/2015).

Que en cada uno de los expedientes indicados la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

Que la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas se expidió mediante Dictámenes N° 219/2015, 220/2015 y 221/2015;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N° 128 ha efectuado presentaciones, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes a los períodos que van de enero a junio 2011, julio a diciembre 2011 y enero a junio de 2012.

Que dada la correlatividad de los períodos indicados, corresponde el tratamiento de los recursos presentados de manera conjunta.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Respecto al período enero/junio de 2011: saldo a rendir del período anterior: \$ 4.715,31, cargos o ingresos del período: \$ 1.765,00; invertido conformado: \$ 4.200,84, saldo a rendir para el próximo período: \$ 2.279,47.

- Respecto al período julio/diciembre de 2012: saldo a rendir del período anterior: \$ 2.279,47.-, cargos o ingresos del período: \$ 5.110,00, invertido conformado: \$ 6.302,26, saldo a rendir en el próximo período: \$ 1.087,21.

- Respecto al período enero/junio de 2012: saldo a rendir del período anterior: \$ 1.087,21, cargos o ingresos del período: \$ 2.165,00.-, invertido conformado: \$ 1.580,90, saldo a rendir para el próximo período: \$ 1.671,31.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular en relación al análisis efectuado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de las presentaciones, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de las sentencias para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que las mismas se dictaron en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a las sentencias, posibilita acreditar el destino de los gastos cuyas rendiciones se reclamaban.

Que en virtud de las consideraciones realizadas

por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revocuen las sentencias N° 1346/2015, 1347/2015 y 1472/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar a los recursos de revocatoria interpuestos por la responsable de la Escuela N° 128 contra las Sentencias Nros. 1346/2015, 1347/2015 y 1472/2015, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 4.200,84.- correspondiente al período enero/junio 2011, \$ 6.302,26 correspondiente al período julio/diciembre 2011 y \$ 1.580,90 correspondiente al período enero/junio 2012, quedando un saldo de \$ 1.671,31, que se deberá rendir en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3030/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

Los Exptes. Nros. 1673/2015, 1545/2015, 1674/2015 y 1675/2015 TdeC relativos a la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 23 de la localidad de Victorica, de los que:

RESULTA:

Que en los expedientes mencionados se dictaron sentencias mediante las cuales se formuló cargo al Centro Laboral N° 23 de la localidad de Victorica y solidariamente a su director Señor Fabio Roberto ÁLVAREZ IBARRA por la falta de rendición documentada de gastos correspondientes a los períodos enero/junio 2012, julio/diciembre 2012, enero/junio 2013 y julio/diciembre 2013, respectivamente.

Que, en efecto, a fs. 8 del Expte. N° 1673/15, obra Sentencia N° 1475/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) correspondientes al período enero/junio 2012.

Que a fa. 10 del Expte. N° 1545/2015, obra sentencia N° 1476/2015 mediante la cual se formuló cargo por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00), correspondiente al período julio/diciembre 2012.

Que a fa. 8 del Expte. N° 1674/2015, obra sentencia N° 1477/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondientes al período enero/junio 2013.

Que a fa. 9 del Expte. N° 1675/2015, obra sentencia N° 1478/2015 mediante la cual se formuló cargo por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00), correspondiente al período julio/diciembre 2013.

Que notificado el cuentadante de las Sentencias, presentó recursos de revocatoria contra dichas sentencias adjuntando documentación respaldatoria de los gastos (fs. 10/29 y 32/47 del Expte. N° 1673/2015, fs. 12/32 y 35/50 del Expte. N° 1545/2015, fs. 10/28 y 31/46 del Expte. N° 1674/2015 y fs. 11/30 del Expte. N° 1675/2015).

Que en cada uno de los expedientes indicados la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

CONSIDERANDO:

Que el Centro Laboral N° 23 de la localidad de Victorica ha efectuado presentaciones, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes a los períodos que van de enero de 2012 a diciembre de 2013.

Que dada la correlatividad de los períodos indicados, corresponde el tratamiento de los recursos presentados de manera conjunta.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Respecto al período enero/junio de 2012: Saldo a rendir del período anterior: \$ 0,00, cargos o ingresos del período: \$ 1.300,00; invertido conformado: \$ 1.020,00; Saldo a rendir para el próximo período: \$ 280,00.-

- Respecto al período julio/diciembre de 2012: Saldo a rendir del período anterior: \$ 280,00; cargos o ingresos del período: \$ 2.100,00; invertido conformado: \$ 1.380,00;

- Saldo a rendir para el próximo período: \$ 1.000,00.-

- Respecto al período enero/junio de 2013: Saldo a rendir del período anterior: \$ 1.000,00; cargos o ingresos del período: \$ 1.500,00; invertido conformado: \$ 2.500,00; Saldo a rendir para el próximo período: \$ 0,00.-

- Respecto al período julio/diciembre de 2013: Saldo a rendir del período anterior: \$ 0,00; cargos o ingresos del período: \$ 2.750,00; invertido conformado: \$ 2.750,00; Saldo a rendir para el próximo período: \$ 0,00.-

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular en relación al análisis efectuado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de las presentaciones, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de las sentencias para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que las mismas se dictaron en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente

de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a las sentencias, posibilita acreditar el destino de los gastos cuyas rendiciones se reclamaban.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoquen las sentencias Nros. 1475/2015, 1476/2015, 1477/2015 y 1478/15.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar a los recursos de revocatoria interpuestos por el responsable del Centro Laboral N° 23 de la localidad de Victorica contra las Sentencias Nros. 1475/2015, 1476/2015, 1477/2015 y 1478/15 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 1.020,00 correspondiente al período enero/junio 2012, \$ 1.380,00 correspondiente al período julio/diciembre 2012, \$ 2.500,00 correspondiente al período enero/junio 2013, y \$ 2.750,00 correspondiente al período julio/diciembre 2013, quedando un saldo a rendir para el próximo período de \$ 0,00.-

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese al responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3031/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

Los Exptes. Nros. 1361/2015, 1374/2015, 1397/2015, 1414/2015, 1499/2015, 1541/2015, 2126/2015 y 2138/2015 TdeC relativos a la rendición de cuentas del Centro Laboral Programa Especial N° 19 de la ciudad de Santa Rosa, de los que:

RESULTA:

Que en los expedientes mencionados se dictaron sentencias mediante las cuales se formuló cargo al Centro Laboral Programa Especial N° 19 con sede en la ciudad de Santa Rosa y solidariamente a su director Señor Carlos Alberto RODRÍGUEZ por la falta de rendición documentada de gastos correspondientes a los períodos

enero/junio 2010, julio/diciembre 2010, enero/junio 2011, julio/diciembre/2011, enero/junio 2012, julio/diciembre 2012, enero/junio 2013 y julio/diciembre 2013, respectivamente;

Que, en efecto, a fa. 8 del Expte. N° 1361/15, obra sentencia N° 1324/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 880,00) correspondientes al período enero/junio 2010;

Que a fa. 9 del Expte. N° 1374/2015, obra sentencia N° 1325/2015 mediante la cual se formuló cargo por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320,00), correspondiente al período julio/diciembre 2010;

Que a fa. 7 del Expte. N° 1397/2015, obra sentencia N° 1331/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) correspondientes al período enero/junio 2011;

Que a fa. 8 del Expte. N° 1414/2015, obra sentencia N° 1332/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondientes al período julio/diciembre 2011;

Que a fa. 8 del Expte. N° 1499/2015, obra sentencia N° 1464/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) correspondientes al período enero/junio 2012;

Que a fa. 9 del Expte. N° 1541/2015, obra sentencia N° 1465/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) correspondientes al período julio/diciembre 2012;

Que a fa. 7 del Expte. N° 2126/2015, obra sentencia N° 2067/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondientes al período enero/junio 2013;

Que a fa. 9 del Expte. N° 2138/2015, obra sentencia N° 2068/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) correspondientes al período julio/diciembre 2013;

Que notificado el cuentadante de las Sentencias, presentó recursos de revocatoria contra dichas Sentencias adjuntando documentación respaldatoria de los gastos (fs. 13/21 del Expte. N° 1361/2015, fs. 14/25 del Expte. N° 1374/2015, fs. 12/23 del Expte. N° 1397/2015, fs. 13/21 del Expte. N° 1414/2015, fs. 11/24 del Expte. N° 1499/2015, fs. 14/25 del Expte. N° 1541/2015fs. 13/22 del Expte. N° 2126/2015 y fs. 14/23 del Expte. N° 2138/2015).

Que en cada uno de los expedientes indicados la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

Que la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas se expidió mediante Dictámenes N° 187/2015, 188/2015, 190/2015, 191/2015, 192/2015, 193/2017, 194/2015 y 177/2015;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Laboral Programa Especial N° 19 de Santa Rosa ha efectuado presentaciones, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes a los períodos que van de enero 2010 a diciembre de 2013;

Que dada la correlatividad de los períodos indicados, corresponde el tratamiento de los recursos presentados de manera conjunta;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Respecto al período enero/junio de 2010: cargos o ingresos del período: \$ 880,00; invertido conformado: \$ 880,00.-.

- Respecto al período julio/diciembre de 2010: cargos o ingresos del período: \$ 1.320,00; invertido conformado: \$ 1.320,00.-.

- Respecto al período enero/junio de 2011: cargos o ingresos del período: \$ 1.000,00; invertido conformado: \$ 1.000,00.-.

- Respecto al período julio/diciembre de 2011: cargos o ingresos del período: \$ 1.500,00; invertido conformado: \$ 1.500,00.-.

- Respecto al período enero/junio de 2012: cargos o ingresos del período: \$ 1.300,00; invertido conformado: \$ 1.300,00.-.

- Respecto al período julio/diciembre de 2012: cargos o ingresos del período: \$ 2.100,00; invertido conformado: \$ 2.100,00.-.

- Respecto al período enero/junio de 2013: cargos o ingresos del período: \$ 1.500,00; invertido conformado: \$ 1.500,00.-.

- Respecto al período julio/diciembre de 2013: saldo a rendir en el período anterior: \$ 0,00, cargos o ingresos del período: \$ 3.000,00.-, invertido conformado: \$ 2.910,91 saldo a rendir para el próximo período: \$ 89,09.-.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular en relación al análisis efectuado por la Relatoría;

Que cabe analizar la temporaneidad de las presentaciones, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de las Sentencias para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que las mismas se dictaron en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a las sentencias, posibilita acreditar el destino de los gastos cuyas rendiciones se reclamaban;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoquen las sentencias Nros. 1324/2015, 1325/2015, 1331/2015, 1332/2015, 1464/2015, 1465/2015, 2067/2015 y 2068/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar a los recursos de revocatoria interpuestos por el responsable del Centro Laboral Programa Especial N° 19 de la ciudad de Santa Rosa contra las sentencias Nros. 1324/2015, 1325/2015, 1331/2015, 1332/2015, 1464/2015, 1465/2015, 2067/2015 y 2068/2015, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 880,00.- correspondiente al período enero/junio 2010, \$ 1.320,00 correspondiente al período julio/diciembre 2010, \$ 1.000,00 correspondiente al período enero/junio 2011, \$ 1.500,00 correspondiente al período julio/diciembre 2011, \$ 1.300,00 correspondiente al período enero/junio 2012, \$ 2.100,00 correspondiente al período julio/diciembre 2012, \$ 1.500,00 correspondiente al período enero/junio 2013 y \$ 2.910,91 correspondiente al período julio/diciembre 2013, quedando un saldo de \$ 89,09, que se deberá rendir en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese al responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3543/2015

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3407/2015 -TdeC- caratulado "ROLÓN - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – ENERO - ABRIL / 2014 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 261.678/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Rolón, por el período enero - abril de 2014;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4306/15 para su consideración;

Que a foja 11 se agrega Informe Definitivo N° 4196/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 46.665,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 11 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero abril de 2014, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Rolón, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 46.665,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/10/2015.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 46.665,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. José Gustavo CERVANTES, DNI N° 17.136.759, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial de la localidad de Rolón, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 46.665,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –

Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense

DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3544/2015

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3408/2015 -TdeC- caratulado "ROLON - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – MAYO - AGOSTO / 2014 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 261.678/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Rolón, por el período mayo - agosto de 2014;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4311/15 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 4197/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 44.688,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período mayo agosto de 2014, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Rolón, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 44.688,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/10/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 44.688,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. José Gustavo CERVANTES, DNI N° 17.136.759, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial de la localidad de Rolón, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 44.688,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3545/2015

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3409/2015 -TdeC- caratulado "ROLON - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – SEPTIEMBRE – DICIEMBRE / 2014 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 261.678/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Rolón, por el período septiembre - diciembre de 2014;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4314/15 para su consideración;

Que a foja 10 se agrega Informe Definitivo N° 4198/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO (\$ 47.091,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 10 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período septiembre diciembre de 2014, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Rolón, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO (\$ 47.091,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/10/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO (\$ 47.091,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. José Gustavo CERVANTES, DNI N° 17.136.759, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial de la localidad de Rolón, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO (\$ 47.091,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3546/2015

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

Los Exptes. N° 1353/2015, 1367/2015, 1384/2015, 1406/2015, 1486/2015, 1520/2015, 2129/2015 y 2139/2015 TdeC relativos a la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 51 de la ciudad de General Pico, de los que:

RESULTA:

Que en los expedientes mencionados se dictaron Sentencias mediante las cuales se formuló cargo al Centro Laboral N° 51 con sede en la ciudad de General Pico y solidariamente a su director Señor Julio Gustavo FIQUEPRON por la falta de rendición documentada de gastos correspondientes a los períodos enero/junio 2010, julio/diciembre 2010, enero/junio 2011, julio/diciembre 2011, enero/junio 2012, julio/diciembre 2012, enero/junio 2013 y julio/diciembre 2013, respectivamente.

Que, en efecto, a fa. 8 del Expte. N° 1353/15, obra Sentencia N° 1317/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 880,00) correspondientes al período enero/junio 2010.

Que a fa. 9 del Expte. N° 1367/2015, obra Sentencia N° 1318/2015 mediante la cual se formuló cargo por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320,00), correspondiente al período julio/diciembre 2010.

Que a fa. 7 del Expte. N° 1384/2015, obra Sentencia N° 1343/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) correspondientes al período enero/junio 2011.

Que a fa. 8 del Expte. N° 1406/2015, obra Sentencia N° 1342/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondientes al período julio/diciembre 2011.

Que a fa. 8 del Expte. N° 1486/2015, obra Sentencia N° 1454/2015 mediante la cual se formuló cargo por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00), correspondiente al período enero/junio 2012.

Que a fa. 9 del Expte. N° 1520/2015, obra Sentencia N° 1455/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) correspondientes al período julio/diciembre 2012.

Que a fa. 7 del Expte. N° 2129/2015, obra Sentencia N° 2076/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondientes al período enero/junio 2013.

Que a fa. 9 del Expte. N° 2139/2015, obra Sentencia N° 2077/2015 mediante la cual se formuló cargo por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00), correspondiente al período julio/diciembre 2013.

Que notificado el cuentadante de las Sentencias, presentó recursos de revocatoria contra dichas Sentencias adjuntando documentación respaldatoria de los gastos (fs. 9/20 del Expte. N° 1353/2015, fs. 10/21 del Expte. N° 1367/2015, fs. 8/17 del Expte. N° 1384/2015, fs. 9/18 del Expte. N° 1406/15, fs. 9/20 del Expte. N° 1486/15, fs. 10/20 del Expte. N° 1520/15, fs. 8/18 del Expte. N 2129/15 y fs. 10/21 del Expte. N° 2139/2015).

Que en cada uno de los expedientes indicados la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

Que la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas se expidió mediante Dictámenes N° 178/2015, 179/2015, 180/2015, 181/15, 182/15, 183/15, 184/15 y 185/2015;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Laboral N° 51 de la ciudad de General Pico ha efectuado presentaciones, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes a los períodos que van de enero 2010 a diciembre de 2013.

Que dada la correlatividad de los períodos indicados, corresponde el tratamiento de los recursos presentados de manera conjunta.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Respecto al período enero/junio de 2010: cargos o ingresos del período: \$ 880,00; invertido conformado: \$ 880.-.

- Respecto al período julio/diciembre de 2010: cargos o ingresos del período: \$ 1.320,00.- invertido conformado: \$ 1.320,00.-

- Respecto al período enero/junio de 2011: cargos o ingresos del período: \$ 1.000,00.-, invertido conformado: \$ 1.000,00.-

- Respecto al período julio/diciembre de 2011: cargos o ingresos del período: \$1.500,00.-, invertido conformado: \$ 1.500,00.-

- Respecto al período enero/junio de 2012: cargos o

ingresos del período: \$1.300,00.-, invertido conformado: \$ 1.300,00.-

- Respecto al período julio/diciembre de 2012: cargos o ingresos del período: \$2.100,00.-, invertido conformado: \$ 2.100,00.-

- Respecto al período enero/junio de 2013: cargos o ingresos del período: \$1.500,00.-, invertido conformado: \$ 1.500,00.-

- Respecto al período julio/diciembre de 2013: cargos o ingresos del período: \$2.750,00.-, invertido conformado: \$ 2.750,00.-

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular en relación al análisis efectuado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de las presentaciones, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de las Sentencias para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que las mismas se dictaron en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a las Sentencias, posibilita acreditar el destino de los gastos cuyas rendiciones se reclamaban.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoquen las Sentencias N° 1317/2015, 1318/2015, 1343/2015, 1342/15, 1454/15, 1455/15, 2076/15 y 2077/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar a los recursos de revocatoria interpuestos por el responsable del Centro Laboral N° 51 de la ciudad de General Pico contra de las Sentencias N° 1317/2015, 1318/2015, 1343/2015, 1342/15, 1454/15, 1455/15, 2076/15 y 2077/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 880,00 correspondiente al período enero/junio 2010, \$ 1.320,00 correspondiente al período julio/diciembre 2010, \$ 1.000,00 correspondiente al período enero/junio 2011, \$ 1.500,00 correspondiente al período julio/diciembre 2011, \$ 1.300,00 correspondiente al período enero/junio 2012, \$ 2.100,00 correspondiente al período julio/diciembre

2012, \$ 1.500 correspondiente al período enero/junio 2013 y \$ 2.750,00 correspondiente al período julio/diciembre 2013.-.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3547/2015

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1376/2015 -TdeC -, relativo a la rendición de cuentas de la Escuela de Jornada Completa N° 41 de la localidad de Vertiz, del que:

RESULTA:

Que en el expediente mencionado se dictó Sentencia mediante la cual se formuló cargo a la Escuela de Jornada Completa N° 41 con sede en la localidad de Vertiz y solidariamente a su directora Señora Bibiana Beatriz GONZALO por la falta de rendición documentada de gastos correspondiente al período julio/diciembre 2010.

Que, en efecto, a fa. 19 del Expte. N° 1376/15, obra Sentencia N° 1319/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 64/100 (\$ 29.474,64) correspondientes al período julio/diciembre 2010.

Que notificada la cuentadante de la Sentencia, presentó recurso de revocatoria contra dicha Sentencia adjuntando documentación respaldatoria de los gastos, la cual obra a fs. 20/46 del Cuerpo Principal y fs. 2/79 Cuerpo Complementario del mencionado expediente;

Que a fa. 47, la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Jornada Completa N° 41 ha efectuado la presentación, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes al período julio/diciembre de 2010.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Saldo pendiente de rendición: \$ 774,64, cargos o ingresos del período: \$ 32.032,00; invertido conformado: \$ 29.560,65, saldo a rendir para el próximo período: \$ 3.245,99.-

- Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la misma se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, posibilita acreditar el destino de los gastos cuya rendición se reclamaba.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1319/2015.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada dictaminando favorablemente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la responsable de la Escuela de Jornada Completa N° 41 de la localidad de Vertiz contra de la Sentencia N° 1319/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 29.560,65 correspondiente al período julio/diciembre de 2010, quedando un saldo de \$ 3.245,99.-, que se deberá rendir en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3548/2015

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

Los Exptes. N° 1482/2015, 1513/2015, 2153/2015 y 2140/2015 TdeC relativos a la rendición de cuentas de la Escuela Laboral N° 1 de la localidad de General Acha, de los que:

RESULTA:

Que en los expedientes mencionados se dictaron Sentencias mediante las cuales se formuló cargo a la

Escuela Laboral N° 1 con sede en la localidad de General Acha y solidariamente a su directora Señora Alicia Raquel Cejas por la falta de rendición documentada de gastos correspondientes a los períodos enero/junio 2012, julio/diciembre 2012, enero/junio 2013 y julio/diciembre 2013, respectivamente.

Que, en efecto, a fa. 11 del Expte. N° 1482/15, obra Sentencia N° 1481/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$10.460,00) correspondientes al período enero/junio 2012.

Que a fa. 10 del Expte. N° 1513/2015, obra Sentencia N° 1482/2015 mediante la cual se formuló cargo por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00), correspondiente al período julio/diciembre 2012.

Que a fa. 9 del Expte. N° 2153/2015, obra Sentencia N° 2080/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 13.150,00) correspondientes al período enero/junio 2013.

Que a fa. 11 del Expte. N° 2140/2015, obra Sentencia N° 2079/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 16.180,00) correspondientes al período julio/diciembre 2013.

Que notificada la cuentadante de las Sentencias, presentó recursos de revocatoria contra dichas Sentencias adjuntando documentación respaldatoria de los gastos (fs. 14/78 del Expte. N° 1482/2015, fs. 13/73 del Expte. N° 1513/2015, fs. 10/63 del Expte. N° 2153/2015 y fs. 12/73 del Expte. N° 2140/2015).

Que en cada uno de los expedientes indicados la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

Que la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas se expidió mediante Dictámenes N° 170/2015, 171/2015, 172/2015 y 174/2015;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Laboral N° 1 de la localidad de General Acha ha efectuado presentaciones, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes a los períodos que van de enero 2012 a diciembre de 2013.

Que dada la correlatividad de los períodos indicados, corresponde el tratamiento de los recursos presentados de manera conjunta.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Respecto al período enero/junio de 2012: saldo pendiente de rendición: \$4.222,82, cargos o ingresos del período: \$10.460; invertido conformado: \$ 11.760,87, saldo a rendir para el próximo período: \$2.921,95.-.
- Respecto al período julio/diciembre de 2012: saldo a rendir del período anterior: \$2.921,95.-, cargos o ingresos del período: \$12.424,20, invertido conformado: \$10.801,98, saldo a rendir en el próximo período: \$4.544,17.
- Respecto al período enero/junio de 2013: saldo a rendir del período anterior: \$4.544,17, cargos o ingresos del período: \$15.970.-, invertido conformado: \$ 17.367,73,

saldo a rendir para el próximo período: \$3.146,44.

- Respecto al período julio/diciembre de 2013: saldo a rendir en el período anterior: \$3.146,44, cargos o ingresos del período: \$16.180,00, invertido conformado: \$19.538,32, saldo a rendir para el próximo período: -\$211,88.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular en relación al análisis efectuado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de las presentaciones, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de las sentencias para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que las mismas se dictaron en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a las sentencias, posibilita acreditar el destino de los gastos cuyas rendiciones se reclamaban.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoquen las Sentencias N° 1481/2015, 1482/2015, 2080/2015 y 2079/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar a los recursos de revocatoria interpuestos por la responsable de la Escuela Laboral N° 1 de la localidad de General Acha contra de las Sentencias N° 1481/2015, 1482/2015, 2080/2015 y 2079/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$11.760,87 correspondiente al período enero/junio 2012, \$10.801,98 correspondiente al período julio/diciembre 2012, \$17.367,73 correspondiente al período enero/junio 2013 y \$19.538,32 correspondiente al período julio/diciembre 2013, quedando un saldo de -\$211,88, que se deberá rendir en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3549/2015

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1523/2015 -TdeC -, relativo a la rendición de cuentas de la Escuela N° 90 de la localidad de La Gloria, del que:

RESULTA:

Que en el expediente mencionado se dictó Sentencia mediante la cual se formuló cargo a la Escuela N° 90 con sede en la localidad de La Gloria y solidariamente a su directora Señora Graciela WILBERGER por la falta de rendición documentada de gastos correspondiente al período julio/diciembre 2012.

Que, en efecto, a fa. 9 del Expte. N° 1523/15, obra Sentencia N° 1480/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 98/100 (\$ 5.118,98) correspondientes al período julio/diciembre 2012.

Que notificada la cuentadante de la Sentencia, presentó recurso de revocatoria contra dicha Sentencia adjuntando documentación respaldatoria de los gastos, la cual obra a fs. 11/26;

Que a fa. 29, la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N° 90 ha efectuado la presentación, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes al período julio/diciembre de 2012.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Saldo pendiente de rendición: \$ -76,02, cargos o ingresos del período: \$ 5.195,00; invertido conformado: \$ 993,41, saldo a rendir para el próximo período: \$ 4.125,57.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la misma se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación

que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, posibilita acreditar el destino de los gastos cuya rendición se reclamaba.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1480/2015.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada dictaminando favorablemente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la responsable de la Escuela N° 90 de la localidad de La Gloria contra de la Sentencia N° 1480/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 993,41 correspondiente al período julio/diciembre de 2012, quedando un saldo de \$ 4.125,57, que se deberá rendir en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3550/2015

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 1544/2015 -TdeC -, relativo a la rendición de cuentas del Colegio Secundario "Elpidio Pérez" de la localidad de Uriburu, del que:

RESULTA:

Que en el expediente mencionado se dictó Sentencia mediante la cual se formuló cargo al Colegio Secundario "Elpidio Pérez" con sede en la localidad de Uriburu y solidariamente a su directora Señora María Marcela ATAUN por la falta de rendición documentada de gastos correspondiente al período julio/diciembre 2012.

Que, en efecto, a fs. 18 del Expte. N° 1544/15, obra sentencia N° 1479/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO CON 77/100 (\$ 26.708,77.-) correspondientes al período julio/diciembre 2012.

Que notificada la cuentadante de la Sentencia, presentó recurso de revocatoria contra dicha Sentencia adjuntando documentación respaldatoria de los gastos, la cual obra a fs. 19/90;

Que a fa. 92, la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Secundario "Elpidio Pérez" ha efectuado la presentación, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes al período julio/diciembre de 2012.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Período julio/diciembre de 2012: cargos o ingresos del período: \$ 26.708,77; invertido conformado: \$ 22.755,48, saldo a rendir para el próximo período: \$ 3.953,29.-.

- Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la misma se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, posibilita acreditar el destino de los gastos cuya rendición se reclamaba.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1479/2015.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada dictaminando favorablemente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la responsable del Colegio Secundario "Elpidio Pérez" de la localidad de Uriburu, contra de la Sentencia N° 1479/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 22.755,48 correspondiente al período julio/diciembre de 2012, quedando un saldo de \$ 3.953,29, que se deberá rendir en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3551/2015

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

Los Exptes. N° 2134/2015 y 2146/2015 TdeC relativos a la rendición de cuentas de la Escuela Especial N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, de los que:

RESULTA:

Que en los expedientes mencionados se dictaron Sentencias mediante las cuales se formuló cargo a la Escuela Especial N° 2 con sede en la ciudad de Santa Rosa y solidariamente a su directora Señora Cristina BOGADO PAREDES por la falta de rendición documentada de gastos correspondientes a los períodos enero/junio 2013 y julio/diciembre 2013 respectivamente.

Que, en efecto, a fa. 11 del Expte. N° 2134/15, obra Sentencia N° 2069/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$29.380,00) correspondientes al período enero/junio 2013.

Que a fs. 15 del Expte. N° 2146/2015, obra Sentencia N° 2070/2015 mediante la cual se formuló cargo por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 48.295,00), correspondiente al período julio/diciembre 2012.

Que notificada la cuentadante de las Sentencias, presentó recursos de revocatoria contra dichas Sentencias adjuntando documentación respaldatoria de los gastos (fs. 14/88 del Expte. N° 2134/2015 y fs. 21/104 del Expte. N° 2146/2015).

Que en cada uno de los expedientes indicados la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

Que la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas se expidió mediante Dictámenes N° 175/2015 y 176/2015;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Especial N° 2 de la ciudad de Santa Rosa ha efectuado presentaciones, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes a los períodos que van de enero a diciembre de 2013.

Que dada la correlatividad de los períodos indicados, corresponde el tratamiento de los recursos presentados de manera conjunta.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Respecto al período enero/junio de 2013: saldo pendiente de rendición: \$5.089,47.-; cargos o ingresos del período: \$29.380,00.-; invertido conformado: \$ 32.998,16.-; saldo a rendir para el próximo período: \$ 1.471,31.-

- Respecto al período julio/diciembre de 2013: saldo a rendir del período anterior: \$ 1.471,31.-, cargos o

ingresos del período: \$ 48.295,00.-, invertido conformado: - \$39.220,51.-, saldo a rendir en el próximo período: \$ 10.545,80.-

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular en relación al análisis efectuado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de las presentaciones, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de las sentencias para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que las mismas se dictaron en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a las sentencias, posibilita acreditar el destino de los gastos cuyas rendiciones se reclamaban.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoquen las sentencias N° 2069/2015 y 2070/2015,

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a los recursos de revocatoria interpuestos por la responsable de la Escuela Especial N° 2 de la ciudad de Santa Rosa contra de las Sentencias N° 2069/2015 y 2070/2015, de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 32.998,16 correspondiente al período enero/junio 2013 y \$ 39.220,51 correspondiente al período julio/diciembre 2013, quedando un saldo de \$ 10.545,80.-, que se deberá rendir en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.-

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3552 /2015

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Zona Sanitaria I, correspondiente al período mayo de 2014, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3141/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/9 y 12/65 del cuerpo principal (c.p.) y fs. 1/32 del cuerpo complementario (c.c.), obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 11 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 102/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 12/65 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 67/68 se agrega el Valorativo N° 702/2015;

Que a fa. 69 se agrega el Informe del Relator N° 3820/2015;

Que a fa. 70 obra Informe Definitivo N° 3904/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Organismo tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso

Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende los responsables no cumplieron todas las observaciones;

Que en el Punto 2) apartado e) de acuerdo a la Planilla de relación de comprobantes y libro banco falta rendir el Cheque N° 42420401 por la suma de \$ 1.060,50 (viático: Piorno Javier);

Que si bien los responsables adjuntan a fojas 57 a 59 rendición de viáticos del agente Piorno Javier por Comisión de Servicios realizada el día 2/05/2014 al 5/05/2014 de Santa Rosa a Luan Toro, se advierte al realizar la carga en el Sistema de Viáticos, que el agente Piorno Javier estuvo en otra Comisión de Servicios en la fecha indicada (Comisión de Servicios N° 576710/2014 - rendida por el Ministerio de Salud), originándose una superposición en el pago de viáticos.

Que a fa. 66 del Cuerpo Principal se adjunta constancia emitida por el Sistema de Viáticos del Tribunal de Cuentas:

Que por ello, Relatoría considera debería formularse cargo por el importe de \$ 1.060,50.

Que en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de \$ 1.060,50

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al responsable el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Zona Sanitaria I, correspondiente al período mayo de 2014, en concepto de Gastos de Funcionamiento, por aprobada parcialmente y formulado el cargo al responsable por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS UN MIL SESENTA CON 50/100 (\$ 1.060,50).

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Zona Sanitaria I correspondiente a:

Período: mayo de 2014 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 34/100 (\$ 36.142,34)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/03/2015

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 31/100 (\$ 29.380,31).

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. Jorge Adrián JORJA - DNI N° 20.380.321, en calidad de Jefe de Zona Sanitaria I, por la suma de PESOS UN MIL SESENTA CON 50/100 (\$ 1.060,50) correspondiente al período mayo de 2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3600/2015

Santa Rosa, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período abril de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1869/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/362 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 363 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 819/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 365/420 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 421/422 se agrega el Valorativo N° 823/2015 y a fa. 423 el Informe del Relator N° 4242/2015;

Que a fa. 424 obra Informe Definitivo N°

4211/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 2°, 3°, 6° y 10°;

Que, en efecto, en el punto 2° se observó que debían adjuntar orden de pago y comprobante correspondiente al egreso contabilizado en la Planilla de Egresos por Rubro, (obrante a fa. 121), como Mar-Gon Adq. de Materiales" por \$ 7.980,00.-. Los responsables contestaron a fa. 366 que se completaba con orden de pago. Relatoria informó que se había adjuntado orden de pago 13161 (fa. 388), pero no se adjuntó el comprobante correspondiente, motivo por el cual debería formularse cargo por \$ 7.980,00.-;

Que respecto del punto 3°, a fa. 127 se adjuntó orden de pago 12750. En el Pedido de Antecedentes se observó que debían adjuntar planilla de viáticos del Fernández Jorge y completar con la firma del mismo. Los responsables contestaron a fa. 366 que se completaba con planilla de pago del comisionado Fernández Jorge, se adjuntaba planilla aclaratoria de los viáticos que se le adeudaban (fs 389/394). La documentación allí aportada

no resulta suficiente para respaldar el gasto atento que, el detalle de fs. 391 a 393 omite información necesaria para efectuar el debido control, esto es, fechas exactas de cada viático con su respectivo legajo, horarios de salida y llegada y destino de la comisión, no resultando posible evaluar la pertinencia de los pagos realizados por estos conceptos;

Que asimismo debe recordarse a la Comuna lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto N.º 158/92: "Déjase establecido que los Anticipos de Viáticos correspondientes a comisiones de servicios, deberán ser rendidas en un plazo que no excederá los cuatro días hábiles de finalizada la comisión. Cuando circunstancias especiales hubieran impedido el cumplimiento del término indicado, podrán los Jefes de Jurisdicción autorizar un plazo mayor";

Que por todo lo expuesto, Relatoría considera debería realizarse cargo por \$ 1.500,00.-;

Que en relación al punto 6º se observó que adjunten factura correspondiente al gasto. Los responsables contestaron que no se cumplimenta con la factura del proveedor, por lo que Relatoría considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 20.000,00.-;

Que por último y en relación al punto 10º, a fa. 240 se adjuntó orden de pago 12793 por la suma de \$ 7.000,00. Se observó que debían adjuntar la rendición del subsidio. Los responsables contestaron a fa. 366 que se cumplimentaba dicho punto con la factura de la Sociedad Rural. Relatoría informó que no se toma como rendición del subsidio ya que la factura es de la misma Asociación que recibió el subsidio, motivo por el cual se debería formular cargo por \$ 7.000,00.-;

TOTAL DE CARGOS A FORMULAR: \$ 36.480,00.-

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 36.480,00); ;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de

este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Periodo: Abril/2015 -Balance Mensual-

Giro: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 10/100 (\$ 991.753,10.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/10/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE CON 31/100 (\$ 41.715,31.-) quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 213.557,79) que se

deberá rendir en el periodo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ – DNI N° 27.796.662, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 36.480,00) correspondiente al periodo ABRIL/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación

a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3601/2015

Santa Rosa, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período septiembre de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2998/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/353 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 354 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 32/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 355/371 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 373/374 se agrega el Valorativo N° 369/2015 y a fa. 375 el Informe del Relator N° 2288/2015;

Que a fa. 376 obra Informe Definitivo N° 2657/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal

se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 3°, 6°, 7°, 9°, 10° y 15°; Que, en efecto, en el punto 3° se observó que debían adjuntar factura y aclarar motivo del gasto correspondiente a los comprobantes de contabilización de pagos 12182 y 12242 obrantes a fs. 168 y 302. Los responsables contestaron a fa. 355/356 que se adjuntaba factura correspondiente a la Orden de Pago 12182 por \$ 7.582,00.-. Relatoría informó que la misma no se condice con la orden de pago cuyo monto es de \$ 17.582,00, motivo por el cual debería formularse cargo por \$ 10.000,00.-;

Que respecto a la orden de pago N° 12242, no se adjuntó comprobante del gasto por lo que debería formularse cargo por \$ 8.700,00;

Que respecto del punto 6°, a fa. 197 se adjuntó orden de pago 12194. En el Pedido de Antecedentes se observó que debían adjuntar certificado de estudio, rendición del subsidio y aclarar porque el cheque fue emitido al portador. Los responsables contestaron a fa. 355/356 que correspondía a una beca otorgada por educación que se depositó en la cuenta de la comuna para su respectivo pago, no adjuntándose rendición del subsidio ni certificado de alumno regular;

Que por todo lo expuesto, Relatoría consideró debería realizarse cargo por \$ 1.530,00.-;

Que en relación al punto 6° se observó que debían adjuntar factura del gasto correspondiente al comprobante de contabilización N° 12195. Los responsables contestaron que no se cumplimentaba con la factura del proveedor, por lo que Relatoría consideró que debería formularse cargo por la suma de \$ 1.257,98.-;

Que en el punto 9°, se observó que respecto a la orden de contabilización de pagos N° 12212, debían completar con el sello y firma de la autoridad competente. Los responsables no dan cumplimiento a lo solicitado, por lo que Relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 3.000,00 atento que no pudo verificarse que el subsidio fuera entregado a la escuela;

Que en relación al punto 10°, a fa. 243 se adjuntó comprobante de contabilización de pagos 12217 por \$ 4835,00. Se observó que debían adjuntar factura por \$ 4.107,00 ya que la suma de las facturas arroja un saldo de \$ 728,00. Los responsables contestaron a fs. 355/356 que se adjuntaba factura. Relatoría informó que no se adjuntó la factura correspondiente como informaron los responsables, por lo cual considera que debería formularse cargo por \$ 4.107,00;

Que por último y en relación al punto 15°, a fa. 336 se adjuntó extracto bancario de la Cuentas 141520/1, se observó que debían aclarar a que gasto correspondía el cheque 42825575 por \$ 26.000,00. Los responsables contestaron a fa. 355-356 que correspondía al pago parcial a El Surco Tractores por adquisición de un tractor. Relatoría informó que no se registraron egresos de \$ 26.000,00 a El Surco Tractores, aclarando que se registraron pagos parciales a dicha firma comercial de \$ 8.000,00, pero los mismos fueron efectuados con otros cheques, motivo por el cual considera debería formularse cargo por \$ 26.000,00;

TOTAL DE CARGOS A FORMULAR: \$ 54.594,98.-

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$ 54.594,98) ;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: Septiembre/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 76/100 (\$ 1.469.528,76.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/02/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 52/100 (\$ 494.563,52.-) quedando un saldo de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 26/100 (\$ 920.370,26), que se deberá rendir en el periodo renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.-

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ – DNI N° 27.796.662, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL

QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$ 54.594,98) correspondiente al período SEPTIEMBRE/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3602 /2015

Santa Rosa, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período noviembre de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 245/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/349 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 351/352 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 403/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 353/382 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 383/384 se agrega el Valorativo N° 459/2015 y a fa. 385 el Informe del Relator N° 2764/2015;

Que a fa. 386 obra Informe Definitivo N° 2849/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente

para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO

HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 13° y 15°;

Que, en efecto, en el punto 13° se observó que debían aclarar el motivo específico del gasto y adjuntar la factura correspondiente a las órdenes de pago 12422 y 12427.

Que los responsables contestaron a fa. 353 aclarando los motivos del gasto y que se adjuntaban los comprobantes de pago correspondiente. Relatoría informó que se adjuntó comprobante por \$ 5.385,00 a fa. 370 correspondiente al gasto de fa. 303 (orden de pago 12422) el cual tiene el CAI vencido a la fecha de emisión, y respecto del gasto de fa. 308 por \$ 600,00 no se adjuntó comprobante, motivo por el cual considera debería formularse cargo por \$ 5.985,00;

Que respecto del punto 15°, se observa que debían aclarar cómo llegan al total de egresos informados en planilla de egresos por rubro (fa. 334), ya que la suma de las órdenes de pago adjuntas no coincidía con el total de egresos mensuales. Los responsables no dan respuesta a la observación. Relatoría informó que se adjuntó orden de pago correspondiente a la diferencia, pero la misma no tiene comprobante respaldatorio del gasto, por lo que debería formularse cargo por \$ 4.025,00;

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DIEZ MIL DIEZ (\$ 10.010,00); ;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: Noviembre/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100 (\$ 1.609.777,17.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/06/2015

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOS CON 96/100 (\$ 807.602,96.-) quedando un saldo de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$ 792.164,21) que se deberá rendir en el periodo renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ - DNI N° 27.796.662, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS DIEZ MIL DIEZ (\$ 10.010,00) correspondiente al período NOVIEMBRE/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de

los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3603/2015

Santa Rosa, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 2820/2014 TdeC relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de junio de 2014 de la Comisión de Fomento de Unanue, del que

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2052/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables cargo Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ -DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 100.964,20.-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 365 y 366;

Que a fs. 367/375 y 378/381 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 382 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 385/387 se agrega Dictamen N° 302/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la sentencia N° 2052/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la

Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que en efecto, los responsables manifestaron a foja 368 que se completaba con el recibo de recaudación correspondiente a la diferencia de \$ 420, el mismo se adjuntó a foja 370. En este punto (3º fa. 118/119) se había observado que en la Orden de Disposición de Servicio y Anticipo Comisión de Servicio se abona de más la suma de \$ 420,00;

Que atento ello Jefatura consideró que debería desestimarse el cargo por la suma de \$ 420,00;

Que con respecto al punto 4º fa. 168 se había observado que se debía adjuntar ficha de inventario. Los responsables manifiestan a foja 368 que se completa con la ficha de inventario. Por lo que se consideró que debería desestimarse el cargo por la suma de \$ 2.200,00;

Que con relación al punto 8º fa. 294, los responsables manifestaron a fa. 368 que se completa con el comprobante publicitario, el mismo se adjunta a fa. 372. En este punto se había observado orden de pago N° 11942 por \$ 1.144,78, requiriéndose se adjunte comprobante publicitario correspondiente al gasto;

Que por ello, la Jefatura consideró que debería desestimarse el cargo por la suma de \$ 1.144,78;

Que con respecto al punto 11º (fs. 190, 193 y 209) los responsables manifiestan a fa. 378 que se completa con la factura del señor Tripailao Cefeerino, correspondiente a la realización de pozos para extensión de red eléctrica, las mismas se adjuntan a fa. 379, 380 y 381. En este punto Relatoría observó que se debía adjuntar factura correspondiente a las órdenes de pago 11945-11947 y 11949, debiendo asimismo aclarar el motivo por el cual la comuna confecciona los cheques al portador. Atento la respuesta dada, Relatoría consideró que debería desestimarse el cargo por la suma de \$ 54.000,00;

Que con relación al punto 15º fa. 243, se había observado respecto de la Orden de Pago 11970, que no se acompaña con comprobante correspondiente. Los responsables manifestaron a fa. 368 que se adjunta a fa. 371 la factura pendiente;

Que por ello, la Jefatura consideró que debería desestimarse el cargo por la suma de \$ 1.500,42;

Que por último, con relación al punto 17º foja 263-275 - 283, los responsables manifiestan a fa. 368 que se completa con las facturas, las mismas se adjuntan a fojas 373,374 y 375, por lo que se consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 32.247,00;

TOTAL CARGOS A DESESTIMAR: \$ 91.512,20

Que analizado el recurso y la documentación aportada, respecto al cargo formulado correspondiente al punto 7 (fa. 224), la recurrente manifiesta a fa. 368 que no se completa con la factura solicitada, por ello Jefatura considera que debería confirmarse el cargo por \$ 4.000,00.-;

Que con relación al punto 14º fa. 224, se había observado respecto de la Orden de Pago 11963, que no se acompaña con comprobante correspondiente. Los responsables manifestaron a fa. 368 que no se adjunta la factura solicitada;

Que por ello, la Jefatura consideró que debería

confirmarse el cargo por la suma de \$ 3.000,00;

Que por último, con relación al punto 17° fojas 269, la recurrente no manifiesta nada respecto a lo observado. Por ello se consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 2.452,00;

TOTAL CARGOS A CONFIRMAR: \$ 9.452,00

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 302 /2015 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...).Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02");

Que la rendición de cuentas presentada por la

Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra la Sentencia N° 2052/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE CON 20/100 (\$ 91.512,20) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 9.452,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa-

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3608/2015

SANTA ROSA, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período junio de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1158/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fa 1/371 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 373 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 380 se agrega el Valorativo N° 830/2015 y a fa. 381 Informe del Relator N° 4289/2015;

Que a fa. 382 obra Informe Definitivo N°

4298/2015, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables no contestaron dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que, dada la falta de respuesta a las observaciones realizadas, se entiende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes.

Que en efecto, en el punto 2° del Pedido de Antecedentes, respecto de la orden de pago N° 12516 por \$ 39974,00 de fa. 107 en concepto de pago de viáticos y sueldos comunales, se adjunta a fojas 105 y 106 planilla de orden de disposición de servicios y anticipo de comisión de servicios del señor González Pedro Rubén por \$7070,00. Se requirió se reintegre dicho importe por no tratarse de un agente de la comuna, o bien se adjunte nota del organismo autorizando la comisión de servicio del agente.

Que dado que los responsables no respondieron a dicho pedido, la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$7070.

Que en el punto 3° correspondiente a la fa. 146, orden de pago N° 12504 por \$12296,50 en concepto de adquisición de alimentos, se adjuntan facturas N 0001-00035997 por \$10970,50 y N° 0001-00036006 por \$1.326,00 ambas del proveedor Vitabull S.A.C.I.A por la compra de alimento balanceado. Se solicitó se adjunte listado con la firma de los beneficiarios, ya sea que hayan recibido directamente el alimento o hagan uso del feedlot. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que la Relatoría consideró que debe formularse cargo por \$12296,50.

Que en el punto 4° relacionado con las fs. 149, 198, 199 y 275, se observaron órdenes de pagos N° 12506 por \$5000,00; N° 12532 por \$18000,00; N° 12533 por \$13750,00 y N° 12564 por \$18000,00 todas sin aclarar el destino del gasto. Habiéndose requerido se adjunten comprobantes de dichos gastos, y no habiéndose dado cumplimiento a ello, la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$54750.

Que en el punto 5° -fa. 177- se observó orden de pago N° 12514 por \$10000,00 en concepto de trabajos de platería, habiéndose acompañado recibo C 0001-00000018 a nombre de Carlos Nicolás Mastriaco. En el Pedido de Antecedentes se requirió se aclare de manera detallada el destino del gasto.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que Relatoría considera que se debe formular cargo por \$10000.

Que en el apartado 6° -fa. 205- se observó orden de pago N° 12536 por \$10000,00 en concepto de compra de afiches y volantes. Se aportó copia de factura N° 0001-00003712 por \$1694,00 y N° 0001-00003713 por \$14070,00 del proveedor FIGARO SA.

Que se le requirió se adjunten comprobantes originales del gasto. Los responsables no adjuntaron lo solicitado, por lo que Relatoría considera que se debe formular cargo por \$10000.

Que, finalmente, en el punto 8° -fa. 332- se observa orden de pago S/N° por \$20985,00 por el consumo de combustible de la comuna. Se pidió se acompañen facturas por dicho consumos. Los responsables no adjuntaron lo solicitado, por lo que Relatoría considera que se debe formular cargo por \$20985.

Que, mención especial requieren las observaciones formuladas en los puntos 1°, 7° y 10 del Pedido de Antecedentes.

Que, al respecto, la Relatoría, considera que se debería formular una advertencia a los responsables por los incumplimientos señalados en los puntos 1 y 10 del Informe Valorativo N° 830/2015 obrante a foja 380, por la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes, circunstancia que obstaculiza el control dado la imposibilidad de efectuar una completa evaluación de la rendición presentada.

Que respecto al punto 7 se observó que a fojas 248 se encuentra orden de pago N° 12552 por \$100000,00 en concepto de pago a cuenta por camioneta Ford Ranger 2014. Se solicitó adjuntar documentación correspondiente al procedimiento de compra y ficha de inventario correspondiente al mismo. Los responsables adjuntaron

ficha de inventario, pero no así la documentación correspondiente a la contratación. Por ello, y evidenciándose un incumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1/2013, Relatoría considera que debería aplicarse sanción según lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO UNO CON 50/100 (\$115.101,50.-), efectuarse advertencia y aplicarse multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: JUNIO/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOS MILLONES TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 85/100 (\$2.003.125,85.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/08/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 17/100 (\$ 879.767,17.-), quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 18/100 (\$ 1.008.257,18.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.085 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO UNO CON 50/100 (\$ 115.101,50.-) correspondiente al período Junio/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comuna de La Reforma, a los fines de que en oportunidad que se le solicite el aporte de documentación a través de los Pedidos de Antecedentes, procedan a dar respuesta a dichos requerimientos, bajo

apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: APLICASE multa a los responsables, Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.085 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención a la falta de presentación de la documentación relativa a la adquisición de una camioneta Ford Ranger, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 6º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y la multa impuesta en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3609/2015

Santa Rosa, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período julio de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1159/2015, de la que;

RESULTA

Que a fa 1/429 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 431 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 438 se agrega el Valorativo N° 834/2015 y a fa. 439 Informe del Relator N° 4352/2015;

Que a fa. 440 obra Informe Definitivo N° 4308/2015, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables no contestaron dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que, dada la falta de respuesta a las observaciones realizadas, se entiende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes.

Que en efecto, en el punto 2° del pedido de antecedentes en relación a la orden de pago N° 12601 de fa. 190 por \$14.274,00 en concepto de adquisición de alimentos, se adjuntan facturas N 0001-00036164 por \$8.784,00 y N° 0001-00036217 por \$5490,00 ambas del proveedor Vitabull S.A.C.I.A por la compra de alimento balanceado. Se requirió se adjunte listado con la firma de los beneficiarios, ya sea que hayan recibido directamente el alimento o hagan uso del feedlot.

Que dado que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado la Relatoría considera que debe formularse cargo por \$14274.

Que en el punto 3° (fs. 202, 223, 224, 269, 304 y 360) se observan ordenes de pagos N° 12607 por

\$37800,00; N° 12627 por 1000,00; N° 12628 por \$20000,00; N° 12645 por \$20000,00; N° 12659 por \$2541,00 y N° 12469 por \$2506,05 todas sin aclarar el destino del gasto.

Que habiéndose requerido que se adjunten comprobantes del gasto, y no dándose cumplimiento a ello, Relatoría considera que debería formularse cargo por \$83847,05.

Que, por su parte en el punto 4° (fa. 299) se observó orden de pago N° 12656 por \$ 1414,00 en concepto de pago de viáticos dentro de la provincia a Medina Emilio Eduardo. Se solicitó que se reintegre el importe del mismo por no corresponder a un agente de la comuna o se adjunte nota del organismo autorizando la comisión de servicio del agente.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que se sugiere se debería formular cargo por \$1414.

Que en el punto 5° (fa. 301) se observó orden de pagos N° 12657 por \$10000,00 por la compra de materiales para vivienda de servicio, entre los cuales hay un termotanque eléctrico 65lts. En el Pedido de Antecedentes se pidió se adjunte ficha de inventario del bien adquirido.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que Relatoría considera que debe formularse cargo por el valor del termotanque eléctrico, que es \$2208.

Que, finalmente, en el punto 6° (fa. 373) se observa orden de pago S/N° por \$28655,64 por el consumo de combustible de la comuna. Se solicitó se adjunten facturas por dicho consumos. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que se considera que debe formularse cargo por \$28655,64.

Que, mención especial requiere las observaciones formuladas en los puntos 1 y 8 del Pedido de Antecedentes.

Que, al respecto, la Relatoría, considera que se debería formular una advertencia a los responsables por los incumplimientos señalados en los puntos 1 y 8 del Informe Valorativo N° 834/2015 obrante a foja 438, por la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes, circunstancia que obstaculiza el control dado la imposibilidad de efectuar una completa evaluación de la rendición presentada.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 69/100 (\$130.398,69.-) y efectuarse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas

presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: JULIO/2014 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 79/100 (\$2.282.876,79.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/07/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 68/100 (\$ 1.263.670,68.-), quedando un saldo de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 42/100 (\$ 888.807,42.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N°30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 69/100 (\$ 130.398,69.-) correspondiente al período Julio/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comuna de La Reforma, a los fines de que en oportunidad que se le solicite el aporte de documentación a través de los Pedidos de Antecedentes, procedan a dar respuesta a dichos requerimientos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3610 /2015

Santa Rosa, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período agosto de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1473/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/411 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 413 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 572/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fa. 415 se agrega el Valorativo N° 843/2015 y a fa. 416 el Informe del Relator N° 4413/2015;

Que a fa. 417 obra Informe Definitivo N° 4306/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la

presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que, atento a la falta de respuesta a las observaciones realizadas, se entiende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, en efecto, en el punto 3° se observó la planilla de ingresos por rubros que el saldo de ingresos del mes es de 1.334.493,91 y según suma de recibos de recaudación el mismo sería de \$1.387.063,91;

Que se indicó a los responsables se regularice y los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado;

Que, en virtud de que los responsables omitieron contabilizar un ingreso, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 52.570,00);

Que con respecto al punto 4°, se observaron las Fojas 157, 160, 170, 171, 218, 219, 220, 221, 234, 245, 271, 272, 273, 276, 283, 308, 329, 353, 356, 361, 362, 363, 364, 365, 368, 369 Se observan ordenes de pagos N° 12702 por \$4500,00; N° 12704 por \$1800,00; N° 12710 por \$7935,00; N° 12711 por \$2800,00; N° 12740 por \$1115,00; N° 12741 por \$5000,00; N° 12742 por \$5380,35; N° 12743 por \$6539,81; N° 12749 por \$3300,00; N° 12755 por \$3000,00; N° 12768 por \$720,00; N° 12769 por \$3600; N° 12770 por \$620,00; N° 12772 por \$4000,00; N° 12776 por \$3000,00; N° 12785 por \$1206,05; S/N° por \$5745,00; N° 12804 por \$25000,00; N° 12806 por \$5000,00; N° 12808 por \$10000,00; N° 12809 por \$600,00; N° 12810 por \$3000,00; N° 12811 por \$20000,00; N° 12812 por \$6500,00; N° 12814 por \$15000,00; N° 12815 por \$20000,00 todas sin aclarar el destino del gasto;

Que se requirió se adjunten comprobantes del gasto y los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 21/100 (\$ 165.361,21);

Que con relación al punto 5° foja 184 se observó orden de pago N° 12717 por \$1500,00 en concepto de subsidio a escuela hogar;

Que se solicitó se adjunte la rendición del mismo;

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de

PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00);

Que por último, con respecto al punto 6° fa. 236, se observó orden de pago N° 12750 por \$1000,00 en concepto de ayuda económica a estudiante universitario;

Que se solicitó se adjunte la rendición de la misma;

Que los responsables no dieron cumplimiento a la rendición de la misma;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron la rendición correspondiente, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS MIL (\$1.000,00);

Que finalmente, la Relatoría, considera que se debería formular una advertencia a los responsables por los incumplimientos señalados en los puntos 1, 2 y 8 del Informe Valorativo N° 843/2015 obrante a foja 415, por la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes, circunstancia que obstaculiza el control dado la imposibilidad de efectuar una completa evaluación de la rendición presentada.

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 21/100 (\$ 220.431,21) y formularse advertencia;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69).

Que de acuerdo al principio de legalidad al cual debe sujetarse la administración, corresponde a todo organismo del Estado ajustar su obrar a los procedimientos administrativos establecidos a los fines de preservar el debido cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, que redunde en la tutela del patrimonio estatal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: AGOSTO/2014 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 33/100 (\$ 2.275.871,33.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/08/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.382.965,00.).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 21/100 (\$ 220.431,21) correspondiente al período AGOSTO/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comuna de La Reforma, a los fines de que en oportunidad que se le solicite el aporte de documentación a través de los Pedidos de Antecedentes, procedan a dar respuesta a dichos requerimientos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación

a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3611/2015

Santa Rosa, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período septiembre de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1474/2015, de la que;

RESULTA

Que a fa 1/421 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 423 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 571/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 425/426 se agrega el Valorativo N° 855/2015 y a fa. 427 Informe del Relator N° 4465/2015;

Que a fa. 428 obra Informe Definitivo N° 4307/2015, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables no contestaron dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que, atento la falta de respuesta a las

observaciones realizadas, se entiende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes.

Que en efecto, en el punto 2° del Pedido de Antecedentes, se observó en planilla de ingresos por rubros que el saldo de ingresos del mes era de 1.631.308,65 y según suma de recibos de recaudación el mismo sería de \$1632174,45. Se requirió se regularice y se corrija saldo anterior ya que no coincidía con saldo final de agosto;

Que dado que los responsables no respondieron a dicho pedido, la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$865,80;

Que en el punto 4° correspondiente a la fa. 141, orden de pago N° 12824 por \$620,00 en concepto de adquisición de combustible, se adjunta ticket factura N° 0055-00870314 por \$620,00 a consumidor final. Se solicitó se reintegre el importe con depósito en cuenta corriente de la comuna. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que la Relatoría consideró que debe formularse cargo por \$620,00;

Que en el punto 6° relacionado con las fs. 166, 167, 180, 226, 227, 256, 291, 308, 310, 318, 320, 376, 384, 385 y 414 se observan en ordenes de pagos N° 12835 por \$4.988,00; N° 12836 por \$4.000,00; N° 12843 por \$2.800,00; N° 12873 por \$20.000,00; N° 12874 por \$19.500,00; N° 12887 por \$1.700,00; N° 12897 por \$20.000,00; N° 12904 por \$20.006,05; N° 12905 por \$30.006,05; N° 12908 por \$30.006,05; N° 12909 por \$15.000,00; N° 12933 por \$6.500,00; N° 12938 por \$10.000,00; N° 12939 por \$20.000,00 y S/N° por \$2.561,03 todas sin aclarar el destino del gasto. Habiéndose requerido se adjunten comprobantes de dichos gastos, y no habiéndose dado cumplimiento a ello, la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$207.067,18;

Que finalmente en el apartado 7° -Fa. 313- se observó orden de pago N° 12906 por \$3.196,05 en concepto de trabajos de impresión de afiches/entradas;

Que de acuerdo a los pagos parciales realizados en junio, julio y el corriente mes, se verificó que se abonó de más el importe de \$838,10;

Que se le requirió se reintegre dicha diferencia abonada de más, mediante depósito a la cuenta corriente de la comuna;

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que la Relatoría considera que se debería formular cargo por \$838,10;

Que, mención especial requieren las observaciones formuladas en los puntos 1°, 3°, 9° y 10 del Pedido de Antecedentes;

Que, al respecto, la Relatoría, considera que se debería formular una advertencia a los responsables por los incumplimientos señalados en los puntos indicados, por la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes, circunstancia que obstaculiza el control dado la imposibilidad de efectuar una completa evaluación de la rendición presentada.

Que respecto al punto 5 del Pedido de

Antecedentes se observó que a fojas 143 obra orden de pago N° 12825 por \$50.000,00 en concepto de alquiler de carpa para fiesta del puestero. Se solicitó adjuntar documentación correspondiente al procedimiento de contratación;

Que no habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado y evidenciándose un incumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1/2013, Relatoría considera que debería aplicarse sanción según lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 08/100 (\$209.391,08.-), efectuarse advertencia y aplicarse multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$2.304.649,57.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/08/2015

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 41/100 (\$ 1.276.431,41.-).

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N.º 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 209.391,08.-) correspondiente al período Septiembre/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comuna de La Reforma, a los fines de que en oportunidad que se le solicite el aporte de

documentación a través de los Pedidos de Antecedentes, procedan a dar respuesta a dichos requerimientos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5°: APLICASE multa a los responsables, Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención al incumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza N° 1/2013 de la Comisión de Fomento.

Artículo 6°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y la multa impuesta en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 7°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 8140/15 LICITACIÓN PÚBLICA N° 92/15

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza para el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" y Centros de Salud del Área Programática de la ciudad de General Pico, dependientes del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 07 de Enero de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.837,50).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50).

B. Of. 3184

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107/15 EXPEDIENTE N° 1570/15

OBJETO: Contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en distintas zonas de esta ciudad y que asisten a clases en turnos de mañana y de tarde a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa. El servicio también comprende el retiro desde la escuela una vez finalizado el turno de asistencia a clases y el traslado hasta el mismo lugar que oportunamente fueron recogidos (lugares de espera).

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 07 de Enero de 2016 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO MENSUAL: Pesos DOS MIL CIENTO (\$ 2.100,00) por alumno por mes.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 3.654,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3184

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 6709/15 LICITACIÓN PÚBLICA N° 109/15

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en las oficinas de la Ex Escuela N° 1, ubicada en la calle Alem N° 251, Dirección de Educación Inicial ubicada en la calle 25 de Mayo N° 565, Dirección de Educación Especial ubicada en Spinetto N° 1221 - 30 Piso, Servicio de Aprendizaje Integral ubicado en la calle Centeno N° 470, Dirección de Adultos, Coordinaciones y Centro de Apoyo Escolar, ubicado en la calle Tucumán N° 425 - 2° Piso, todos de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de Enero de 2016 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 1.710,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos OCHO CON CINCUENTA

centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3184

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 12565/14
LICITACIÓN PÚBLICA N° 111/15**

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado y costura en la Escuela Hogar N° 73 de Utracán.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de Enero de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 2.340,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3184

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA - CAF -
BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
UNIVERSITARIA**

Llamado a Licitación Pública Nacional

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato de préstamo a la Nación N° 8673 convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Universidad Nacional de La Pampa llama a Licitación Pública Nacional para la construcción de la obra que se detalla:

Licitación Pública N° 02/2015 - CONSTRUCCIÓN DE AULAS AUDIOVISUALES - CENTRO UNIVERSITARIO NICOLÁS TASSONE GENERAL PICO LA PAMPA

Presupuesto oficial: \$4.842.403,96 (Precio Tope).

Plazo de Ejecución: 7 meses.

Recepción Ofertas hasta: 18/01/2016 a las 10.00 horas.

Apertura ofertas: 18/01/2016 - 10.00 horas.

Valor del Pliego: \$1.500 no reembolsables

Principales requisitos calificadorios:

Capacidad requerida \$6.860.072, 27

Acreditar superficie construida 349,34 m2.

Consultas: Dirección de Arquitectura, 25 de Mayo 440, 2° piso. Lunes a viernes de 7.30 a 13.00 horas arquitectura@unlpam.edu.ar

Venta de Pliegos: Tesorería. Gil 353. Lunes a viernes de 7.30 a 13.00 horas.

Lugar de Apertura: Salón del Consejo Superior, Gil 353, Santa Rosa, Universidad Nacional de La Pampa.

IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP)

deberán presentar copia del Certificado de Capacidad referencial que se encuentra vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

"CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1: CAMBIO FECHA APERTURA: Ref. Llamado a Licitación Pública N°02/15. Aviso N° 154322/15 publicado en BO desde el 16/10/15 al 2/11/15 DONDE DICE recepción de ofertas y apertura de ofertas 30/11/15 DEBE DECIR 18/01/16"

Préstamo CAF 8673. Unidad Ejecutora Central CAF. Hipólito Yrigoyen 460 - 4P Tel. (011)4342-8444 - www.masuniversidades.gov.ar

Universidad Nacional de La Pampa. Cnel. Gil 353, Santa Rosa, La Pampa. www.unlpam.edu.ar

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

B. Of. 3183-3184

EDICTOS

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a la “Entidad de Bien Público Volver a Empezar”, con domicilio legal en la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 148/15 del 31 de julio de 2015, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DISPONE: Artículo 1° Notifíquese a la “Entidad de Bien Público Volver a Empezar”, con domicilio legal en la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2° Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 244/15.** Fdo. Dra.: MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a la “Comisión Comunitaria de Apoyo”, con domicilio legal en la localidad de Speluzzi, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 212/15 del 10 de agosto de 2015, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE

FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1° Notifíquese a la “Comisión Comunitaria de Apoyo”, con domicilio legal en la localidad de Speluzzi, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2° Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 245/15.** Fdo. Dra.: MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a la “Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Ceferino Namuncurá”, con domicilio legal en la localidad de Arata, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 08/15 del 06 de febrero de 2015, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1° Notifíquese a la “Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Ceferino Namuncurá”, con domicilio legal en la localidad de Arata, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2° Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 246/15.** Fdo. Dra.: MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a la “Asociación Cooperadora Escuela N° 77 Manuel Belgrano”, con domicilio legal en la localidad de Sarah, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 203/15 del 05 de agosto de 2015, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1° Notifíquese a la “Asociación Cooperadora Escuela N° 77 Manuel Belgrano”, con domicilio legal en la localidad de Sarah, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2° Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 247/15.** Fdo. Dra.: MARÍA

SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a la “Cooperadora Escolar Pablo Pizzurno”, con domicilio legal en la localidad de Colonia San Juan, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 214/15 del 10 de agosto de 2015, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1° Notifíquese a la “Cooperadora Escolar Pablo Pizzurno”, con domicilio legal en la localidad de Colonia San Juan, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2° Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 248/15.** Fdo. Dra.: MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a la “Asociación Bomberos Voluntarios de Macachín”, con domicilio legal en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 268/14 del 03 de junio de 2014, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1° Notifíquese a la “Asociación Voluntarios de Macachín”, con domicilio legal en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2° Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 249/15.** Fdo. Dra.: MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a las Entidades de Bien Público: “Asociación Artesanos Grupo del Oeste” y “Asociación Cooperadora Escolar Bernardino Rivadavia”, ambas con domicilio legal en la localidad de Puelen, Provincia de La Pampa; que por Disposiciones N° 229/14 y 231/14, del 28 de mayo de

2014, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1º Notifíquese a las entidades: "Asociación Artesanos Grupo del Oeste" y "Asociación Cooperadora Escolar Bernardino Rivadavia", ambas con domicilio legal en la localidad de Puelen, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2º Regístrese, agréguese copia autenticada a los expedientes de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 250/15.** Fdo. Dra.: MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a la "Centro Tradicionalista Fogón de los Gauchos", con domicilio legal en la localidad de Embajador Martini, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 71/15 del 22 de mayo de 2015, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1º Notifíquese a la "Centro Tradicionalista Fogón de los Gauchos", con domicilio legal en la localidad de Embajador Martini, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2º Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 251/15.** Fdo. Dra. MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a la "Cooperadora del Destacamento Policial Cereales", con domicilio legal en la localidad de Cereales, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 211/15 del 10 de agosto de 2015, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN

PUBLICO DISPONE: Artículo 1º Notifíquese a la "Cooperadora del Destacamento Policial Cereales", con domicilio legal en la localidad de Cereales, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2º Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 252/15.** Fdo. Dra.: MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a la "Cooperadora Policial de Santa Teresa", con domicilio legal en la localidad de Santa Teresa, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 189/14 del 29 de abril de 2014, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1º Notifíquese a la "Cooperadora Policial de Santa Teresa", con domicilio legal en la localidad de Santa Teresa, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2º Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 253/15.** Fdo. Dra.: MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a la "Centro de Atención Trastornos de la Alimentaria Maná", con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 706/03 del 31 de marzo de 2003, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1º Notifíquese a la "Centro de Atención Trastornos de la Alimentaria Maná", con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2º Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 254/15.** Fdo. Dra.: MARÍA SOLEDAD SALLABERRY,

Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a las Entidades de Bien Público: “Asociación de Familiares y Amigos del Discapacitado” y “Asociación Civil Las Estrellas”, ambas con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 237/14 y 238/15 del 28 de mayo de 2014 y 29 de octubre de 2015 respectivamente, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1º Notifíquese a la “Asociación de Familiares y Amigos del Discapacitado” y “Asociación Civil Las Estrellas”, ambas con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2º Regístrese, agréguese copia autenticada a los expedientes de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 255/15.** Fdo. Dra.: MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3183 a 3185

AVISOS JUDICIALES

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Molina 517, segundo piso de la Ciudad de Mendoza. Autos CUIJ: 13-03795319-3 (011903-1017424) **ASISTIR S.A P/ CONCURSO GRANDE.** Fecha de apertura concurso 13/10/2015. ASISTIR S.A., C.U.I.T. N° 30-68931771-1, con sede social en calle San Juan 871, Ciudad de Mendoza. Fecha de presentación 21/08/2015. Fechas fijadas: 24/11/2015 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/12/2015, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10/02/2016. Fijar: 30/03/2016 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. Fijar el día 13/04/2016, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (Art. 34 LCQ); Fijar el día 04/07/2016 presentación del Informe Individual

de créditos (art. 35 LCQ). Fijar el día 01/09/2016 fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 CO). Fijar el 14/10/2016 hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). Fijar el 28/10/2016 hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). El 15/09/2016 el deudor presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). Fijar el 17/04/2017 a las DOCE HORAS la audiencia informativa (art. 45 LCQ). Fijar el 24/04/2017 en la cual vence el período de exclusividad. Conforme resolutive XV in fine se ordena publicar edictos por CINCO DÍAS en un diario de amplia circulación y en el diario de publicaciones legales del lugar de ubicación de cada uno de los establecimientos existentes en julio de 2014. Síndicos: Contadoras MARÍA TERESA MELLADO Y MYRIAM RUTH CHAMBOLJLEYRON con domicilio en calle Avda. España N° 1057, planta baja, oficina 13, Ciudad, Mendoza. Horarios de atención días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 horas a 20.00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones") para verificación e impugnación de créditos. Tel. 5243335; Cel: 261-3016146 -261 6502763. Fdo. Dr. Pablo GONZÁLEZ MASANÉS. Juez. PUBLICACIÓN: CINCO DÍAS EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES.- Dra. Paula Silvina LUCERO, Secretaria.-

B. Of. 3182 a 3186

El Juzgado de la Familia y del Menor n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA –Jueza- Secretaria Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo MONTANO, sito en Av. Perón y Av. Uruguay 1097 –Planta Baja, Centro Judicial de esta ciudad, en autos: “**V.C.A.; M.S.E; M; L.J y P.I.S/ Declaración Judicial de estado de adoptabilidad (e/a 105865)**”, **expte n° 111332**, convoca a los Sres. Matías Gabriel PLAZA y Pedro Luis Videla a que, dentro del término de cinco días de notificados, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor General de Ausente para que los represente.- El auto que ordena el presente dice: “Santa Rosa, 9 de diciembre de 2015.-..., corresponde disponer la citación de Matías Gabriel PLAZA y Pedro Luis VIDELA por edictos los que se publicarán en dos oportunidades en el Boletín Oficial...” Fdo. Dra. María Anahí BRARDA-Jueza- Dr. Sergio Gustavo MONTANO.---- Santa Rosa, 9 de diciembre de 2015.- Sergio g. Montano, Secretario Civil

B. Of. 3184 - 3185

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N°: DOS, SANTA ROSA, (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaria Única, de la Dra. Vanina PRATDESSUS, en autos: **PAVONI, Graciela Marina S/INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES (E/A MOSLEY, Paula Francis S/QUIEBRA Expte. N°: X110697)** Expediente N°: 111868, hace saber que el Martillero Público Raúl Alfredo LEGARDA (Colegiado N°: 6), Rematará el día Lunes 28 de Diciembre de 2015, a las 18 horas, en el local de la calle Garibaldi N° 365 de esta

ciudad de Santa Rosa; los siguiente bienes: 1) Un horno a microondas marca "Likon" modelo LI19D-53; 2) Una impresora "Epson" L355; 3) Una impresora marca "Hp" Photos Max Plus; 4) Una heladera marca "Ranser" capacidad 65 Lts. (modelo FB RA01); 5) Un perchero de caño; 6) Un biombo de dos cuerpos de madera y caño; 7) Cinco sillas tapizadas en cuerina negra; 8) Tres sillones giratorios con apoya brazos en cuerina negra; 9) Un placard tipo "Platinum" de dos puertas de 1,80 x 0,70 aprox., con cuatro estantes; 10) Un escritorio con codo tipo "Platinum", con cuatro cajones y tabla rebatible; 11) Dos escritorios de 1,10 x 0,70 aprox., con cuatro y dos cajones; 12) Un armario tipo "Platinum" con tres estantes y dos puertas; 13) Un armario con puertas corredizas de 1,20 x 0,40 aprox., con un estante; 15) Un teléfono (Fax/contestador) marca "Panasonic" (KX-Ft 988); 16) Una Impresora color con Wi Fi marca "Epson" modelo L355; 17) Un monitor marca "Samsung" N° de serie CM20-bl5624306R, de 19 pulgadas; 18) Un teclado; 19) Un mouse marca "Soltech"; 20) Un sillón de dos cuerpos tapizado en cuero color natural, con dos puff; 21) Un mesa ratona de madera tapizada en cuerina marrón oscuro; 22) Un caloventor eléctrico marca "Atma" ch1413E; 23) Un teclado y un mouse marca "Hp" color negro y 24) Tres cestos para papeles, de madera; todo en buen estado de conservación y funcionamiento. CONDICIONES: Sin base y al contado c/entrega. No se admiten ofertas bajo sobre cerrado ni compra en comisión. COMISIÓN: 10% (Ley Prov. 861), más IVA. SELLADO PROVINCIAL: (Impuesto de Sellos s/los boletos) 1 % a c/comprador. INFORMES: Consultar martillero de 17 a 20hs en Urquiza N°: 319 de S Rosa T.E.: (02954) 415124 - (02954) 1562-5189. PUBLICACIÓN: "//Sta. Rosa, 4 de Diciembre de 2015... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario"...Adriana I. CUARZO Juez". SINDICO: C.P.N.: Graciela Marina PAVONI SANTA ROSA, 9 de Diciembre de 2015.- Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B. Of. 3184

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 P.A., de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, comunica en autos "**SALVATIERRA, Nélide Angélica s/ Incidente de Ejecución de Sentencia**" (Expte. Nro. IV 11.453/09), que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio en calle Garibaldi N° 650, el día 29 de diciembre de 2015 a las 10:30 Hs., en el local "La Papa Frita Loca" (Ruta N° 152 km. 29) de la ciudad de General Acha procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos a saber: 1) Un baúl antiguo; 2) dos -2- sillas antiguas de madera y mimbre, 3) una biblioteca de madera de cuatro puertas y seis estantes, 4) una cajonera con seis cajones enchapados, 5) una mesa de fórmica con seis sillas, 6) una parrilla exterior con ruedas; y 7) dos sillones exterior de hierro.- CONDICIONES: Al Contado, sin base y al mejor postor. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR/INFORMES: previo aviso al

Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). "GENERAL ACHA, 01 de julio de 2014 ...Publíquense edictos en la forma establecida por el Art. 533 del C.Pr., por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario"... (Fdo.) Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Inter. Estudio Jurídico Javier DÍAZ, por la actora, con domicilio legal en calle Gral. Manuel J. Campos N° 243, Dpto. "D", General Acha, La Pampa.- Demandado: CORRAL, Ernesto Eugenio (L.E. 7.397.617).- Secretaría, 10 de diciembre de 2015.- Dr. Rodrigo M. GONZÁLEZ, Secretario Penal.-

B. Of. 3184

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de Adriana I. Cuarzo, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay- Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.) hace saber en autos caratulados: "**PORRAS GUSTAVO DARÍO S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. X 112218, con fecha 5 de noviembre de 2015, se decretó la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Gustavo Darío PORRAS (C.U.I.T N° 20.666.785 - C.U.I.T. 23-20.666.785-1), con domicilio real en calle Manuel García N° 607 de Lonquimay, provincia de La Pampa. Síndico interviniente: Contador Oscar Luis OLGUÍN con domicilio constituido en calle Emilio Mitre N° 320 - Planta Alta- de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 15 de Febrero de 2016, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r.C.A.) y se han fijado los días 30 de Marzo y 11 de Mayo de 2016, como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente y el día 28 de Octubre de 2016 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. "Santa Rosa, 05 de Noviembre de 2015... 11°)...Publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario...Fdo. Adriana I. Cuarzo. Juez. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de Julio 482 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)- SECRETARIA, 1 de Diciembre de 2015. Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario Subrogante.-

B. Of. 3184

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ ANZA Felipa S/ COBRO DE PESOS /SUMAS DE DINERO**" Expte. N° FBB 7031/2014 cita y emplaza a los herederos de Felipa ANZA D.N.I. 02.508.067 para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 30 de noviembre de 2015,-...,- Atento a lo manifestado y solicitado, cítese a estar a derecho a los herederos -si los hubiere- de la fallecida Sra. Felipa ANZA, mediante edictos, por el término de cinco (05) días, que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (arts. 498. 145 Y 343 del CPC y CN).- Notifíquese.- Fdo.: Dra. Iara Silvestre - Juez Federal

Subrogante."-Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.-- Santa Rosa, 4 de diciembre de 2015.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 3184 - 3185

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ BERESARTE Pablo Gaspar S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**" Expte. **FBB 735/2014** notifica al señor Pablo Gaspar BERESARTE D.N.I. 31.482.415 las siguientes resoluciones judiciales: "Santa Rosa, 12 de Mayo de 2015.- Y VISTOS: DE LOS QUE RESULTA y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra el Sr. Pablo Gaspar BERESARTE y, en consecuencia condenar al mencionado al pago, en el término de diez días, de la suma resultante del considerando cuarto de la presente sentencia, arts. 508, 509, 1137 y 1197 del Código Civil.- 2) Condenar en costas a la demandada vencida, a cuyo fin regulo los honorarios de los profesionales intervinientes tal como se especifica en el considerando quinto de este fallo.- PROTOCOLÍCESE y HÁGASE SABER.- Fdo.: Dr. Juan Antonio Raña - Juez Federal Subrogante".- "Santa Rosa 3 de julio de 2015 y VISTOS: DE LOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la parte actora. En consecuencia rectifíquese el considerando cuarto, debiendo decir: "... (\$ 3.542,64) "(art. 166 inc. 2 del CPCCN).- 2) Agréguese la diligencia acompañada.- PROTOCOLÍCESE y HÁGASE SABER.- Fdo.: Dra. Iara Silvestre - Juez Federal Subrogante .-" La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 30 de octubre de 2015 .- Atento a lo manifestado y solicitado, notifíquese la sentencia recaída en autos mediante edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA" (arts. 498, 145 y 343 del CPC y CN).-Notifíquese.- Fdo.: Dra. Iara Silvestre Juez Federal Subrogante._". Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina de Santa Rosa (L.P.) Santa Rosa, 10 de noviembre de 2015.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 3184 – 3185

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Secretaría "ÚNICA" con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ PALACIO PABLA ISABEL s/APREMIO**", Expte. N° **C - 25618**, cita y emplaza en el término de 5 días a los sucesores de la Sra. Pabla Isabel PALACIO, para que comparezcan a tomar intervención, en los autos de referencia conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 7 de mayo de 2015... En virtud de lo requerido por la actora publíquense edictos en el Boletín oficial (una publicación) y diario "El Diario" (dos publicaciones) (art. 101 C.F.) citando a los sucesores de Pabla Isabel PALACIO para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio "Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. JUAN JOSÉ PÉREZ

BALLESTER, con domicilio en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa. Secretaría, Mayo 14 de 2015.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3184

El Juzgado de 1 ° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c de la Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos "**WALTER. Graciela s / Sucesión Ab Intestato**" expediente **V 14984/15**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Graciela WALTER, DNI: 12.642.352 (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "General Acha, 12 de Noviembre de 2015,...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaria 24 de noviembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3184

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO. Secretaria Civil, de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico: Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**ARGUELLO, Juan Gualberto sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° **48173/15**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Juan Gualberto ARGUELLO, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 13 de noviembre de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de JUAN GUALBERTO ARGUELLO (DNI. N° D.N.I. 7.369.293 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Intímese al heredero Alejandro Fabián ARGÜELLO, para que, en el término de diez días, comparezca a juicio a tomar la intervención que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención.- Fdo. DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ. JUEZ." Profesionales intervinientes: Dras. Alina ACEBAL y Leticia GONZÁLEZ, con domicilio legal en Calle 22 N° 485. Tel. 2302-327115. General Pico, La Pampa.- Secretaria, 23 noviembre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario

B. Of. 3184

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Secretaria Dra. Marcia A. CATINARI, en autos "**DEL POPOLO D'AMICO**

CONCETINA H. S/SUCESIÓN AB INTESTATO (EXPTE. 112072) cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Sebastián Andrés SANCHO, con domicilio legal en calle Avellaneda 264 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria 9 de diciembre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3184

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. y Lab. y Min. N° 5, de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Civil a cargo de Daniela María J. ZAIKOSKI, con asiento en Centro Judicial, edificios fueros, sector civil, 3° piso, bloque escaleras 2, de la ciudad de Santa Rosa (L.P), en autos **"BECHARA, Beatriz Mabel S/Sucesión Ab Intestato"** (Expte. N° V 108893), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Beatriz Mabel BECHARA, (D.N.I. N° 4.936.635). El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 20 de Noviembre de 2015...procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL, Jueza.- Prof. Interviniente: Dr. Gabriel E. PÉREZ- domicilio: Urquiza N° 527 de Santa Rosa. Secretaría, 3 de diciembre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3184

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°. UNO a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la 1° Circ. Judicial de esta Pcia. de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, (Centro Judicial Santa Rosa) edificio fueros, sector civil. Planta bajo. Bloque de escaleras n° 1 de esta Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"MEDINA, Nevilde Edith SI Sucesión ab intestato"**, Expte. N° 108927, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nevilde Edith MEDINA, L.C.: 1.381.660, para que lo acrediten en ese plazo. Procédase a la Publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv.: Silvana Lorena SUQUIA, Abogada, Avda. San Martín Oeste 447 1c, de Santa Rosa, La Pampa Secretaria, 4 de diciembre de 2015.- Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3184

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaría Única, ubicado en Centro Judicial - Edificios Fueros Sector Civil 1 p, de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos) acreedores de Ofelia Ana NAAB, DNI 12.903.840, **Expte. Nro. 112334**, caratulado: **"NAAB**

OFELIA ANA s/ Sucesión Ab-Intestato", Santa Rosa 2 de diciembre de 2015.- ..procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (art. 2340 del CCyC.) Fdo. Dra. Fabiana BERARDI.- Profesional interviniente José Miguel CAMACHO, con domicilio en Moreno 217, de Santa Rosa. SANTA ROSA. 10 de diciembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3184

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Av. Uruguay N° 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaria única a cargo de Marcia Alexandra CATINARI, en los autos caratulados: **"ALLENDE DUILIO AMÉRICO S/ Sucesión Ab-Intestato"** Expte. N° 108178; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALLENDE DUILIO AMÉRICO (D.N.I. N° 418.239).- (art. 675 Inc. 2- del CPC y C) a fin de que comparezcan en autos.- Prof. Interviniente: Dr. Alejandro César ODASSO, Alvear N° 616 de Santa Rosa, La Pampa"- Secretaria, diciembre 3 de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3184

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Elena del Carmen JARAMILLO ALVARADO (D.N.I. 16.867.705) e/a **"JARAMILLO ALVARADO, Elena del C S/Sucesión Ab Intestato"** 112119, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Jorge Martín LORDA y/o Dra. María Josefina LORDA VENERO, Sarmiento n° 131 -2° piso.. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 30 de noviembre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3184

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (JUEZ) Secretaria Subrogante cargo de la autorizante, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: **"VACCARISI, RICARDO OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO "** Expte N° V-14880/15 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don RICARDO OSCAR VACCARISI, DNI N° 7.343. 779, a fin de que comparezcan en autos.-" General Acha, 16 de Octubre de 2015.-...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.-...." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC. Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaria 20 de

Noviembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3184

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, comercial y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Claudio Alejandro CIANCARELLI (D.N.I. 23.529.145) e/a "**CIANCARELLI, Claudio A. S/ Sucesión Ab Intestato**" **111887**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón 62, planta alta. Publíquese por un día en Boletín Oficial Santa Rosa (L.P.), 4 de diciembre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3184

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos "**PIASCO RAMONDA María S/ Sucesión Ab-Intestato**" **Expte. 48165**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María PIASCO RAMONDA. La providencia que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 23 de noviembre de 2.015. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Ramonda María PIASCO.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramonda María PIASCO a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)..." Firmado: Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dres. SERGIO ADRIÁN ESCUREDO - CLAUDIA CRISTINA GUZZARONI. Calle 20 N° 455. General Pico, 03 de Diciembre de 2015. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3184

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**ARNAUDO JOSÉ ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. n° 47516/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de octubre de 2015.-...Abrese el proceso sucesorio de José Alberto ARNAUDO (DNI. M 7.350.733 - acta de defunción de fs. 6).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ...Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ-JUEZ".- Profesional Interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRÍGUEZ con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General

Pico.-Secretaría, 02 de Diciembre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3184

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil-Tercer Piso- Bloque de Escaleras N° DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, hace saber que en autos: "**ARZUAGA, Nemesio Eduardo y Otro s/ Sucesión Ab- Intestato**" **Expte. N° 111916**, cita y em-plaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Nemesio Eduardo ARZUAGA, L.E. N° 1.580.512 y de Doña Anita PAVON, L.C N° 9.958.933 (art. 2340 CCyC).--- ---Santa Rosa, 18 de noviembre de 2015.-... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial...(art. 2340 CCyC).- Dra. Adriana PASCUAL – Jueza.- Profesionales intervinientes: Dres. Atilio Carlos GAMBULLI y Yara Astrid BURAK, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.---- Santa Rosa, 21 de diciembre de 2015.- 1 Publicación Boletín Oficial.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3184

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil-Tercer Piso- Bloque de Escaleras N° DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, hace saber que en autos: "**GIAMELLO, OSCAR ARNALDO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**" **Expte. N° 112280**, cita y em-plaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Oscar Arnaldo GIAMELLO, L.C. N° 7.333.163 (art. 2340 CCyC).-- Santa Rosa, 20 de noviembre de 2015.- ... -... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial ... (art. 2340 CCyC) .- Dra. Adriana PASCUAL – Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 2 de Diciembre de 2015.- 1 Publicación Boletín Oficial.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3184

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Mariano C. Martin, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana L. Alonso, en los autos caratulados: "**Salaverry, Alicia Esther s/ sucesión ab intestato**" (**Expte. 47229**) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de doña Alicia Esther Salaverry, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico, neral Pico, 20 de octubre de 2015...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 9), ábrese el proceso sucesorio de Alicia Esther SALAVERRY. Cítese y emplácese a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de Alicia Esther SALAVERRY, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ". - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Ana Laura PEPA Y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa. General Pico, 5 de Noviembre de 2015. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria B. Of. 3184

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**RIGO, JAIME s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 47065, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes y a los acreedores (art. 2356 C.C. y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 23 de noviembre de 2015.- I.- (...). II.- (...). III.- (...).- IV.- Ábrese el proceso sucesorio de RIGO JAIME (acta de defunción de fs. 5) DNI 5.031.849. V.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- VI.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del CPCC). VII.- (...).-VIII.- (...). Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ SUSTITUTO" Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martín N° 393, de General Pico.- Secretaria, 1 de diciembre de 2015.- Fdo.: Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3184

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, y Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados: "**ALBERTI Tomás S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 112403/15, mediante edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, Cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Tomas ALBERTI, L.E. N° 3.866.323, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C. C. y C.).- Profesional Interviniente: Dr. Ariel E. GARCÍA, domiciliado en 25 de Mayo N° 246, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, Secretaría LP 10 de Diciembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3184

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Sec. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza en la calle 9 de Julio N° 658, de la Localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados "**BESSO, Domingo s/SUCESIÓN AB INTESTATO Y TESTAMENTARIA**" Expte. N° 48.381/2015. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 02 de diciembre de 2015.- Abrese el proceso ab intestato y testamentario de DOMINGO BESSO (DNI. N° 7.343.254 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Roberto M. IBÁÑEZ Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1.336, de la ciudad de General Pico.- General Pico, secretaria, 04 de diciembre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3184

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría única de la Dra. María Luciana ALMIRALL, situado en el Centro Judicial – Edificio Fueros - Sector Civil. Primer Piso. Bloque de Escaleras N° Uno. de Santa Rosa (La Pampa), en autos "**DIEZ, Antonia s/Sucesión Testamentaria**" - Expte. N° 111.615-, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ANTONIA DIEZ, L.C. N° 0.447.733, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC; art. 675 CPCC). Profesional interviniente: Raúl A. Reyes, B. Rivadavia N° 335 P. B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.), 11 de diciembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3184

JURISPRUDENCIA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – PODER JUDICIAL Expte. N° 3171 —Se cita y EMPLAZA a FACUNDO CRUZ SENA DNI 38296530, en la causa N° 3171, que por el delito de portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso ideal con amenazas agravadas y lesiones leves en Pigüé, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de TRES DÍAS comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía

Blanca, 1 de septiembre de 2015.- María Laura HOHL, Secretaria.- El presente edicto deberá publicarse por CINCO DÍAS en el —Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. CONSTE. María Laura HOHL, Secretaria en lo Correccional N° 2

B. Of. 3182 a 3185

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Fernando RIVAROLA dirijo a Ud. el presente en **legajo n° 577 caratulado: "MPF C/CRESPILLO, MARTIN S/LESIONES LEVES"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Martín David Crespillo, D.N.I. 33275953, con último domicilio conocido en calle Roque Sáenz Peña N° 2327 de Toay, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 87/DOS MIL QUINCE. Santa Rosa, 08 de Junio de 2015.-...RESULTANDO... CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) SENTENCIA NÚMERO 87/DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 08 días del mes de junio del año dos mil quince, en la sede del Juzgado de Control N° Dos, se constituye el Sr. Juez, Dr. Fernando Rivarola, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo N° 577/0, caratulado "MPF c/CRESPILLO, Martín s/Lesiones Leves", seguido contra: Martín David Crespillo, D.N.I. N° 33.275.953, nacido en la ciudad de General Alvear (Mendoza) el día 14 de Marzo de 1988, instruido, de profesión chofer de camión, hijo de Ariel Crespillo y de Ubelina Videla, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña n° 2327 de la localidad de Toay, y; RESULTANDO ... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Decretando la PRESCRIPCIÓN de la Acción Penal en esta causa 577/0, caratulado "MPF c/CRESPILLO, Martín s/Lesiones Leves", por aplicación de lo establecido en los artículos 62 inciso 2° y 59 inciso 3° ambos del Código Penal. II) DICTANDO el SOBRESEIMIENTO de Martín David Crespillo de circunstancias personales ya enjuiciadas, en orden al delito previsto y penado en el artículo 89 del Código Penal investigado en la presente causa (artículo 290 inciso 1 del Código Procesal Penal).-

B. Of. 3183 - 3184

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 27065 caratulado: "MPF c/ GIMÉNEZ, Pablo Matías, CABRAL, Lautaro y ESCUDERO, Pablo Esteban s/ Infracción 189 bis CPA" y su acumulado Legajo N° 26631 "MPF c/ ESCUDERO, Pablo Esteban s/ encubrimiento"**, a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Moreno, Raúl Andrés, D.N.I. 26.372.885, en carácter de damnificado, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 28/09/2015.- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: Laura Serrano. Oficina Judicial.-"

B. Of. 3183 - 3184

SENTENCIA NUMERO DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los

treinta días del mes de septiembre de dos mil quince, constituido el Juzgado de Control n° UNO a cargo de su titular, María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente/Legajo Fiscal N° 46680, caratulado: "MPF c/VÁZQUEZ, Walter Alberto s/lesiones leves, amenazas simples, resistencia o desobediencia a la autoridad", seguida contra el mencionado WALTER ALBERTO VÁZQUEZ, argentino, de 31 años de edad, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 29 de septiembre de 1984, hijo de Jorge Walter y de Marta Ester Sosa, D.N.I. n° 30.951.964, domiciliado en calle San Martín n° 736 de la localidad de Catrillo, Pcia. de La Pampa, actualmente detenido en la Unidad 4 del S.P.F.; que registra antecedentes; y RESULTANDO: Que mediante Acuerdo rubricado por las partes con fecha 22 de septiembre de este año, la Fiscal interviniente, Dra. Leticia Pordomingo, la Defensora Oficial, Dra. Paula Arrigone y el imputado Walter Alberto Vázquez, propusieron acuerdo de juicio abreviado, en el cual, el Ministerio Público acusó al mencionado Vázquez, de los delitos de lesiones leves calificadas por la relación de pareja existente con la Víctima en concurso real con amenazas simples, arts. 92 en relación con el 89 y el 80 inc. 1º, 55 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todos del Código Penal.

Que en cuanto a la pena, se le informó al imputado, que se le solicitará la de ocho meses de prisión de efectivo cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 355, del Código Procesal Penal y 40 y 41 del Código Penal. Asimismo, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra condenado, por Sentencia de fecha 19 de febrero de 2014, dictada en causa n° 4325/4445 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 2 de Capital Federal, a la pena de tres años de prisión, es que solicita se unifiquen la pena que aquí se dicte, con la allí recaída, condenándose en definitiva a Vázquez a la pena única de tres años y dos meses de prisión, manteniendo su declaración de reincidente.

Que surge asimismo de la audiencia realizada con fecha 22 de este mes y año, la conformidad prestada a la solicitud fiscal, tanto por el imputado, como por su Defensora, reconociendo el primero la existencia de los hechos que se le endilgan y la autoría de los mismos, expresando su conformidad con la pena que le fue requerida e informada. Que en esa misma audiencia, se declaró admisible el juicio abreviado solicitado por la Fiscalía, ordenándose la realización de la audiencia prevista en el 379 del Código Procesal Penal, llevándose a cabo la misma en forma inmediata, prestando en ese acto el imputado su conformidad con lo solicitado por la Fiscalía; y CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la prueba colectada hasta el momento por la Fiscalía, valorada ser ambos, al momento de los hechos, pareja.

Que a los fines de graduar la sanción a imponer, conforme las pautas brindadas por los arts. 40 y 41 del Código Penal, entiendo adecuada la solicitada y acordada entre el Ministerio Público Fiscal y el acusado, toda vez que, aunque careciendo esta Juzgadora de otra posibilidad, sí considero que, en base a las circunstancias de vida mencionadas por el imputado en la audiencia de visu realizada, es merecedor de la pena acordada.

Que también considero adecuada la pena única requerida por las partes, teniendo en cuenta las condenas anteriores que el mismo registra así como su declaración de

reincidencia por esta misma circunstancia.

Que por lo expuesto,

FALLO: 1.-) CONDENANDO a WALTER ALBERTO VÁZQUEZ, de apellido materno Sosa y demás circunstancias personales ya enunciadas, a la pena de OCHO MESES de PRISIÓN, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas simples en concurso real con lesiones leves calificadas por la relación de pareja existente con la damnificada -arts. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, 55 y 92 en relación con el 89 y el 80 inc. 1°, todos del Código Penal- por hecho ocurrido el día 5 de septiembre de 2015, en perjuicio de María Eugenia Serrano. Manteniendo su declaración de Reincidente (art. 50 del Código Penal). Sin costas (art. 355 "a contrario sensu" del Código Procesal Penal), atento el ejercicio de su Defensa Técnica por parte de la Defensora Oficial.

2.-) UNIFICANDO la pena impuesta en el párrafo que antecede, con la recaída en la causa n° 4325/4445 del Tribunal Oral en lo Criminal Nacional n° 2 de fecha 19 de febrero de 2014 y en definitiva, CONDENANDO a Walter Alberto Vázquez, de circunstancias personales ya mencionadas, a la PENA ÚNICA de TRES AÑOS Y DOS MESES de PRISIÓN. Manteniendo su declaración de Reincidente (art. 50 del Código Penal). Sin costas (art. 355 "a contrario sensu" del Código Procesal Penal), atento el ejercicio de su Defensa Técnica por parte de la Defensora Oficial.

3.-) Oportunamente, COMUNÍQUESE al Registro Nacional de Reincidencia y al Departamento Judicial de la policía provincial (D-5), para su toma de razón.

4.-) No habiéndosele imputado al recibirle declaración en carácter de imputado, ni en las restantes instancias del proceso, los hechos denunciados por María Laura Guevara con fecha 6 de septiembre del corriente año, conforme surge de su declaración en sede policial, a los fines que estimen corresponder, CÓRRASE VISTA a la Fiscalía interviniente.

NOTIFÍQUESE, LÍBRENSE, por la Oficina Judicial, los oficios correspondientes. PROTOCOLÍCESE el original. CÚMPLASE.-

B. Of. 3184

SECCIÓN COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA RESOLUCIÓN N° 08/2015

Santa Rosa, 19 de Noviembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 08/2015

VISTO: El estado de las actuaciones obrantes en el Expte. N° 01/2010 caratulado: "Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa s/ investigación c/ Arquitecto Gabriel SARRICOUET, Mat. Prof. 2189"; y; **CONSIDERANDO:**.. ES POR ELLO QUE: EL TRIBUNAL

DE ÉTICA y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA CARTA ORGÁNICA POR DECISIÓN UNÁNIME RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: HACER LUGAR A LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ARTICULADA POR EL SEÑOR ARQUITECTO GABRIEL EDUARDO SARRICOUET, DNI N° 22.013.950, MAT. PROF. N° 2.189, DOMICILIADO REALMENTE EN CALLE CERVANTES N° 615 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA; POR APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA CARTA ORGÁNICA VIGENTE. ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y EN CONSECUENCIA LÍBRESE LAS COMUNICACIONES DE RIGOR A LAS PARTES NOMBRADAS, AL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA Y DEMÁS ORGANISMOS DE CONTRALOR PARA SU TOMA DE RAZÓN, FACULTÁNDOSE A NUESTRO AGENTE INSTRUCTOR HORACIO TANUS MAFUD INTERVENIR EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS MISMAS.- ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y OPORTUNAMENTE DISPÓNGASE EL ARCHIVO DE ESTOS ACTUADOS PREVIA INCORPORACIÓN DE UN JUEGO DE LA RESOLUCIÓN REFERIDA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DE SANCIONES AÑO 2015.-

Arq. Ricardo H. DEBALLI, Presidente - Ing. Eduardo Omar ANDRELLI, Miembro Titular – M.M.O. Juan Luis LILLIAN, Miembro Titular, Tribunal de Ética y Disciplina C.P.I.A.L.P.

B. Of. 3184

"MEAT QUALITY S.A."

MEAT QUALITY S.A. - Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de septiembre de 2015 en el Libro de Sociedades, Tomo V/15, Folio 149/154, según Resolución número 374/15, Expediente 1771/15, Matrícula 1319, comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 01 realizada en su sede social, el día 09 de Noviembre de 2015 a la hora 16:15 hs, con la asistencia de los accionistas que representan el 100 % del Capital Social, se acepta la renuncia al cargo de Presidente y Director de la Sociedad al Señor Carlos Alberto Severino DNI 11.286.221, habiéndose aprobado su gestión sin limitación ni objeción alguna y se aprueba en forma unánime las designaciones, hasta la finalización del mandato vigente, de la Señora María Celia Martínez, DNI 10.462.891, al cargo de única Directora Titular y en consecuencia Presidente de la Sociedad y al Señor Pablo Francisco Bascarán, DNI 18.580.540 al cargo de Director Suplente, quienes otorgan la pertinente aceptación de los cargos designados. María Celia MARTÍNEZ, Presidente.-

B. Of. 3184

LIGA S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada Socios: María Gabriela PAZ con domicilio en la calle Savio N° 1328, de la Ciudad de Santa

Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil soltera, profesión comerciante, de nacionalidad Argentina, D.N.I.: N° 13690306 CUIT: 27-13690306-9, fecha de nacimiento 24/02/1960 de 55 años de edad Lidia Esther BURON con domicilio en la calle Escalante N° 251, de la Ciudad Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil casada, profesión Odontóloga, de nacionalidad Argentina, D.N.I.: N° 13491131, CUIT: 27-13491131-5, fecha de nacimiento 11/09/1957 de 58 años de edad. Fecha del instrumento de constitución: 24/11/2015. Denominación Social: LIGA S.R.L. Domicilio Social: calle Gral. Pico N° 555, de la Ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa. Plazo de Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Aparatos e instrumental médico: La utilización, elaboración y representación de aparatos e instrumental médico, quirúrgico, odontológico y ortopédico y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y la distribución, importación, exportación y comercialización de dichos productos. Las actividades enunciadas en estos aparatos se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines asistenciales y por profesionales debidamente habilitados por las normas vigentes. b) Inmobiliaria: Operaciones Inmobiliarias, compraventa, permutas, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles. c) Transporte: Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, y cargas en general de cualquier tipo. d) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, toda clase de servicios con maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. e) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisiones, consignación y distribución mercaderías. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas

físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras: en forma especial con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Patagonia S.A.; y con el Banco de La Pampa, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, estará a cargo de uno más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta en su caso será por tiempo indeterminado. A fin de administrar la sociedad se elige como gerente, a María Gabriela PAZ. Capital Social: \$200,000 dividido en 20.000 cuotas iguales de pesos diez (\$10,00) de VALOR NOMINAL, cada cuota social. Cierre Ejercicio Social: 31 de octubre de cada año.-

B. Of. 3184

EKILORE S.A.**AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

La sociedad Ekilore S.A., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 24 de abril de 1997 en el libro Sociedades, tomo II/97, folio 09/15, según Resolución N° 102/97 de fecha 24/04/1997, expediente 098/97, hace saber que por Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 29 del mes de octubre de 2015, resolvió la modificación del artículo décimo noveno del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Décimo Noveno: "Al cierre del ejercicio, que se operará el día 31 de octubre de cada año, se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán. A) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, al Fondo de reserva Legal; B) A remuneración del Directorio y Sindicatura; C) A dividendo fijo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; D) A dividendo de las Acciones Ordinarias y adicionales de las Acciones preferidas y a fondo de reserva o a cuenta nueva o destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción." Tal modificación se sustenta en cuestiones administrativas, económicas, financieras e impositivas, que hacen impráctica tomar una fecha que no sea coincidente con su fin de mes, generando incluso con ello inconvenientes operativos cuando se toman referencias de índices, estadísticas, etc., siendo por tal motivo recomendable en este caso en particular adecuar el día 30 por 31 del mismo mes.

B. Of. 3184

ESTANCIA CASAS VIEJAS S.R.L.

El Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad ESTANCIA CASAS VIEJAS S.R.L." CUIT 30-71027635-4 domicilio en Juan Manuel Estrada 801, Eduardo Castex, L.P. insc. Inspec. Reg. Pers. Jur. RPC, IIº Circ. Jud. Prov. Rio Negro, Libro Protocolo de Contratos, Tº IV, Fº 143/149, Nº 101, 27/09/2006; Aumento de Capital insc. Inspec. Reg. Pers. Jur.- RPC. IIº Circuncsc. Jud. Prov. Rio Negro, Libro Protocolo de Contratos, Tº VII, Fº 2537/2542, Nº 325, 27/02/2009.- Acta de reunión de socios del 12/01/2011 de Cambio de domicilio, insc. RPC., en Santa Rosa, L.P. Libro de Soc., Tº IV/13, Fº 50/54, s/Res. Nº 214/13, Expte. 524/12.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: l) Que por escritura pública Nº 143 del 16/09/2015, otorgada en Gral. Pico, Esc. C.O. Rodríguez Errea, Reg. Nº 1, se protocolizó: a) Acta de Reunión de Socios Nº 21 del 17/12/2014, por la que se dispone el aumento del capital social y modif. Clausula Quinta, "QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10.000.00.-) dividido en diez mil (10.00) cuotas de mil pesos (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben conforme el siguiente detalle: Marcos Antonio QUINTAS GARRIDO ha suscripto seis mil (6.000) cuotas de un mil pesos (\$ 1.000); Jaime Lister MILLAR CISTERNAS suscribe dos mil (2.000) y Camilo Hernán OSANDÓN LOBOS suscribe dos mil (\$2.000) cuotas, todas de un valor nominal de un mil pesos (\$1.000) cada una.- El Saldo del 75% por ciento del capital suscripto será integrado por los socios, según corresponda a cada uno de ellos, cuando la gerencia lo solicite en un plazo que no podrá exceder de dos (2) años contados desde sus respectivas suscripciones".- b) Jaime Lister MILLAR CISTERNAS. Documento nacional de identidad 95.293.313, C.U.I.L. 20-95293313-3 casado en primeras nupcias con Lily Cheril Vera Ordenes con separación total de bienes en el acto del matrimonio, chileno, de 37 años de edad, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1165, Colonia Barón, La Pampa; y Camilo Hernán OSANDÓN LOBOS, pasaporte chileno número 10.367.882-2, C.U.I.L. 20-627179955-4, casado en primeras nupcias con María Caballero Herrera con separación total de bienes en el acto del matrimonio, chileno de 45 años de edad, Ingeniero comercial, con domicilio en Puerta de Granada 280, Temuco, Republica de Chile.- c) Resuelven ratificar al Socio Marcos Antonio QUINTAS GARRIDO como Gerente y al Socio Jaime Lister MILLAR CISTERNAS, como suplente- Santa Rosa, La Pampa, 19 de Noviembre de 2015.-

B. Of. 3184

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

Santa Rosa, diciembre de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa – La Pampa, se complace en invitar a los afiliados en condiciones estatutarias a la Asamblea

General Ordinaria, que para considerar el Orden del Día, que a continuación se consigna se llevara a cabo el día 26 de febrero de 2016, a las 20,30 horas, en la sede gremial ubicada en la calle H. Irigoyen 492 - 1º Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

- 1) Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Finanzas y Administración de la Comisión Directiva.
 - 2) Elección de un Presidente para dirigir el debate. (Art. 23º de los estatutos).
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de Noviembre de 2014 y el 31 de Octubre de 2015. (Art. 38º inc. E, de los estatutos)
 - 4) Informe sobre la asistencia financiera efectuada a la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM". (Art. 79 último párrafo de los estatutos).
- Alberto Horacio BEIERBACH, Secretario de Administración y Finanzas – Carlos Luis NEMESIO, Secretario General.

De los Estatutos

Artículo 16º – La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes. Luego de una hora, lo hará con los afiliados presentes.

Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los afiliados en la Sede de la Entidad, a partir del 30 de enero de 2016 en el horario habitual de atención al Público.-

B. Of. 3184

**ASOCIACIÓN ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ACCIÓN
VECINAL SANTA ROSA**

Santa Rosa, diciembre de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "ACCIÓN VECINAL SANTA ROSA" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, con más del 10 % de los Sres. Socios, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de diciembre de 2015. A las 19:30 hs. en el Salón del Sindicato de Luz y Fuerza sito en calle Sarmiento Nº 623 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Pedido de Renuncia o en su defecto Destitución al cargo de presidente a la Sra. Cristina Beatriz DELAMER
3. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Secretario y el 1º Vocal Titular firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida media hora (el tiempo que se

establece de tolerancia en el estatuto) la asamblea se celebrara con los asociados presentes.-
Claudia Beatriz ZELARAYAN, Secretaria-

B. Of. 3184

FEDERACIÓN ATLÉTICA PAMPEANA

Santa Rosa, diciembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus art. 09 inciso a), 11, 19, 21, 23, 24, 26 y 27, se convoca a las afiliadas a la Federación Atlética Pampeana a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 30 de enero de 2016, a las 18.00 horas en sede situada en Pista de Atletismo, Parque "Don Tomas", Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria Anual y Balance General del último ejercicio, cerrado al 30/noviembre/2015.
- 3) Consideración de aranceles de afiliación anual, licencia atlética y otros, afiliaciones y desafiliaciones del periodo.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Secretario y el Presidente.
- 5) Cierre de la Asamblea.

Raúl Abel RISSO, Presidente – Marta AYALA, Secretario.-

Art. 28) La Asamblea Ordinaria Tendrá el quórum en la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los votos reconocidos, a la hora de citación. Si transcurridos treinta minutos de esa hora, no se hubiera tenido el quórum, la Asamblea se constituirá de inmediato con los presentes.-

SE RECUERDA QUE LOS DELEGADOS DEBEN CONCURRIR MUNIDOS DE LA CORRESPONDIENTE NOTA OFICIAL DE DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES (de acuerdo a lo requerido por Estatuto y por la Superintendencia de Personas Jurídicas)

B. Of. 3184

ASOCIACIÓN ESCUELA DE BOXEO NITO BLATTER

Santa Rosa, diciembre de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizara en la calle DINGIRAR N° 73 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa el día 20 de enero de 2016, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración de memoria. Balance General.

Inventario. Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, del Ejercicio cerrado AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

2- Consideración de memoria. Balance General. Inventario. Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

3- RENOVACIÓN de Autoridades

4- Elección de dos socios integrantes para firmar el acta.
Carlos Mario BLATTER, Presidente.-

B. Of. 3184

C.C.P.T.N.

CLUB DE CAZA, PESCA, TIRO Y NÁUTICA

Intendente Alvear, diciembre de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a normas expresas por esa dirección; la Asociación Club de Caza. Pesca. Tiro y Náutica, convoca a la Asamblea General Ordinaria a sus asociados y simpatizantes, a celebrarse el día 14/01/16 a las 20:30 hs. en las instalaciones del club, sito en Avda. Sarmiento y J.J Paso de Int. Alvear, para el siguiente tratamiento:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretarios Normalizadores, firmen el acta correspondiente en representación de la Asamblea.

2) Consideración de Inventario, Memoria, Balance e informe de bienes entregados a Comisión Normalizadora por anteriores miembros.

3) Constitución de Comisión Directiva Total Permanente; por 2 años de Mandato que reemplace a actuales Miembros Normalizadores.

4) Consideración de cuotas de socios.

Elbio Alberto PERALTA, Presidente Normalizador – Miguel Ángel BUSSO, Secretario Normalizador.-

B. Of. 3184

CONCURSOS RESULTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EXPTE. N° 293/15-CD.-RESOLUCIÓN N° 349/15-PCD.

Categoría 4 – Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Compras y Suministros.

POSTULANTE NAVARRO, Marcos Fabián

PUNTAJES

Antecedentes	3,57
Oposición	8,60
TOTALES	12,17

POSTULANTE SANTOSMINGO, María Marcela

PUNTAJES

Antecedentes	5,88
Oposición	5,00
TOTALES	10,88

POSTULANTE *SANTILLAN, Susana Estela

PUNTAJES

Antecedentes	5,52
Oposición	2,70
TOTALES	

POSTULANTE *BIAGGIO, Adelaida Luisa

PUNTAJES

Antecedentes	5,03
Oposición	1,40
TOTALES	

*En la prueba de oposición no reúnen el mínimo de 5,00 puntos para su aprobación

Adjudicatario: NAVARRO, Marcos Fabián D.N.I. N° 33.998.287.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN EXPTE. N° 259/15-CD.-RESOLUCIÓN N° 350/15-PCD.

Categoría 1 - Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Personal.

POSTULANTE GARBARINO, Sonia Beatriz

PUNTAJES

Antecedentes	6,50
Oposición	9,25
TOTALES	15,75

POSTULANTE TEVÉS Nelson Ademar

PUNTAJES

Antecedentes	5,70
Oposición	8,55
TOTALES	14,25

Adjudicatario: GARBARINO, Sonia Beatriz D.N.I. N° 17.310.983.

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 3183 de fecha 11 de diciembre de 2015, pág. N° 2865, 1° col., reng. N° 24 donde dice: "...064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 7.209,00..." **debe decir:** "...064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 7.200,00..."